

gACETA

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

342 ENERO 2019



Gaceta

*g*ACETA

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

342 ENERO 2019





Certificado de Licitud de Título y Contenido Núm. 16574, expedido el 29 de septiembre de 2015 por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo Núm. 04-2015-081313140100-109, ISSN: 0188-610X, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Publicación mensual gratuita. Distribuida por el Centro Nacional de Derechos Humanos, Dirección de Publicaciones, Oklahoma 133, colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México.

Año 29, núm. 342, enero de 2019. Suscripciones: Oklahoma 133, colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México. Teléfono: 54 48 89 88, ext. 6116.

Coordinación y edición: Eugenio Hurtado Márquez, Ericka Toledo Piñón y Miguel Ángel Ortiz Buendía. Diseño de portada: Flavio López Alcocer. Formación de interiores: Carlos Acevedo R. y H. R. Astorga.

Impresa en los talleres de Impresores en Offset y Serigrafía, S. C. de R. L. de C. V., Pascual Orozco núm. 53, Barrio San Miguel, C. P. 08650, Ciudad de México. El tiraje consta de 1,000 ejemplares. Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible, A. C. (Certificación FSC México).

EDITORIAL	7
------------------	----------

ACUERDOS	9
-----------------	----------

Código de Ética de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos Órgano Interno de Control 2019 // 11

INFORME MENSUAL	21
------------------------	-----------

ACTIVIDADES DE LA CNDH	71
-------------------------------	-----------

PRESIDENCIA // 73

COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS. Acciones de inconstitucionalidad // 76

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL. Programa sobre Asuntos Relacionados con las y los Jóvenes, las Personas Mayores y las Familias. Foro (1) “Armonización Normativa de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”, Ciudad de México // 96 ♦ **Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH.** Cursos-taller (8) “Derechos humanos de las personas de la diversidad sexual; derechos humanos de las personas que viven con VIH; estigma, discriminación e impactos asociados al VIH; *bullying* y homofobia y el derecho a la no discriminación por orientación sexual”, Complejo Penitenciario Islas Marías // 97

TERCERA VISITADURÍA GENERAL. Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria. Actividades de promoción // 98 ♦ Congreso Penitenciario “Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario. Retos y Perspectivas de la Ley Nacional de Ejecución Penal” // 98 ♦ Apoyo en la promoción del Programa para el Fortalecimiento de Actividades en pro del Derecho a la Reinserción Social, del Centro Femenil de Reinserción Social en la Ciudad de México // 98 ♦ Acciones de vinculación // 98 ♦ Trabajos de coordinación con Autoridades Estatales del Sistema Penitenciario Nacional // 98 ♦ Entrega de material para la promoción de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad // 99

CUARTA VISITADURÍA GENERAL. Dirección de Asuntos de Indígenas en Reclusión. Visitas a centros de reclusión // 101 ♦ **Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres.** Actividades de vinculación y promoción // 102

QUINTA VISITADURÍA GENERAL. Programa contra la Trata de Personas. Presentación del libro: *Trata de personas. Un acercamiento a la realidad nacional*, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

co // 104 ♦ Conferencia en el marco del cumplimiento de la Recomendación 14VG/2018, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México // 104 ♦ **Dirección de Atención a Migrantes** // 104 ♦ Caravana migrante 2019 // 105

SEXTA VISITADURÍA GENERAL. Subdirección de Promoción y Difusión // 106

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. Visitas a Fiscalías y Agencias del Ministerio Público tanto en la Ciudad de México como en el Estado de México // 108 ♦ Visita de seguimiento al Informe ISP-07/2018 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), sobre el Centro Femenil de Reinserción Social de Santa Martha Acatitla, en la Ciudad de México // 109 ♦ Actividades de divulgación // 109 ♦ Actividades de promoción // 110 ♦ Actividades de difusión // 111 ♦ Distribución de materiales // 112 ♦ Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura // 112

SECRETARÍA EJECUTIVA. Sistema de las Naciones Unidas (ONU) // 113 ♦ Sistema Interamericano de Derechos Humanos (OEA) // 114 ♦ Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) // 114 ♦ Instituto Internacional del Ombudsman (IIO) // 114 ♦ Actividades con Organizaciones No Gubernamentales Internacionales (ONG) // 115 ♦ Acciones de vinculación y cooperación // 115

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO. Dirección General de Vinculación Interinstitucional // 118 ♦ Dirección General de Enlace y Fortalecimiento de la Sociedad Civil // 119

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS // 123

SÍNTESIS DE RECOMENDACIONES POR VIOLACIONES GRAVES

127

Recomendación Número 17VG/2019. Sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos a la legalidad, seguridad jurídica y a la libertad personal por la detención arbitraria de V1, V3, V4, V5, V8, V9, V14, V15 y V18; a la seguridad e integridad personal por actos de tortura, en agravio de V3, V4, V5, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V18 y V19; a la seguridad e integridad personal por tratos crueles, inhumanos y/o degradantes en agravio de V7 y V17; a la seguridad personal e integridad sexual por actos de tortura y violencia sexual en agravio de V1, V2 y V6; así como al acceso a la justicia y a la verdad en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18 y V19, por parte de servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes // 129

SÍNTESIS DE RECOMENDACIONES

139

Recomendación número 1/2019. Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida, al principio del interés superior de la niñez en agravio de V1 y al acceso a la información en materia de salud en agravio de V2 y V3, en la Unidad de Medicina Familiar 19 en Nayarit y el Hospital General de Zona 42 en Puerto Vallarta, Jalisco, ambos del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como al derecho de acceso a la justicia en agravio de V2 y V3 // 141

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA

153

2019. Año Internacional de las Lenguas Indígenas

"K'uub en maya significa 'entregarse sin condiciones a alguien' y representa un amor leal que no juzga ni castiga".¹

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución A/71/481, el 19 de diciembre de 2016, por medio de la cual proclamó que, a partir del 1 de enero del año 2019, se conmemoraría el *Año Internacional de las Lenguas Indígenas*. La celebración tiene como objetivo llamar la atención sobre la grave pérdida de lenguas indígenas y la necesidad apremiante de conservarlas, revitalizarlas y promoverlas. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), es el actor que coordinará todas las actividades encaminadas a este propósito.²

Asimismo, se decidió celebrar este evento, frente a la preocupación por el gran número de lenguas, en particular lenguas indígenas, que corren el peligro de desaparecer. De acuerdo con la tercera versión del *Atlas de las lenguas en el mundo en peligro*, elaborado por la UNESCO en el año 2010, por lo menos 43 % de las aproximadamente 6,000 lenguas habladas en el mundo estarán en peligro de extinción para cuando termine este siglo.³

Pese a los esfuerzos que se han realizado por evitarlo, aún existe la necesidad de conservar, promover y revitalizar las lenguas en peligro de extinción y, por ello, vive la urgencia de adoptar nuevas medidas a nivel nacional e internacional por conservarlas.⁴ En virtud de ello, el *Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas* recomienda que los Estados reconozcan los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.⁵

Asimismo, los invita a que elaboren políticas lingüísticas que promuevan y protejan los idiomas indígenas, al centrar la atención en la calidad de la educación en los idiomas indí-

¹ Disponible en: https://www.huffingtonpost.com.mx/2018/08/09/9-palabras-de-amor-en-lengua-indigena-que-necesitas-conocer-y-aplicar_a_23499361/

² Disponible en: https://digitallibrary.un.org/record/851204/files/A_71_481-ES.pdf

³ Disponible en: <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CLT/pdf/FlyerEndangeredLanguages-WebVersion.pdf>

⁴ Disponible en: <https://undocs.org/es/A/RES/71/178>

⁵ Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10997.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2017/10997>

genas. Asimismo, los gobiernos de los países deben apoyar programas de inmersión total, como los nidos de idiomas y, métodos innovadores, como las escuelas ambulantes.⁶

Al respecto, se destaca que, al evocar esta fecha y, al ser conscientes de los derechos de los cuales son sujetos, también se abona al cumplimiento del contenido de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Especialmente, al Objetivo Núm. 4 “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, así como promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.

Éste, se ha planteado como una de sus metas que para el año 2030 se garantice el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas los pueblos indígenas, en todos los niveles de enseñanza y de formación profesional.⁷

Igualmente, y para reconocer las lenguas de las personas que pertenecen a un pueblo indígena, es esencial que los Estados elaboren leyes y políticas basadas en datos empíricos para promover y protegerlos. Además, deben reunir y difundir datos de referencia sobre la situación de los idiomas indígenas. Estas actividades se deben llevar a cabo en estrecha cooperación con los pueblos indígenas interesados.⁸

Asimismo, el Foro Permanente recomienda que los Estados y el sistema de las Naciones Unidas, en particular los equipos de las Naciones Unidas en los países, presten apoyo, incluida la financiación, a los esfuerzos realizados por las instituciones de los pueblos indígenas para conservar y revitalizar sus idiomas con el objetivo concreto de lograr que los hablantes dominen esos idiomas. Las medidas que se pueden adoptar en ese sentido incluyen el intercambio de experiencias positivas y el establecimiento de redes o grupos oficiosos de personas que trabajen en la promoción y revitalización de los idiomas indígenas, así como la utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones en los idiomas indígenas.⁹

De la misma forma, es importante que los Estados proporcionen una financiación adecuada para la revitalización de los idiomas y para la conservación del patrimonio cultural de los pueblos indígenas. Además, los Estados deben facilitar el acceso de los proyectos sobre idiomas indígenas a la financiación de los donantes externos, incluso del sector privado, de conformidad con la ley.¹⁰

En este orden de ideas, un objetivo crucial de estas iniciativas para conservar y revitalizar los idiomas indígenas, es la necesidad absoluta de producir un número cada vez mayor de personas que los hablen con fluidez.¹¹ Así pues, al celebrar este año, recordemos que los idiomas indígenas son la esencia de la continuidad para la supervivencia y el bienestar de las culturas de los pueblos originarios, de una generación a otra.¹²

⁶ Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10997.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2017/10997>

⁷ Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

⁸ Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10997.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2017/10997>

⁹ Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10997.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2017/10997>

¹⁰ Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10997.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2017/10997>

¹¹ Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10997.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2017/10997>

¹² Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10997.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2017/10997>



GACETA 342 • ENE • 2019
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Introducción. I. Objetivo. II. Ámbito de aplicación. III. Misión de la CNDH. IV. Visión de la CNDH. V. Definiciones. VI. Principios institucionales. VII. Compromisos institucionales. VIII. Valores institucionales. IX. Reglas de integridad. X. Mecanismos de capacitación y difusión del código de ética y de las políticas de integridad. XI. Política de integridad. XII. Del conflicto de interés. XIII. De la interpretación del código. Transitorios

De conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 24 Bis y 24 Ter, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 38, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y lo previsto en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de octubre de 2018, se emite el Código de Ética de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; quedando sin efectos el Código de Ética y Conducta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos expedido el 16 de noviembre de 2016.

Así lo acordó y firma el día 24 de enero de 2019, el Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Licenciado Eduardo López Figueroa.

REGISTRÓ
LIC. EDUARDO LÓPEZ FIGUEROA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

INTRODUCCIÓN

El presente Código se publica en cumplimiento a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de octubre de 2018, en el marco de la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, cuya Ley General prevé como objetivos el establecimiento de bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; así como acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas.

En este Código se establecen los principios, valores y reglas de integridad cuyo eje es el respeto pleno a la dignidad humana, los cuales son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La normativa que se presenta, retoma los trabajos previos llevados a cabo por el Comité de Ética e Integridad de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en materia de ética pública, en razón de que la observancia de principios y valores institucionales que tienen como base el respeto a los derechos humanos y a la dignidad de la persona, ha sido el eje rector de la conducta de las personas servidoras públicas en este Organismo Nacional.

Asimismo, en el presente Código se establecen los mecanismos para su difusión, correspondiendo a todas y todos quienes integramos la Comisión Nacional, observar de manera cotidiana los valores establecidos y aplicarlos en nuestras conductas personales, en el ámbito laboral y en las interacciones con la población a la que prestamos nuestros servicios.

De esta manera, seguiremos contribuyendo a fortalecer el prestigio y la solidez moral de la Comisión Nacional en beneficio del ejercicio pleno de los derechos humanos.

I. OBJETIVO

La mayor fortaleza de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos reside en su prestigio y autoridad moral, que debe concretarse de manera cotidiana, sistemática y consistente a través del personal que la integra y que hace posible el cumplimiento de sus fines y objetivos.

De esta manera, el Código de Ética de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene como objetivo establecer un marco de principios, valores y reglas, que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, así como la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, en las relaciones laborales y en las interacciones con la población a la que se le brindan servicios.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Código de Ética son de observancia obligatoria para todo el personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Corresponde al Comité de Ética e Integridad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fomentar y vigilar el cumplimiento del presente Código de Ética; además de conocer de las quejas sobre su observancia.

El Código de Ética no sustituye a la normativa en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable.

III. MISIÓN DE LA CNDH

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo público nacional y autónomo, dedicado a promover, divulgar, proteger y vigilar la plena vigencia de los derechos humanos de todas las personas en el país, así como en el extranjero ante autoridades mexicanas, construyendo así una cultura de prevención y respeto en la materia y de atención a las víctimas.

IV. VISIÓN DE LA CNDH

Ser el organismo con autoridad moral y reconocida confianza en la sociedad por su contribución en la consolidación de una efectiva cultura nacional de respeto a los derechos humanos y en la generación de un Estado humanista y democrático, así como por proporcionar un servicio con enfoque integral, eficiente, cálido y de calidad para víctimas y usuarios.

V. DEFINICIONES

En el presente Código de Ética se entenderá por:

- Código de Ética: al Código de Ética de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitido por el Órgano Interno de Control.
- Código de Conducta: al Código de Conducta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Comité: al Comité de Ética e Integridad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Comisión Nacional: a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Personal: a las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

VI. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o en favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme con una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

VII. COMPROMISOS INSTITUCIONALES

El personal de la Comisión Nacional asume los siguientes compromisos institucionales:

1. Con una cultura de plena vigencia de los derechos humanos.
2. Con la legalidad.
3. Con la justicia y la verdad.
4. Con las personas, particularmente con las víctimas de violación de sus derechos humanos y con los grupos en situación de vulnerabilidad.
5. Con la igualdad, incluyendo la de género, y la no discriminación.

VIII. VALORES INSTITUCIONALES

Los valores institucionales de la Comisión Nacional son:

1. Interés público.
2. Respeto.
3. Respeto a los derechos humanos.
4. Igualdad y no discriminación.
5. Equidad de género.
6. Entorno cultural y ecológico.
7. Cooperación.
8. Liderazgo.

Estos valores se definen, de manera referencial, de la siguiente manera:

Interés público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los derechos humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno cultural y ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme con sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

IX. REGLAS DE INTEGRIDAD

Las reglas de integridad que debe observar el personal de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos en los distintos ámbitos del servicio público en los que se desempeñan, son las siguientes:

- a) **Actuación pública.** En el desempeño de su empleo, cargo o comisión las personas servidoras públicas deberán apegarse a lo dispuesto en la Ley, Reglamento o disposiciones administrativas que rijan sus funciones; observando además los principios y valores institucionales que se han definido en el presente Código de Ética.
- b) **Información pública.** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones deberán proteger los datos personales que estén bajo su poder o custodia, así como proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; además deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con la normativa aplicable. De igual manera las personas servidoras públicas de este Organismo Nacional, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán garantizar que la respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública se realice bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, y que la misma se proporcione a través de mecanismos idóneos y sencillos para la ciudadanía; ajustándose para tales efectos a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando en todo momento la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

- c) **Contrataciones públicas.** Las personas servidoras públicas de esta Comisión Nacional que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función intervengan en las contrataciones públicas, deberán asegurarse que dichos procesos se realicen con transparencia, imparcialidad, legalidad y honradez; y que los recursos

económicos de que dispone este Organismo Nacional para llevar a cabo tales contrataciones se ejerzan observando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

- d) Programas gubernamentales. Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos, garantizarán que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- e) Trámites y servicios. Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial y en apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- f) Recursos humanos. Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función que participen en procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, designación, promoción, capacitación, evaluación, planeación de estructuras y todos aquellos relativos a recursos humanos, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, honradez, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles. Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de administración de bienes muebles o inmuebles; así como en su control, baja, enajenación, transferencia o destrucción, observarán en la administración de los recursos, los principios institucionales previstos en este Código de Ética para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- h) Procesos de evaluación. Las personas servidoras públicas que con motivo de su cargo, comisión o función participen en procesos de evaluación, deberán garantizar que en los mismos se observen en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- i) Control interno. Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, objetiva, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- j) Procedimiento administrativo. Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos administrativos deben observar una cultura de denuncia y respeto al derecho humano al debido proceso, conforme con el principio de legalidad.
- k) Desempeño permanente con integridad. Las personas servidoras públicas en ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación de acuerdo a los principios y valores institucionales previstos en este Código de Ética.
- l) Cooperación con la integridad. Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con el Organismo Nacional en el que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la actuación pública, en el fortalecimiento de la cultura ética, de servicio a la sociedad y respeto pleno a los derechos humanos.

- m) Comportamiento digno. El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos ofensivos o discriminatorios, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el ejercicio de sus funciones.

X. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

Los mecanismos de capacitación del presente Código de Ética serán:

- a) Cursos de capacitación, los cuales se incluirán de manera permanente el Programa Anual de Capacitación de la Comisión Nacional para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un cargo, empleo o comisión.
- b) Infografías, las cuales incluirán de forma amigable y sencilla los principios, criterios y valores del presente Código de Ética, mismas que se enviarán a todas las personas servidoras públicas que desempeñen un cargo, empleo o comisión en este Organismo y mediante correo electrónico Institucional de manera permanente.

La difusión del Código de Ética se hará a través de las páginas de internet e intranet de la Comisión Nacional.

XI. POLÍTICA DE INTEGRIDAD

Para el establecimiento de una política de integridad que conlleve al cumplimiento del objetivo de este Código Ética, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos claros y completos, en los que se han delimitado las funciones y responsabilidades de cada uno de los órganos y unidades administrativas de este Organismo Nacional, en los que se especifican claramente las distintas cadenas de mando y de liderazgo en toda la estructura; así como con este Código de Ética, y con el Código de Conducta en el que se establecen de manera específica las conductas que darán lugar a las responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones, en las relaciones laborales y en las interacciones con la población a la que se le otorgan servicios por inobservancia de los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código.

El Comité de Ética e Integridad será el órgano colegiado encargado del control, la vigilancia y auditoría constante y periódica de cumplimiento de los estándares de integridad previstos en este Código de Ética.

En el Código de Conducta se prevén los mecanismos a través de los cuales se podrán presentar las denuncias por actos u omisiones contrarias a lo previsto en este Código.

En el presente Código se han previsto de igual forma, los sistemas y procesos para la capacitación de las personas servidoras públicas respecto de las medidas de integridad.

Dentro del marco de esta política de integridad, la Dirección General de Recursos Humanos verificará, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas que puedan generar un riesgo a la integridad de este Organismo Nacional.

XII. DEL CONFLICTO DE INTERÉS

El personal de la Comisión Nacional debe excusarse de actuar en los casos que exista o se actualice un conflicto de interés, por el desempeño de sus funciones, cargo o comisión.

XIII. DE LA INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO

Corresponde al Comité de Ética e Integridad interpretar en lo conducente el presente Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

SEGUNDO. Los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional, en el ámbito de sus atribuciones, realizarán lo conducente para apoyar la instrumentación, difusión y apego al presente Código.



GACETA 342 • ENE • 2019
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

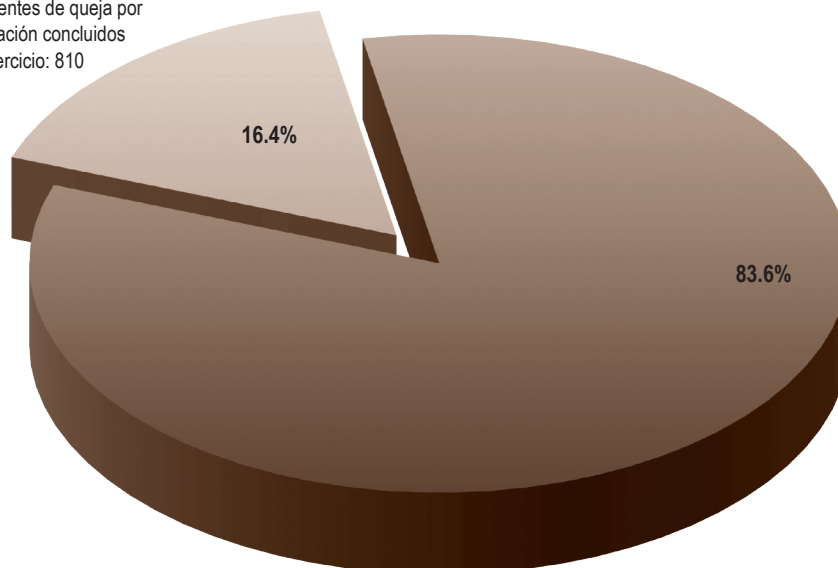


nforme mensual

EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN

1	Expedientes de queja por presunta violación registrados en el periodo 01/01/2019 al 31/01/2019	830
2	Expedientes de queja por presunta violación que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	4,097
3	Total de expedientes de queja	4,927
4	Expedientes de queja por presunta violación concluidos de los registrados en el periodo	198
5	Expedientes de queja por presunta violación concluidos durante el periodo registrados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	612
6	Total de expedientes de queja concluidos en el ejercicio	810
7	Total de expedientes de queja en trámite	4,117

Total de expedientes de queja por presunta violación concluidos en el ejercicio: 810



Total de expedientes de queja por presunta violación en trámite: 4,117

SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN EN TRÁMITE

1	Presunta violación	3,654
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	463
5	Total de expedientes de queja en trámite	4,117

**CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN**

	Causa	En el periodo 01/01/2019 al 31/01/2019	
1	Conciliación	14	1.74%
2	Resuelto durante el trámite	296	36.54%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%
4	Desistimiento del quejoso	2	0.25%
5	Falta de interés del quejoso	0	0.00%
6	Acumulación de expedientes	10	1.23%
7	Orientación al quejoso	346	42.72%
8	Recomendación del Programa de Quejas	1	0.12%
9	Recomendación de Violación Grave	1	0.12%
10	Recomendación del Programa Penitenciario	0	0.00%
11	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%
12	Por no existir materia*	140	17.28%
13	Recomendación general	0	0.00%
	Total	810	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN REGISTRADOS Y CONCLUIDOS DEL EJERCICIO 2019

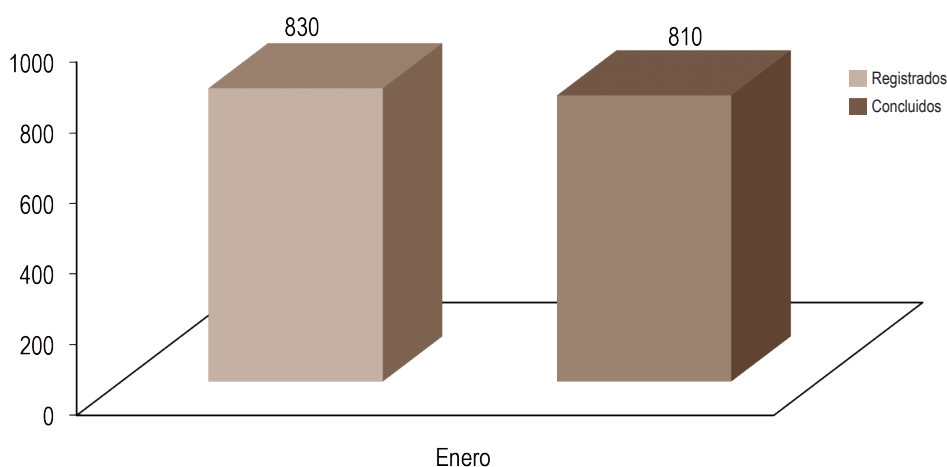
Mes	Expedientes de queja por presunta violación registrados	Expedientes de queja por presunta violación concluidos	A) Concluidos del mes	B) Concluidos de meses anteriores
Enero	830	810	198	612
Total	830	810	198	612

* El promedio diario de expedientes de queja por presunta violación registrados durante este ejercicio, incluyendo sábados, domingos y días inhábiles, es igual a **26.77** expedientes.

* El promedio diario de expedientes de queja por presunta violación concluidos durante este ejercicio, incluyendo sábados, domingos y días inhábiles, es igual a **26.13** expedientes.

* El promedio mensual de expedientes de queja por presunta violación registrados durante este ejercicio es igual a **830.00** expedientes.

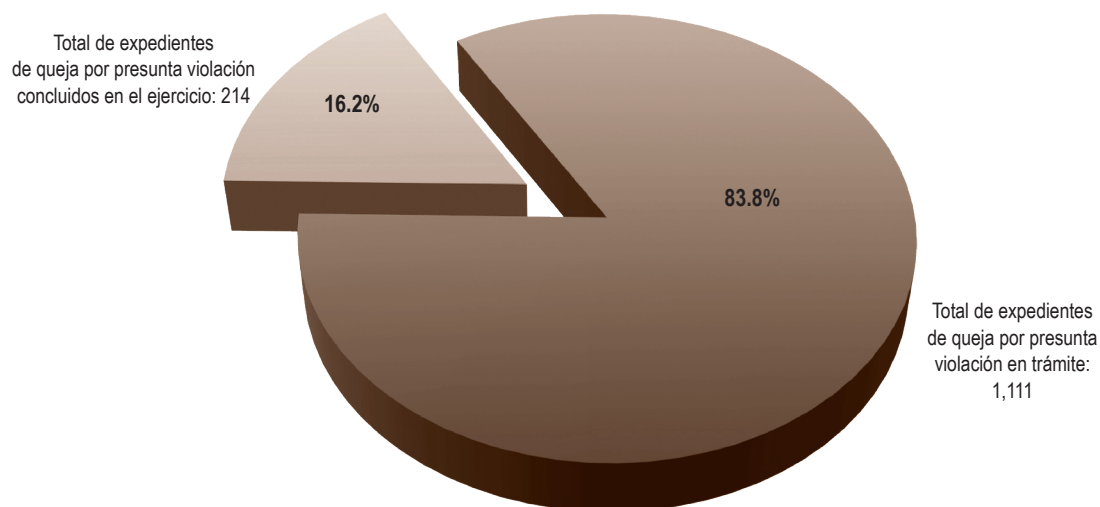
* El promedio mensual de expedientes de queja por presunta violación concluidos durante este ejercicio es igual a **810.00** expedientes.



EXPEDIENTES DE QUEJA POR VISITADURÍAS

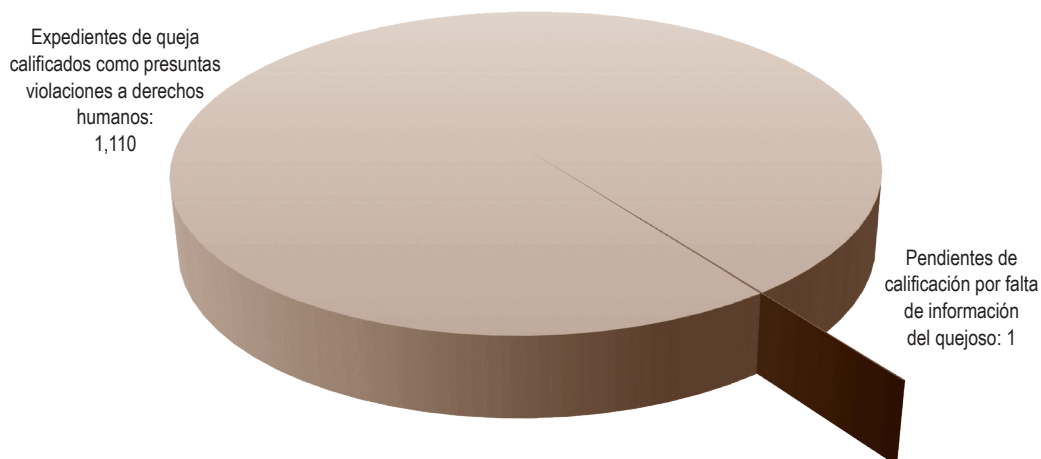
Expedientes de queja por presunta violación (Primera Visitaduría General)

1	Expedientes de queja por presunta violación iniciados en el periodo del 01/01/2019 al 31/01/2019	221
2	Expedientes de queja por presunta violación que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	1,104
3	Total de expedientes de queja por presunta violación del ejercicio	1,325
4	Expedientes de queja por presunta violación concluidos de los iniciados en el periodo	113
5	Expedientes de queja por presunta violación concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	101
6	Total de expedientes de queja por presunta violación concluidos en el ejercicio	214
7	Total de expedientes de queja por presunta violación en trámite	1,111



Situación de los expedientes de queja por presunta violación en trámite (Primera Visitaduría General)

1	Presunta violación	1,110
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	1
Total		1,111



Causas de conclusión de los expedientes de queja por presunta violación (Primera Visitaduría General)

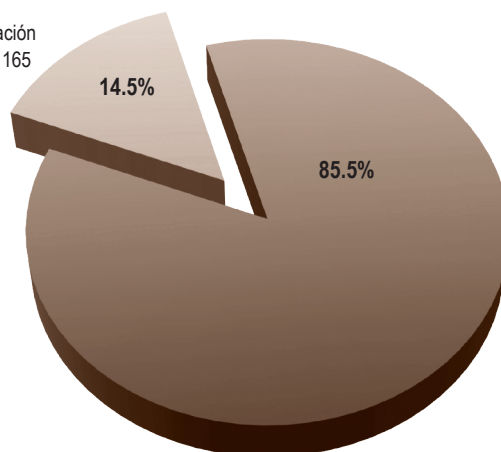
Causa		En el periodo 01/01/2019 al 31/01/2019	
1	Conciliación	7	3.27%
2	Resuelto durante el trámite	146	68.22%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%
4	Desistimiento del quejoso	0	0.00%
5	Falta de interés del quejoso	0	0.00%
6	Acumulación de expedientes	0	0.00%
7	Orientación al quejoso	59	27.57%
8	Recomendación del Programa de Quejas	1	0.47%
9	Recomendación de Violación Grave	1	0.47%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%
11	Por no existir materia*	0	0.00%
12	Recomendación general	0	0.00%
Total		214	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

Expedientes de queja por presunta violación (Segunda Visitaduría General)

1	Expedientes de queja por presunta violación iniciados en el periodo del 01/01/2019 al 31/01/2019	168
2	Expedientes de queja por presunta violación que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	969
3	Total de expedientes de queja por presunta violación del ejercicio	1,137
4	Expedientes de queja por presunta violación concluidos de los iniciados en el periodo	16
5	Expedientes de queja por presunta violación concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	149
6	Total de expedientes de queja por presunta violación concluidos en el ejercicio	165
7	Total de expedientes de queja por presunta violación en trámite	972

Total de expedientes
de queja por presunta violación
concluidos en el ejercicio: 165



Total de expedientes
de queja por presunta
violación
en trámite: 972

Situación de los expedientes de queja por presunta violación en trámite (Segunda Visitaduría General)

1	Presunta violación	671
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	301
Total		972



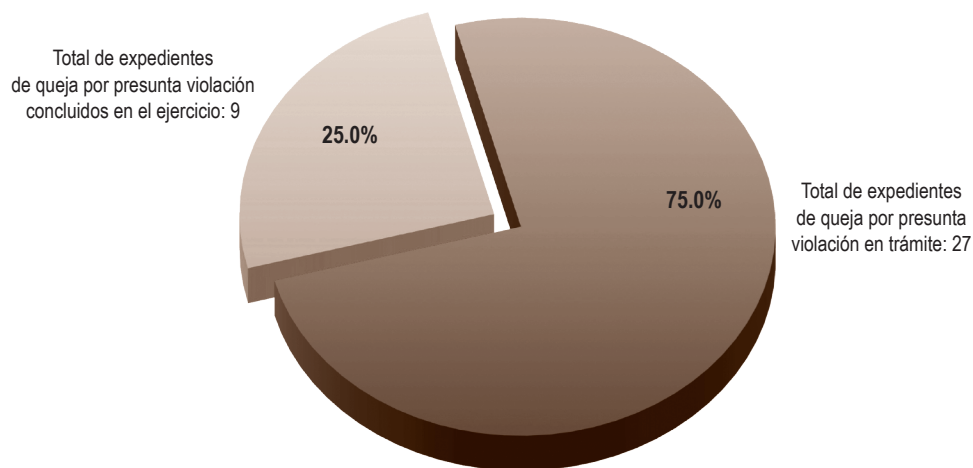
Causas de conclusión de los expedientes de queja por presunta violación (Segunda Visitaduría General)

Causa		En el periodo 01/01/2019 al 31/01/2019	
1	Conciliación	2	1.21%
2	Resuelto durante el trámite	2	1.21%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%
4	Desistimiento del quejoso	0	0.00%
5	Falta de interés del quejoso	0	0.00%
6	Acumulación de expedientes	1	0.61%
7	Orientación al quejoso	111	67.27%
8	Recomendación del Programa de Quejas	0	0.00%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%
11	Por no existir materia*	49	29.70%
12	Recomendación general	0	0.00%
Total		165	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

Expedientes de queja por presunta violación (Tercera Visitaduría General)

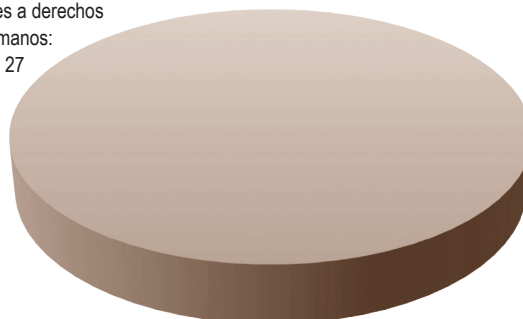
1	Expedientes de queja por presunta violación iniciados en el periodo del 01/01/2019 al 31/01/2019	4
2	Expedientes de queja por presunta violación que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	32
3	Total de expedientes de queja del ejercicio	36
4	Expedientes de queja por presunta violación concluidos de los iniciados en el periodo	0
5	Expedientes de queja por presunta violación concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	9
6	Total de expedientes de queja por presunta violación concluidos en el ejercicio	9
7	Total de expedientes de queja por presunta violación en trámite	27



Situación de los expedientes de queja por presunta violación en trámite (Tercera Visitaduría General)

1	Presunta violación	27
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	0
Total		27

Expedientes de queja
calificados como presuntas
violaciones a derechos
humanos:
27



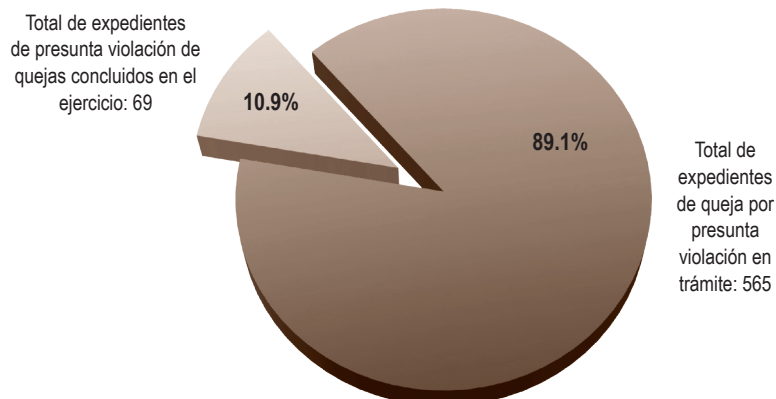
Causas de conclusión de los expedientes de queja por presunta violación (Tercera Visitaduría General)

Causa		En el periodo 01/01/2019 al 31/01/2019	
1	Conciliación	0	0.00%
2	Resuelto durante el trámite	8	88.89%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%
4	Desistimiento del quejoso	0	0.00%
5	Falta de interés del quejoso	0	0.00%
6	Acumulación de expedientes	0	0.00%
7	Orientación al quejoso y/o remisión de la queja	1	11.11%
8	Recomendación del Programa de Quejas	0	0.00%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%
10	Recomendación del Programa Penitenciario	0	0.00%
11	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%
12	Por no existir materia*	0	0.00%
13	Recomendación general	0	0.00%
Total		9	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

Expedientes de queja por presunta violación (Cuarta Visitaduría General)

1	Expedientes de queja por presunta violación iniciados en el periodo del 01/01/2019 al 31/01/2019	109
2	Expedientes de queja por presunta violación que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	525
3	Total de expedientes de queja del ejercicio	634
4	Expedientes de queja por presunta violación concluidos de los iniciados en el periodo	9
5	Expedientes de queja por presunta violación concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	60
6	Total de expedientes de queja concluidos en el ejercicio	69
7	Total de expedientes de queja en trámite	565



Situación de los expedientes de queja por presunta violación en trámite (Cuarta Visitaduría General)

1	Presunta violación	505
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	60
Total		565



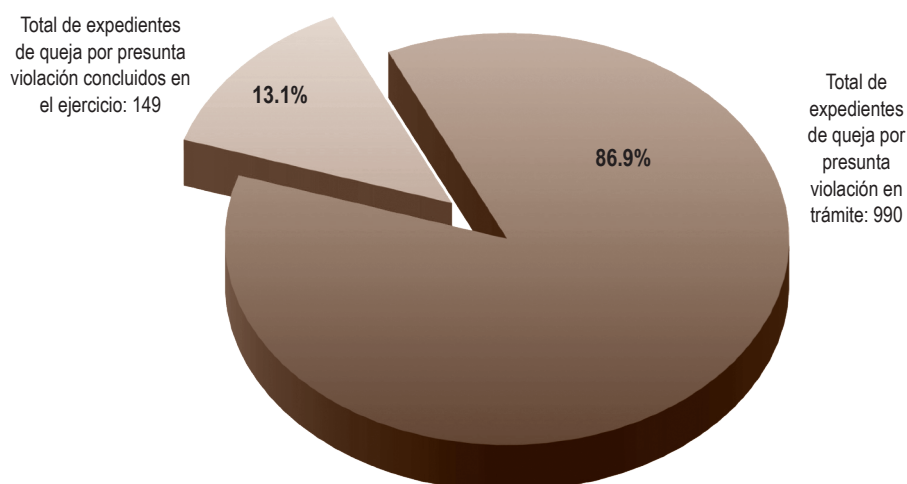
Causas de conclusión de los expedientes de queja por presunta violación (Cuarta Visitaduría General)

Causa		En el periodo 01/01/2019 al 31/01/2019	
1	Conciliación	2	2.90%
2	Resuelto durante el trámite	40	57.97%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%
4	Desistimiento del quejoso	0	0.00%
5	Falta de interés del quejoso	0	0.00%
6	Acumulación de expedientes	0	0.00%
7	Orientación al quejoso	3	4.35%
8	Recomendación del Programa de Quejas	0	0.00%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%
11	Por no existir materia*	24	34.78%
12	Recomendación general	0	0.00%
Total		69	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

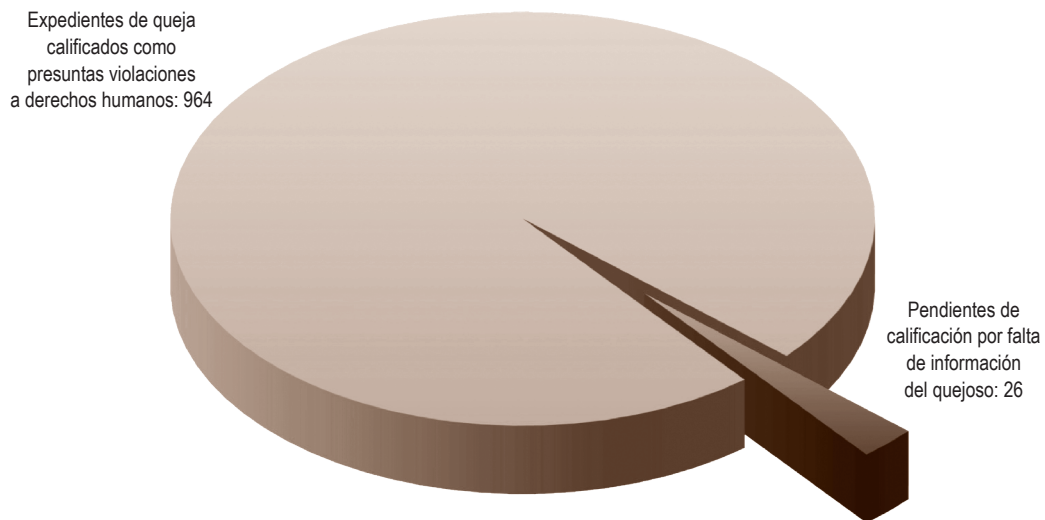
Expedientes de queja por presunta violación (Quinta Visitaduría General)

1	Expedientes de queja por presunta violación iniciados en el periodo del 01/01/2019 al 31/01/2019	105
3	Expedientes de queja por presunta violación que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	1,034
4	Total de expedientes de queja por presunta violación del ejercicio	1,139
5	Expedientes de queja por presunta violación concluidos de los iniciados en el periodo	5
6	Expedientes de queja por presunta violación concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	144
9	Total de expedientes de queja por presunta violación concluidos en el ejercicio	149
10	Total de expedientes de queja por presunta violación en trámite	990



Situación de los expedientes de queja por presunta violación en trámite (Quinta Visitaduría General)

1	Presunta violación	964
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	26
	Total	990



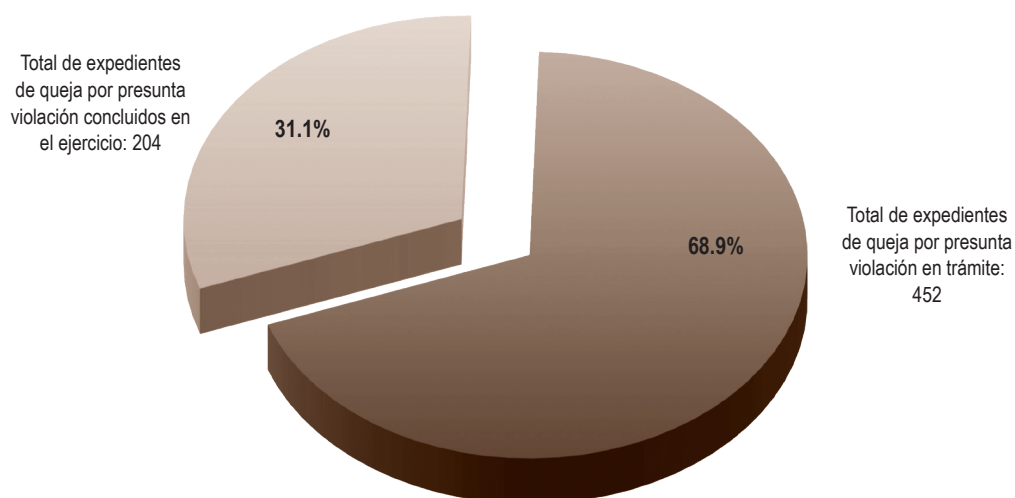
Causas de conclusión de los expedientes de queja por presunta violación (Quinta Visitaduría General)

Causa		En el periodo 01/01/2019 al 31/01/2019	
1	Conciliación	0	0.00%
2	Resuelto durante el trámite	28	18.79%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%
4	Desistimiento del quejoso	2	1.34%
5	Falta de interés del quejoso	0	0.00%
6	Acumulación de expedientes	8	5.37%
7	Orientación al quejoso	49	32.89%
8	Recomendación del Programa de Quejas	0	0.00%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%
11	Por no existir materia*	62	41.61%
12	Recomendación general	0	0.00%
Total		149	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

Expedientes de queja por presunta violación (Sexta Visitaduría General)

1	Expedientes de queja por presunta violación iniciados en el periodo del 01/01/2019 al 31/01/2019	223
2	Expedientes de queja por presunta violación que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	433
3	Total de expedientes de queja del ejercicio	656
4	Expedientes de queja por presunta violación concluidos de los iniciados en el periodo	55
5	Expedientes de queja por presunta violación concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	149
6	Total de expedientes de queja concluidos en el ejercicio	204
7	Total de expedientes de queja en trámite	452



Situación de los expedientes de queja por presunta violación en trámite (Sexta Visitaduría General)

1	Presunta violación	377
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	75
	Total	452



Causas de conclusión de los expedientes de queja por presunta violación (Sexta Visitaduría General)

Causa	En el periodo 01/01/2019 al 31/01/2019	
1 Conciliación	3	1.48%
2 Resuelto durante el trámite	72	35.29%
3 No competencia de la CNDH	0	0.00%
4 Desistimiento del quejoso	0	0.00%
5 Falta de interés del quejoso	0	0.00%
6 Acumulación de expedientes	1	0.49%
7 Orientación al quejoso	123	60.29%
8 Recomendación del Programa de Quejas	0	0.00%
9 Recomendación de Violación Grave	0	0.00%
10 No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%
11 Por no existir materia*	5	2.45%
12 Recomendación general	0	0.00%
Total	204	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

**FRECUENCIA DE AUTORIDADES SEÑALADAS COMO PROBABLES RESPONSABLES
(EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN EN TRÁMITE AL 31/01/2019)**

	Autoridad responsable	Número de quejas
1	Instituto Mexicano del Seguro Social	1,129
2	Policía Federal de la Secretaría de Gobernación	436
3	Fiscalía General de la República	415
4	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	344
5	Secretaría de Educación Pública	266
6	Secretaría de la Defensa Nacional	257
7	Secretaría de Marina	235
8	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	223
9	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para los Trabajadores	129
10	Secretaría de Desarrollo Social	67
11	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	56
12	Comisión Federal de Electricidad	55
13	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	41
14	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	40
15	Secretaría de Bienestar	38
16	Petróleos Mexicanos	37
17	Secretaría de Relaciones Exteriores	37
18	Secretaría de Salud	37
19	Comisión Nacional de Seguridad	31
20	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	31
21	Secretaría de Gobernación	31
22	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	30
23	Servicio de Administración Tributaria de la SHCP	30
24	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	27
25	Fiscalía General del Estado de Veracruz	19
26	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	19

	Autoridad responsable	Número de quejas
27	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz	18
28	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	17
29	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	17
30	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	17
31	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	16
32	Fiscalía General del Estado de Guerrero	14
33	Instituto Nacional del Suelo Sustentable	14
34	Fiscalía General del Estado de Coahuila	13
35	Colegio de Bachilleres de la Secretaría de Educación Pública	12
36	Instituto Nacional de Antropología e Historia	12
37	Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal	12
38	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	11

**EXPEDIENTES DE ORIENTACIÓN DIRECTA POR VISITADURÍAS GENERALES
Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA**

Área responsable	En trámite al 31/12/2018	Registrados del 01/01/2019 al 31/01/2019	Concluidos del 01/01/2019 al 31/01/2019	En trámite al 31/01/2019
Primera Visitaduría	1	20	18	3
Segunda Visitaduría	11	22	25	8
Tercera Visitaduría	9	125	118	16
Cuarta Visitaduría	26	130	110	46
Quinta Visitaduría	2	31	33	0
Sexta Visitaduría	0	284	284	0
DGQOyT	0	128	128	0
Total	49	740	716	73

**EXPEDIENTES DE REMISIÓN POR VISITADURÍAS GENERALES
Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA**

Área responsable	En trámite al 31/12/2018	Registrados del 01/01/2019 al 31/01/2019	Concluidos del 01/01/2019 al 31/01/2019	En trámite al 31/01/2019
Primera Visitaduría	18	67	68	17
Segunda Visitaduría	38	109	128	19
Tercera Visitaduría	0	62	56	6
Cuarta Visitaduría	60	89	65	84
Quinta Visitaduría	5	77	82	0
Sexta Visitaduría	1	198	199	0
DGQOyT	0	155	155	0
Total	122	757	753	126

DESTINATARIOS DE LAS REMISIONES

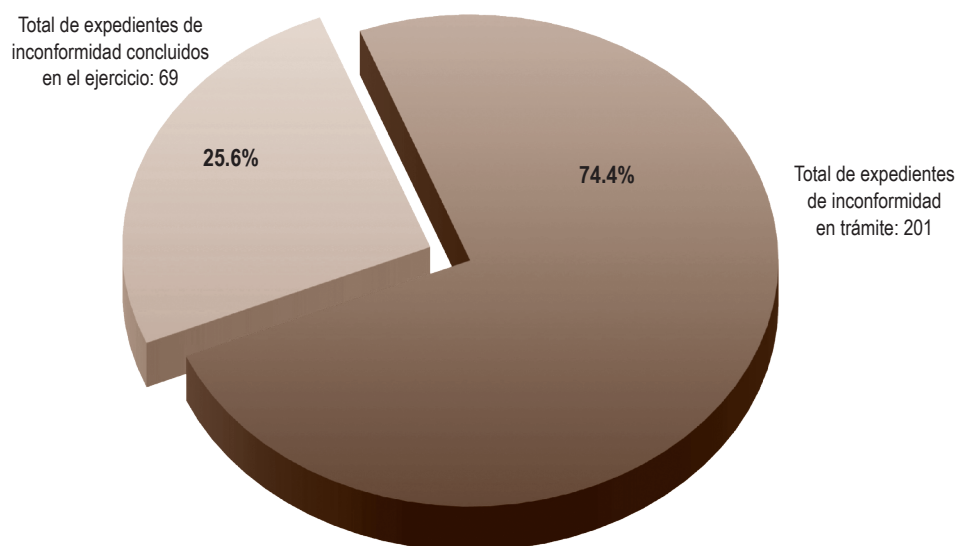
Destinatario	Total mensual
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	408
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	53
Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Secretaría de la Función Pública	51
Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	31
Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de la Secretaría de la Función Pública	17
Coordinación General de Atención y Orientación al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social	16
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	13
Órgano Interno de Control en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	12
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de la Secretaría de la Función Pública	12
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de la Función Pública	7
Procuraduría Agraria de la SEDATU	7
Consejo de la Judicatura Federal	6
Instituto Federal de la Defensoría Pública	6
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de la Función Pública	6
Órgano Interno de Control en la Policía Federal	6
Secretaría de Educación Pública	6
Visitaduría General de la Procuraduría General de la República	6
Coordinación de Asuntos Jurídicos en la Autoridad Educativa Federal Ciudad de México	5
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	4
Recalificación	4
Comisión de Inconformidades del INFONAVIT	3
Contraloría Interna de la Procuraduría Agraria	3
Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, SEDENA	3
Instituto Mexicano del Seguro Social	3
Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría de Relaciones Exteriores	3

Destinatario	Total mensual
Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Antropología e Historia	3
Órgano Interno de Control del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la SHCP	3
Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de la Función Pública	3
Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República de la Secretaría de la Función Pública	3
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Secretaría de la Función Pública	3
Procuraduría Federal del Consumidor	3
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	2
Comisión Nacional del Agua	2
Coordinación General de Atención Ciudadana de la SEP	2
Defensoría de los Derechos Politécnicos	2
Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM	2
Órgano Interno de Control de la Procuraduría Federal del Consumidor	2
Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Suelo Sustentable	2
Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia de la Secretaría de la Función Pública	2
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	2
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	2
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	2
Secretaría de Salud	2
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	1
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	1
Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública	1
Defensoría de Oficio del Estado de Tamaulipas	1
Inspección y Contraloría General de Marina	1
Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México	1
Órgano Interno de Control de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	1
Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	1

Destinatario	Total mensual
Órgano Interno de Control del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de la Secretaría de Educación Pública	1
Órgano Interno de Control del Hospital Infantil de México “Federico Gómez” de la Secretaría de Salud	1
Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Cardiología	1
Órgano Interno de Control en el Hospital General de México	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	1
Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de la Secretaría de la Función Pública	1
Petróleos Mexicanos	1
Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado	1
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Integral de la Familia del Estado de México	1
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	1
Secretaría de Bienestar	1
Secretaría de Gobernación	1
Secretaría de la Función Pública	1
Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas	1
Tecnológico Nacional de México	1
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	1
Universidad Nacional Autónoma de México	1

INCONFORMIDADES

1	Expedientes de inconformidad registrados en el periodo 01/01/2019 al 31/01/2019	73
2	Expedientes de inconformidad que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	197
3	Total de expedientes de inconformidad	270
4	Expedientes de inconformidad concluidos de los registrados en el periodo	21
5	Expedientes de inconformidad concluidos durante el periodo registrados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	48
6	Total de expedientes de inconformidad concluidos en el ejercicio	69
7	Total de expedientes de inconformidad en trámite	201
	Recursos de queja	37
	Recursos de impugnación	164



INCONFORMIDADES POR ENTIDAD FEDERATIVA

Entidad federativa		En trámite al 31/12/2018	Registrados del 01/01/2019 al 31/01/2019	Concluidos del 01/01/2019 al 31/01/2019	En trámite
1	Aguascalientes	2	2	3	1
2	Baja California	1	0	0	1
3	Baja California Sur	1	1	0	2
4	Campeche	0	1	0	1
5	Chihuahua	21	8	2	27
6	Chiapas	18	0	4	14
7	Ciudad de México	19	12	6	25
8	Coahuila	0	1	1	0
9	Colima	4	0	2	2
10	Durango	1	1	2	0
11	Guerrero	18	9	7	20
12	Guanajuato	8	0	3	5
13	Hidalgo	6	3	4	5
14	Jalisco	8	2	3	7
15	Estado de México	9	3	8	4
16	Michoacán	5	1	2	4
17	Morelos	12	4	2	14
18	Nayarit	1	1	0	2
19	Nuevo León	3	0	0	3
20	Oaxaca	11	4	5	10
21	Puebla	3	2	1	4
22	Querétaro	1	4	1	4
23	Quintana Roo	1	0	0	1
24	Sonora	8	1	3	6
25	San Luis Potosí	5	3	2	6
26	Sinaloa	1	0	1	0
27	Tabasco	9	3	0	12
28	Tamaulipas	5	0	1	4

Entidad federativa		En trámite al 31/12/2018	Registrados del 01/01/2019 al 31/01/2019	Concluidos del 01/01/2019 al 31/01/2019	En trámite
29	Tlaxcala	2	0	1	1
30	Veracruz	6	3	1	8
31	Yucatán	2	0	1	1
32	Zacatecas	6	4	3	7
Total		197	73	69	201

CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LAS INCONFORMIDADES

Causas		En el periodo 01/01/2019 al 31/01/2019
1	Recomendación dirigida a Organismo Local	0
2	Recomendación dirigida a autoridad	0
3	Confirmación de resolución definitiva del Organismo Local	0
4	Desestimada o infundada	69
5	Suficiencia en el cumplimiento de la Recomendación emitida por Organismo Local	0
6	Acumulación	0
7	Atracción del Recurso de queja e inicio de expediente en el Programa General de Quejas	0
Total		69

ESTADÍSTICAS POR AUTORIDAD DESTINATARIA. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Año	Número de Recomendaciones emitidas	No aceptadas	Aceptadas con pruebas de cumplimiento total	Aceptadas con cumplimiento insatisfactorio	Aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial	Aceptadas sin pruebas de cumplimiento	Aceptadas en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	En tiempo de ser contestadas	Características peculiares	Total de autoridades destinatarias*
1990	34	3	41	—	—	—	—	—	—	44
1991	131	3	142	8	1	—	—	—	—	154
1992	271	3	284	12	1	—	—	—	—	300
1993	273	5	243	42	2	2	—	—	—	294
1994	140	5	136	30	1	—	—	—	—	172
1995	166	8	154	28	1	—	—	—	—	191
1996	124	4	120	30	—	1	—	—	—	155
1997	127	21	96	34	—	—	—	—	5	156
1998	114	15	93	34	—	3	—	—	—	145
1999	104	27	78	29	—	1	—	—	—	135
2000	37	10	20	12	1	2	—	—	—	45
2001	27	3	21	5	2	—	—	—	—	31
2002	49	8	28	17	1	1	—	—	1	56
2003	52	16	27	11	—	1	—	—	1	56
2004	92	29	36	22	2	1	—	—	6	96
2005	51	9	25	14	2	—	—	—	6	56
2006	46	12	27	12	1	1	—	—	7	60
2007	70	21	47	36	4	2	—	—	4	114
2008	67	21	29	23	4	2	—	—	5	84
2009	78	28	51	14	13	1	—	—	6	113
2010	86	29	54	8	11	3	—	—	10	115
2011	95	12	77	4	33	—	—	—	15	141
2012	93**	12	68	3	32	2	—	—	8	125
2013	86	—	51	1	49	2	—	—	6	109
2014	55**	5	22	1	36	2	—	—	1	67
2015	59**	—	20	—	51	1	—	—	—	72
2016	71**	—	15	—	84	1	—	2	—	102
2017	81**	1	7	—	124	1	1	1	—	135
2018	91**	—	5	—	100	4	43	15	—	167
2019	1**	—	—	—	—	—	—	1	—	1
Totales	2,771	310	2,017	430	556	34	44	19	81	3,491

* Una Recomendación puede ser dirigida a una o más autoridades.

** No incluyen las recomendaciones por Violaciones Graves.

RECOMENDACIONES EMITIDAS POR VIOLACIONES GRAVES

Recomendación núm.	Autoridad	Derecho vulnerado	Motivo de violación	Fecha
17	Fiscal General del Estado de Aguascalientes	Integridad y seguridad personal Legalidad Seguridad jurídica	– Tortura – Trato cruel, inhumano o degradante – Detención arbitraria – Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleo, cargos o comisiones – Prestar indebidamente el servicio público	31/01/19

RECOMENDACIONES EMITIDAS

Recomendación núm.	Autoridad	Derecho vulnerado	Motivo de violación	Fecha
1	Instituto Mexicano del Seguro Social Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco	Salud Seguridad jurídica Vida	– Negligencia médica – Determinar indebidamente el no ejercicio de la acción penal – Privar de la vida	31/01/19

CONCILIACIONES FORMALIZADAS DURANTE EL MES

Núm. consecutivo	Número de expedientes y Visitaduría	Autoridad	Motivo de violación
1	2014/8335-1	Policía Federal de la Secretaría de Gobernación	– Emplear arbitrariamente la fuerza pública – Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones
2	2015/231-1	Policía Federal de la Secretaría de Gobernación	– Prestar indebidamente el servicio público
3	2015/4392-1	Policía Federal de la Secretaría de Gobernación	– Detención arbitraria – Trato cruel, inhumano o degradante
4	2015/5509-1	Instituto Mexicano del Seguro Social	– Negligencia médica
5	2015/7099-1	Policía Federal de la Secretaría de Gobernación	– Detención arbitraria – Causar un daño derivado del empleo arbitrario de la fuerza pública
6	2015/7381-1	Fiscalía General de la República	– Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones – Detención arbitraria
7	2016/5362-1	Policía Federal de la Secretaría de Gobernación	– Prestar indebidamente el servicio público
8	2016/7533-2	Secretaría de Marina	– Detención arbitraria – Trato cruel, inhumano o degradante
9	2017/2558-4	Instituto Mexicano del Seguro Social	– Omitir brindar atención médica y/o psicológica de urgencia – Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones – Negligencia médica
10	2017/4603-4	Instituto Mexicano del Seguro Social	– Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones – Negligencia médica – Omitir proporcionar atención médica
11	2018/927-2	Secretaría de Marina	– Omitir tomar las medidas correspondientes para garantizar la reparación del daño y, en su caso, la indemnización – Causar un daño derivado del empleo arbitrario de la fuerza pública
12	2018/3340-6	Instituto Mexicano del Seguro Social	– Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones – Obstaculizar o negar las prestaciones de seguridad social a que se tiene derecho
13	2018/5773-6	Procuraduría Federal del Consumidor	– Prestar indebidamente el servicio público
14	2018/8064-6	Instituto Mexicano del Seguro Social	– Obstaculizar o negar las prestaciones de seguridad social a que se tiene derecho – Incumplir con el pago de pensión

ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL EDIFICIO SEDE

Actividad	Total mensual
Orientación jurídica personal y telefónica	1,793
Revisión de escrito de queja o recurso	40
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	112
Recepción de escrito para conocimiento	1
Aportación de documentación al expediente	17
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	74
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	110
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	17
Total	2,164

ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL CENTRO HISTÓRICO

Actividad	Total mensual
Orientación jurídica personal y telefónica	372
Revisión de escrito de queja o recurso	46
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	37
Recepción de escrito para conocimiento	2
Aportación de documentación al expediente	4
Acta circunstanciada que derivó en queja	3
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata	5
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	26
Total	495

GUARDIAS

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	1
Orientación jurídica personal y telefónica	1,223
Revisión de escrito de queja o recurso	28
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	57
Recepción de escrito para conocimiento	2
Aportación de documentación al expediente	5
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	97
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	182
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	15
Total	1,610

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA

Información sobre el curso de los escritos de queja recibidos en la CNDH	Total mensual
Primera Visitaduría	97
Segunda Visitaduría	82
Tercera Visitaduría	77
Cuarta Visitaduría	63
Quinta Visitaduría	58
Sexta Visitaduría	281
Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	153
Total	811

DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA DE PARTES

Tipo de documento	Total mensual
Escritos de queja	4,318
Documentos de autoridad	4,964
Documentos de transparencia	2
Documentos de CEDH	721
Presidencia	96
Para el personal de la CNDH	1,553
Total de documentos recibidos*	11,654

* De los 11,654 documentos, 1,133 fueron recibidos por el Área de Guardias y 602 en la oficina de la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia en el Centro Histórico.

**ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE ENERO
POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO,
A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS**

Sector educativo (educación básica)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
25/01/19	Unidad de Educación Especial e Inclusiva (UDEEI) III 176	Ciudad de México	Conferencia	Pedagogía diferenciada para la educación de la igualdad	Personal docente de escuela primaria Lic. Eduardo Novoa
23/01/19	Primaria Silvestre Revueltas	Ciudad de México	Conferencia	Violencia escolar y derechos humanos.	Alumnado de sexto de primaria
23/01/19	Primaria Silvestre Revueltas	Ciudad de México	Conferencia	Violencia escolar y derechos humanos.	Alumnado de quinto de primaria
23/01/19	Primaria Silvestre Revueltas	Ciudad de México	Conferencia	Violencia escolar y derechos humanos.	Alumnado de cuarto de primaria
23/01/19	Primaria Silvestre Revueltas	Ciudad de México	Conferencia	Violencia escolar y derechos humanos.	Alumnado de tercero de primaria
23/01/19	Primaria Silvestre Revueltas	Ciudad de México	Conferencia	Violencia escolar y derechos humanos.	Alumnado de segundo de primaria
23/01/19	Primaria Silvestre Revueltas	Ciudad de México	Conferencia	Violencia escolar y derechos humanos.	Alumnado de primer año
25/01/19	Secundaria Núm. 83 Presidente Valentín Gómez Farías	Ciudad de México	Conferencia	Corresponsabilidad de la convivencia escolar ¿control o autorregulación?	Personal docente
11/01/19	Dirección Regional de Servicios Educativos "Juárez" (SEP)	Ciudad de México	Conferencia	Dignidad y desarrollo de competencias socioemocionales	Personal de Supervisión
08/01/19	Secundaria Técnica Núm. 23 Santiago Galas Arce	Ciudad de México	Conferencia	Derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes	Estudiantes, trabajadores y personal docente

Sector educativo (educación superior)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
18/01/19	Universidad Nacional Autónoma de México	Ciudad de México	Curso	Igualdad de género.	Alumnado de la Facultad de Psicología
24/01/19	Poder Judicial del Estado de Hidalgo	Hidalgo	Diplomado	Aspectos generales de derechos humanos.	Magistrados, magistradas y jueces del Poder Judicial del Estado de Hidalgo

Servidores públicos (fuerzas armadas)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
14/01/19	Secretaría de la Defensa Nacional	Ciudad de México	Videoconferencia	Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.	
23/01/19	Secretaría de la Defensa Nacional	Tamaulipas	Curso	Fuerzas armadas y derechos humanos.	Personal militar

Servidores públicos (salud)

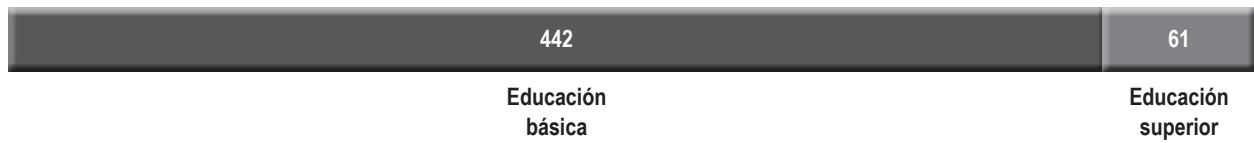
Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
29/01/19	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Sinaloa	Curso	Salud y derechos humanos	Servidores públicos
29/01/19	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Yucatán	Taller	Salud y derechos humanos	Personal médico, de enfermería y administrativo
25/01/19	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	Ciudad de México	Curso	Salud y derechos humanos	Hospital Regional Lic. Adolfo López Mateos
22/01/19	Centro Estatal de Cancerología "Dr. Miguel Dorantes Mesa" (CECAN)	Veracruz	Conferencia	Derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes	Personal médico
22/01/19	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Michoacán de Ocampo	Taller	Salud y derechos humanos	Personal médico y administrativo
17/01/19	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	Ciudad de México	Curso	Salud y derechos humanos	Hospital General Dr. Darío Fernández Fierro

Servidores públicos (otros servidores públicos)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
25/01/19	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Veracruz	Curso	Igualdad y no discriminación.	Médicos, enfermeras y personal administrativo
24/01/19	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	Tamaulipas	Curso	Dignidad y desarrollo de competencias socioemocionales.	Personal de la CDHT

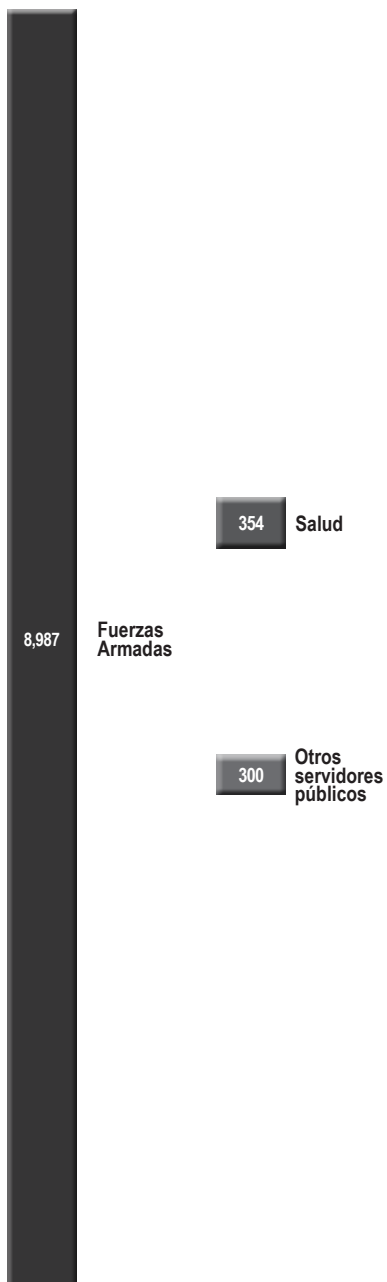
Educación

Participantes en las 10 actividades



Servidores públicos

Participantes en las 28 actividades



Actividades de vinculación realizadas por la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo

Enero, 2019

Secretaría Técnica	Actividades	Participantes
Sector educativo nacional y organismos gubernamentales	10	20
Organizaciones sociales	28	214
Vinculación interinstitucional	38	97
Total vinculación	76	331

LISTADO DE PUBLICACIONES DEL MES

Material	Título	Núm. de ejemplares
Revista	<i>Gaceta, número 337, correspondiente a agosto de 2018</i>	1,000
Revista	<i>Gaceta, número 338, correspondiente a septiembre de 2018</i>	1,000
Libro	<i>Atrévete a cambiar: a una cultura de igualdad sustantiva</i>	1,000
Libro	<i>Documentos Básicos en Materia de Derechos Humanos en el Sistema Interamericano</i>	20,000
Libro	<i>Informe Especial. La problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de protección internacional</i>	1,500
Libro	<i>Los huicholes o wixaritari: entre la tradición y la modernidad. Antología de textos 1969-2017</i>	500
Libro	<i>Memoria del Foro de Análisis "Los derechos de la infancia y la adolescencia en México y la Agenda 2030"</i>	1,500
Folleto	<i>Recomendación General Número 1. Derivada de las prácticas de revisiones indignas a las personas que visitan centros de reclusión estatales y federales de la República Mexicana</i>	1,000
Folleto	<i>Recomendación General Número 2. Sobre la práctica de las detenciones arbitrarias</i>	1,000
Folleto	<i>Recomendación General Número 3. Sobre mujeres internas en centros de reclusión en la República Mexicana</i>	1,000
Folleto	<i>Recomendación General Número 4. Derivada de las prácticas administrativas que constituyen violaciones a los derechos humanos de los miembros de las comunidades indígenas respecto de la obtención de consentimiento libre e informado para la adopción de métodos de planificación familiar</i>	1,000
Folleto	<i>Recomendación General Número 5. Sobre el caso de la discriminación en las escuelas por motivos religiosos</i>	1,000
Folleto	<i>Recomendación General Número 6. Sobre la aplicación del examen poligráfico</i>	1,000
Folleto	<i>Recomendación General Número 7. Sobre las violaciones a la libertad de expresión de periodistas o comunicadores</i>	1,000
Folleto	<i>Recomendación General Número 8. Sobre el caso de la discriminación en las escuelas a menores portadores de VIH o que padecen sida</i>	1,000
Folleto	<i>Recomendación General Número 9. Sobre la situación de los derechos humanos de los internos que padecen trastornos mentales y se encuentran en centros de reclusión de la República Mexicana</i>	1,000
Folleto	<i>Recomendación General Número 10. Sobre la práctica de la tortura</i>	1,000

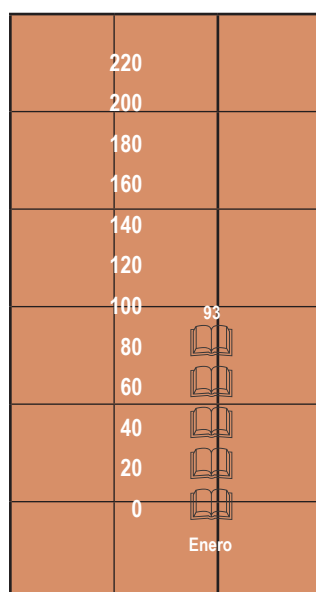
Material	Título	Núm. de ejemplares
Folleto	<i>Recomendación General Número 11. Sobre el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada a los internos en los centros de reclusión de la República Mexicana</i>	1,000
Folleto	<i>Recomendación General Número 12. Sobre el uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley</i>	1,000
Folleto	<i>Recomendación General Número 13. Sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales</i>	1,000
Folleto	<i>Recomendación General Número 14. Sobre los derechos de las víctimas de delitos</i>	1,000
Folleto	<i>Recomendación General Número 15. Sobre el derecho a la protección de la salud</i>	1,000
Folleto	<i>Recomendación General Número 16. Sobre el plazo para resolver una averiguación previa</i>	1,000
Folleto	<i>Recomendación General Número 17. Sobre los casos de agresiones a periodistas y la impunidad prevaleciente</i>	1,000
Folleto	<i>Recomendación General Número 18. Sobre la situación de los derechos humanos de los internos en los centros penitenciarios de la República Mexicana</i>	1,000
Folleto	<i>Recomendación General Número 19. Sobre la práctica de cateos ilegales</i>	1,000
Etiqueta para cartilla	<i>Embarazo y VIH. Sí se puede</i>	11,150
Folleto	<i>Guía de Recomendaciones para Considerar a las Personas con Discapacidad en Protocolos de Protección Civil</i>	30
Folleto	<i>Un acercamiento a la masculinidad aprendida en México a partir del VIH: de machos, muxes y mayates</i>	900
Fe de erratas	<i>Presupuesto Público y Derechos Humanos</i>	200
Cuaderno	<i>Primer Coloquio Intersedes del Doctorado en Derechos Humanos, 26 y 27 de noviembre de 2018. San José del Cabo, Baja California Sur</i>	72
Cartel	<i>Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo</i>	5
Cartel	<i>Derecho de prioridad</i>	5
Cartel	<i>Derecho a la identidad</i>	5
Cartel	<i>Derecho a vivir en familia</i>	5
Cartel	<i>Derecho a la igualdad sustantiva</i>	5
Cartel	<i>Derecho a no ser discriminado</i>	5
Cartel	<i>Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral</i>	5
Cartel	<i>Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal</i>	5
Cartel	<i>Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social</i>	5
Cartel	<i>Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad</i>	5
Cartel	<i>Derecho a la educación</i>	5
Cartel	<i>Derecho al descanso y al esparcimiento</i>	5
Cartel	<i>Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura</i>	5
Cartel	<i>Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información</i>	5

Material	Título	Núm. de ejemplares
Cartel	<i>Derecho a la participación</i>	5
Cartel	<i>Derecho de asociación y reunión</i>	5
Cartel	<i>Derecho a la intimidad</i>	5
Cartel	<i>Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso</i>	5
Cartel	<i>Derecho de niñas, niños y adolescentes migrantes</i>	5
Cartel	<i>Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet</i>	5
Cartel	<i>Visión de la CNDH</i>	5
Cartel	<i>Misión de la CNDH</i>	5
Cartel	<i>Logotipo CNDH</i>	5
Cartel	<i>Logotipo Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos</i>	5
Total		57,972

DISTRIBUCIÓN

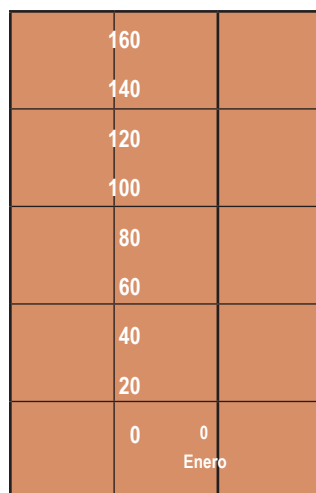
Material	Título	Núm. de ejemplares
Carteles	Varios títulos	26,972
Cartillas	Varios títulos	25,455
Cuadernos	Varios títulos	3,370
Cuadernos (fácil lectura)	<i>Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad</i>	50
Cuadrípticos	Varios títulos	3,250
Dípticos	Varios títulos	22,506
Discos compactos	Varios títulos	1,275
Dominós	<i>Niñas y niños promueven sus derechos</i>	6,620
Fascículos	Varios títulos	738
Folletos	Varios títulos	14,775
Gacetas	Varios números	960
Juegos de mesa serpientes y escaleras	<i>¿Conoce los derechos de niñas, niños y adolescentes? Juguemos serpientes y escaleras</i>	970
Libros	Varios títulos	7,981
Lotería	<i>Los derechos humanos de las niñas, los niños y los adolescentes en la migración</i>	2,989
Memorama	Varios títulos	7,640
Revistas	Varios números	537
Rompecabezas	<i>Responsabilidades familiares compartidas. Entre todas y todos es mejor</i>	1,150
Separadores	<i>Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia</i>	700
Tarjetas	Varios títulos	21,370
Trípticos	Varios títulos	67,215
Total		216,523

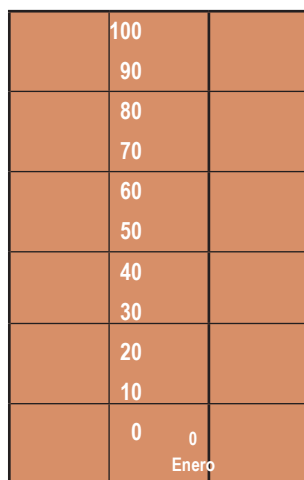
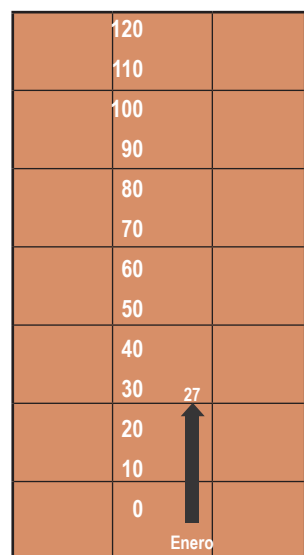
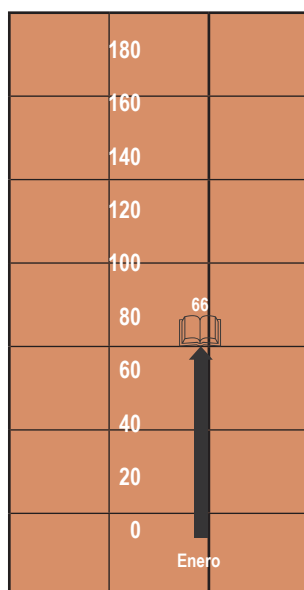
INCREMENTO DEL ACERVO



COMPRA, DONACIÓN, INTERCAMBIO Y DEPÓSITO

a. Compra



b. Intercambio**c. Donación****d. Depósito**

A. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN EN TRÁMITE, RECIBIDAS Y CONTESTADAS

Enero, 2019	
Solicitudes de información	Núm.
En trámite	128
Recibidas	112
Contestadas	44

B. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CONTESTADAS EN EL PERIODO

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
1	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Copia del expediente CNDH/1/2011/9302/Q.	Se acordó entregar la información previa acreditación de identidad No asistió
2	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Recomendación de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, hacia las secundarias técnicas, en el Estado de Baja California Sur.	Se acordó entregar la información previa acreditación de identidad No asistió
3	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Muestreo hemerográfico sobre desaparición de personas y fosas clandestinas en México.	Se acordó entregar la información, previo pago No realizó el pago
4	Segunda Visitaduría General Comité de Transparencia	Estatus de la queja que presenté ante esta Comisión Nacional.	Se acordó entregar la información, previo pago No realizó el pago
5	Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Copia certificada del expediente número CNDH/5/2016/9235/Q.	Se acordó entregar la información, previo pago No realizó el pago

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
6	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Versión pública del expediente CNDH/1/2014/3530/Q/VG.	Se acordó entregar la información, previo pago No realizó el pago
7	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Estadística de quejas y recomendaciones por vulneración a derechos humanos recibidas ante esta Comisión Nacional en el periodo del 01 de enero del 2011 al 30 de noviembre del 2018.	Información proporcionada
8	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Número de quejas y recomendaciones relacionadas con la violación a derechos humanos al debido proceso del año 2008 al 2018.	Información proporcionada
9	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas presentadas anualmente ante esta Comisión Nacional por abuso sexual a menores.	Información proporcionada
10	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas presentadas en contra de miembros de la policía federal en el periodo de 2000 a 2017.	Información proporcionada
11	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Información relativa a la existencia en esta Comisión Nacional, de un sistema tecnológico en el que se encuentren relacionados la legislación mexicana con violaciones a derechos humanos.	Información proporcionada
12	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Información del personal de esta Comisión Nacional que en el año 2018 percibían la cantidad de \$108 mil pesos o más como salario mensual bruto.	Información proporcionada
13	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Información del personal de esta Comisión Nacional que en el año 2018 percibían la cantidad de \$108 mil pesos o más como salario mensual bruto.	Información proporcionada
14	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Cantidad de asuntos que se han resuelto a favor de las personas que han tenido un inconveniente en contra de las autoridades policiales, en relación con el abuso de autoridad por parte de éstas.	Información proporcionada
15	Primera Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Se requiere proporcione el marco jurídico en materia de paridad de género y acciones afirmativas realizadas por esta Comisión Nacional.	Información proporcionada
16	Oficina Especial Caso Iguala Comité de Transparencia	Estadística de recomendaciones emitidas por esta CNDH al Estado mexicano en el caso de la desaparición de los normalistas de Ayotzinapa en septiembre 2014.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
17	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	La cantidad de quejas recibidas en ese Organismo Nacional y el seguimiento correspondiente a éstas.	Información proporcionada
18	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas presentadas en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos por hechos que señalan a SEDENA, SEMAR, Policía Federal y PGR como autoridades responsables de diciembre 2006 al 30 de julio de 2018.	Información proporcionada
19	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Versión pública de las recomendaciones 113/93 y 102/94.	Información proporcionada
20	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas interpuestas ante esta Comisión Nacional por violación a los derechos humanos en contra de las diversas autoridades federales.	Información proporcionada
21	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas de enero y octubre de 2018 relacionados con autoridades públicas de la entidad federativa de Guerrero.	Se notificó un requerimiento de información adicional parcial No desahogó el requerimiento, por lo que sólo se proporcionó la información de los planteamientos que no fueron objeto del requerimiento
22	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Cuarta Visitaduría General Comité de Transparencia	Estadística de quejas presentas ante esta Comisión Nacional por violaciones a los derechos humanos derivados del acceso a la justicia de pueblos indígenas.	Información proporcionada
23	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Número de quejas tramitadas y recomendaciones emitidas por esta Comisión Nacional desde el año 2012 a la fecha, interpuestas en contra del ISSSTE y número de quejas interpuestas por parte de servidores públicos adscritos a las comisiones de derechos humanos del ámbito estatal.	Información proporcionada
24	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Información de siniestros, accidentes, incidentes, emergencias, fugas y/o derrames vinculados con las actividades del sector hidrocarburos en la entidad federativa de Tabasco.	No desahogó el requerimiento de información adicional
25	Tercera Visitaduría General Comité de Transparencia	Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria del año 2012.	Información proporcionada
26	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Documento de la denuncia que presentó el Presidente de esta Comisión como abogado general de la UNAM ante la PGR.	Incompetencia
27	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Si los equipos de cómputo de esta Comisión Nacional, cuentan con algún tipo de cifrado, nombre del <i>Software</i> empleado y si éstos cuentan con puerto USB.	Información proporcionada
28	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Recursos económicos que se han destinado a esta CNDH a partir del 2012 hasta el año en curso para la investigación y protección de víctimas.	No desahogó el requerimiento de información adicional

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
29	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Información en general de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada
30	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Número de quejas relacionadas en contra de Hospitales Psiquiátricos del año 2014 hasta el 2018.	Información proporcionada
31	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Documentación de acuse de recibido, por presentación de una queja.	Información proporcionada
32	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Desglosar el total de percepciones y deducciones brutas y netas del salario que perciben los servidores públicos de esta Comisión Nacional.	Información proporcionada
33	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Información diversa de la ley federal de remuneraciones de los servidores públicos.	No desahogó el requerimiento de información adicional
34	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"Se solicitan todos los registros de linchamientos (tentativos o consumados), desagregados por entidad, municipio, localidad, AGEB, colonia u otro. Además se solicitan las descripciones de estos (en caso de existir) en formato XLS o XLSX."	No desahogó el requerimiento de información adicional
35	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura	Informe de supervisión ISP-10/2018, relativo al Hospital Psiquiátrico del Estado de Baja California Sur.	Información disponible públicamente
36	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas presentadas ante esta Comisión Nacional relacionados con violencia sexual, del periodo comprendido de 2012 a 2018.	Información proporcionada
37	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"¿Se puede presentar una queja ante un despido discriminatorio por parte de un ayuntamiento?"	No desahogó el requerimiento de información adicional
38	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Las documentales con las que se dio cumplimiento al RRA 6531/18.	Información proporcionada
39	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Las documentales con las que se dio cumplimiento al RRA 6514/18.	Información proporcionada
40	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Las documentales con las que se dio cumplimiento al RRA 6518/18.	Información proporcionada
41	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"Solicitamos la intervención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para la realización de las entrevistas al personal que labora en la Unidad de Contenido Nacional de la Subsecretaría de Industria y Comercio, para determinar la existencia de acoso laboral".	Información proporcionada
42	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Oficialía Mayor	Se realizan requerimientos diversos de información relacionados con el personal adscrito a esta Comisión Nacional hasta septiembre de 2018.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
43	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Copia simple, de la información que existe sobre el programa frontera sur desde 01 enero de 2014 hasta el 31 diciembre de 2018.	Incompetencia
44	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Requiero conocer el número de agentes migratorios del año 2000 hasta la fecha desglosado por entidad federativa.	Incompetencia

C. RECURSOS EN TRÁMITE, RECIBIDOS Y RESUELTOS

Enero, 2019	
Recursos	Núm.
En trámite	2
Recibidos	0
Resueltos	1

D. SOLICITUDES CONTESTADAS EN EL PERIODO

Núm.	Recurso	Descripción de conclusión	Fundamentación
1	El solicitante consideró que la respuesta otorgada fue incompleta.	Confirma la respuesta del área responsable.	Artículos 21, fracción II y 157, fracción II de la LFTAIP.



GACETA 342 • ENE • 2018
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Actividades de la CNDH

PRESIDENCIA

DURANTE EL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MAESTRO LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, TUVO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES DE RELEVANCIA, LAS SIGUIENTES:

- El 10 de enero participó en la mesa de debate “Derechos Humanos y Guardia Nacional” durante su intervención, el *Ombudsman* nacional, Luis Raúl González Pérez, aseguró que la propuesta de Guardia Nacional representa una respuesta parcial, incompleta y sesgada a la violencia e inseguridad que enfrentamos, con una visión coyuntural y de corto plazo. Sostuvo que ese replanteamiento genera el riesgo de que se vulneren derechos humanos, no garantiza en modo alguno ni contribuye a terminar con la impunidad, por el contrario, debilita nuestra institucionalidad civil y democrática, además de contravenir sentencias, principios, recomendaciones y criterios formulados por instancias internacionales en materia de derechos humanos que nuestro país estaría obligado a cumplir.

Al participar en las Audiencias Públicas sobre la Guardia Nacional, convocadas por la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados dentro de la LXIV Legislatura, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), manifestó que los mexicanos no podemos depositar la garantía directa de los derechos, dentro de nuestro sistema constitucional, en órganos o estructuras militares.

Planteó que la Secretaría de la Defensa Nacional no puede volverse la instancia que, directa o indirectamente, investigue, sancione y prevenga los delitos que cometan civiles, ni puede ser el eje en torno al cual se desarrolle la convivencia social en nuestro país.

Parte relevante del surgimiento y consolidación de la democracia en México y que ha permitido, entre otras cosas, la alternancia del poder ha sido la separación y respeto existente entre las instancias civiles y militares. La primacía de las primeras sobre las segundas es una condición ineludible y necesaria para garantizar que nuestro sistema democrático no se vea condicionado o amenazado por intereses políticos o de cualquier otra índole.

- El 23 de enero participó en el Informe Anual de Actividades 2018 ante la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, durante su intervención el presidente de la CNDH mencionó que, durante 2018 México no pudo superar la crisis que enfrenta en materia de derechos humanos, por el contrario, se acentuó en varios aspectos, como lo fue el número de homicidios que, con independencia de la clasificación que se les quiera dar, representa la cifra más alta de personas que perdieron la vida en 22 años, siendo el año más violento en la historia del país, muchos de esos casos permanecen en la impunidad, sobre un entorno sin las garantías mínimas de seguridad para la convivencia cotidiana en diversas regiones del país, así como la falta de respuestas efectivas ante problemas tan graves como las personas desaparecidas, la prevalencia de la tortura, el desplazamiento forzado interno, la explotación y abuso a migrantes, las fosas clandestinas e irregulares, la persistencia de la violencia de género, la trata de personas, la falta de un acceso real y efectivo a la justicia, y la debilidad del Estado de derecho, ocasionaron un desencanto de la sociedad respecto de sus autoridades, que se tradujo en alejamiento y desconfianza.

Desde la CNDH coincidimos en que nuestro país necesita mayor y mejor seguridad, requerimos la seguridad propia de un Estado democrático de derecho. En diciembre de 2018, con motivo de la entrega del Premio Nacional de Derechos Humanos, el Presidente de la República hizo expreso su compromiso de respetar el contenido y principios de la Constitución y las leyes, como producto histórico de las luchas y aspiraciones de nuestro pueblo. En este sentido reiteramos el llamado que hemos hecho a que nuestro país, por graves y apremiantes que sean las circunstancias, no se permita renunciar a la institucionalidad civil y democrática. Expandir la esfera de influencia de las fuerzas armadas a la seguridad pública y concederles potestad, como se ha llegado a anunciar, para que asuman tareas de desarrolladores inmobiliarios, constructores de obra pública, así como adquirir bienes y contratar servicios, aun en estos ámbitos, bajo el manto de reserva y transparencia limitada inherente a las cuestiones de seguridad nacional, es una apuesta riesgosa para la democracia y la institucionalidad civil. Si se les concede poder económico, se afianza su poder político y se les deposita como potestad esencial el monopolio estatal del uso de la fuerza, existe el riesgo de que, en la práctica, dejen de existir incentivos reales para que, una vez superados los estados de emergencia, renuncien a tales potestades a favor de la autoridad civil.

La ampliación del catálogo de delitos no garantizaría que el Ministerio Público cumpliera con su obligación de investigar cada caso de manera objetiva, integral y eficiente, con lo cual subsistiría el problema de que los imputados, aun siendo responsables del delito, pudieran obtener su libertad al término del procedimiento penal como consecuencia de una investigación deficiente o bien, que gente injustamente imputada permaneciera privada de su libertad indebidamente. Sobre esta problemática, garantizar la implementación y operación de las 33 fiscalías autónomas, con recursos y capacidades pertinentes y suficientes resulta de fundamental importancia.

- El 24 de enero participó en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, durante su intervención el presidente de la CNDH, expresó lo siguiente: Hemos señalado nuestra preocupación ante la intención de continuar depositando en la intervención de nuestras Fuerzas Armadas el peso del combate a la criminalidad, con lo cual se preservará, como ha ocurrido hasta ahora, el abandono de nuestras policías y que, en la práctica, el postulado constitucional relativo a que la seguridad pública sea responsabilidad de autoridades civiles esté lejos de ser una realidad en diversas regiones del país. Esta fórmula ha demostrado su ineficacia y ha sido la causa, en buena medida, de la situación que actualmente enfrentamos, pues propician que lo que tendría que ser una tarea y responsabilidad compartida por los tres niveles y órdenes de gobierno, se vuelva una cuestión que esencialmente recaería en la Federación, dando espacio a lagunas y ambigüedades que sirven para eludir responsabilidades, previniendo que se actúe efectivamente.

Sostener que la ley no se aplica porque los derechos humanos se oponen a ello es una idea equívoca, derivada de la falta de respuestas pertinentes frente a la realidad que enfrentamos. Por el contrario, es de nuestro mayor interés que nuestro país recupere los niveles mínimos de seguridad y cuente con un entorno de paz, como condición necesaria para que los derechos humanos puedan consolidarse. A lo que nos oponemos, es a que la mejor respuesta que podamos dar a la violencia e inseguridad que se padece, radique en el riesgo de reducir o eliminar derechos y libertades a las personas, en el uso indiscriminado de la fuerza o la aplicación arbitraria de la ley.

No se trata sólo del perfil o capacidad de quienes encabezan dichas instituciones, se requiere generar el andamiaje normativo necesario y dotar de los recursos indispensables para garantizar que puedan operar, sujetas a mecanismos de supervisión externa que garanticen y avalen su desempeño e independencia. De contar con instancias de esta naturaleza, la investigación de casos tan complejos y de alto impacto en la sociedad, como las explosiones ocurridas en el estado de Hidalgo y otros hechos que han acaparado la atención nacional en los últimos meses tomarían un curso institucional y la sociedad contaría con la certeza de que se llegaría a la verdad sin condicionarla a intereses políticos o coyunturales de ningún tipo. Hasta ahora no hemos emprendido la revisión de las políticas públicas en materia de seguridad y justicia bajo el enfoque integral, multidisciplinario y multidimensional requerido para construir un esquema de seguridad pública que, reconociendo la necesidad temporal y extraordinaria de que participen las Fuerzas Armadas, prevea una ruta para corregir las deficiencias y fortalecer a las policías e instituciones civiles, tanto federales como locales y municipales, para que sean ellas quienes asuman la seguridad pública, contemplando un plan para el retorno gradual y verificable de las Fuerzas Armadas a las tareas que les son propias.

- El 28 de enero participó en el día internacional de la Protección de Datos Personales, durante su intervención mencionó que la CNDH está sujeta a determinaciones del INAI cuando de acceso a la información se trata, pero éstas no deben ser producto de interpretaciones personales, de cuestiones ideológicas, coyunturas políticas, sino de un cumplimiento estricto de la constitución y de la ley, y con ello generar confianza y certeza en las y los ciudadanos y los sujetos obligados.

Conforme a los criterios hasta hoy del INAI, el nombre de un servidor público en la investigación se considera por regla general un dato público, si se encuentra actuando en tal calidad, pero si es personal de seguridad, ya no lo es, no obstante si sus funciones son administrativas, entonces sí, y si esa persona servidora pública fuese objeto de la investigación las reglas cambian nuevamente, pues se debe analizar si participó en los hechos violatorios y distinguir si es o no señalado como autoridad responsable de las violaciones a los derechos humanos, o si se encuentra enfrentando un proceso administrativo o penal y aún no está resuelto o no ha causado ejecutoria, y finalmente, si se trata o no de violaciones calificadas como graves, pues tratándose de violaciones graves a los derechos humanos, debemos diferenciar, además, si el expediente se encuentra aún en integración o si ya se resolvió por vía de la Recomendación por Violaciones Graves.

- El 30 de enero participó en la Presentación del libro “Trata de personas. Un acercamiento a la realidad nacional”, durante su participación el presidente de la CNDH expresó que, en la trata de personas y las diversas modalidades de explotación que derivan de ésta se encuentran arraigadas en profundas causas estructurales como la discriminación, la violencia de género, la falta de acceso a las oportunidades, la corrupción y la desigualdad. Para la CNDH es fundamental escuchar y dar voz a todas las perspectivas. Sin lugar a dudas, una cuestión como la trata de personas puede generar diversas posturas y debates sobre cómo debe ser abordada para su erradicación. Algunas pueden coincidir y otras discrepar, pero al final todas tienen un objetivo común, hacer que prevalezca la dignidad humana sobre intereses delictivos y prácticas discriminatorias. Es por eso que ningún punto de vista debe dejarse a un lado o ser invalidado. Comprender que es necesario incluir a todas las áreas del conocimiento y no solo a la penal en el debate, nos permitirá acercarnos a ese panorama en donde se encuentran todos los actores y escenarios que hacen que la trata de personas surja, se desarrolle y crezca a la vista de todos de manera casi invisible.

- El 30 de enero participó en la presentación del libro “Derechos Culturales y Derechos Humanos”, durante su intervención expresó que hemos apostado por la capacitación y la educación para reforzar nuestra diversidad, así como la participación cultural. No sin antes, empeñarnos en mejorar nuestra planificación y gestión, así como alcanzar un sistema de indicadores adecuado a las circunstancias y, reconocer en la cultura una pieza sin la cual no existe desarrollo, particularmente en lo que concierne al fenómeno migratorio. Veamos en las personas que se están movilizandando en nuestro país, así como a nuestros connacionales en el extranjero como una oportunidad para continuar con el desarrollo científico, material e inmaterial por el mundo, sin el cual no conseguiremos el anhelado *desarrollo sostenible* que buscamos todos.

- El 31 de enero participó en la inauguración de las audiencias públicas para integrar la agenda legislativa de los derechos humanos de las niñas y las mujeres. Durante su intervención el presidente de la CNDH expresó que queda claro que escuchar a las ciudadanas, a las activistas y a las víctimas, proporciona un diagnóstico profundo, realista y concreto de lo que hay que hacer. Sin duda, escuchar ayuda a entender las problemáticas y a encontrar formas de abordarlas y proponer soluciones.

Nuestro país tiene una deuda pendiente con los derechos humanos de las mujeres y con la construcción de la igualdad de género, las cifras de asesinatos crueles al amparo de la impunidad así lo dictan. En nuestro país, el año anterior fueron asesinadas en promedio nueve mujeres cada día; los delitos de violencia, acoso, hostigamiento y discriminación contra ellas se acumulan y los esfuerzos desplegados hasta la fecha para acabar con la impunidad y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia son insuficientes.

Nos falta largo camino por recorrer para transformar las condiciones de vida para la mayoría de las mexicanas, falta sin duda que mucho de lo avanzado en el terreno legislativo se pueda concretar en la implementación de políticas públicas eficaces, es decir, que la ley se cumpla. Pero también falta publicitar las leyes, divulgar los derechos humanos que las mujeres y la población en su conjunto deben gozar porque la ley los protege.

COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

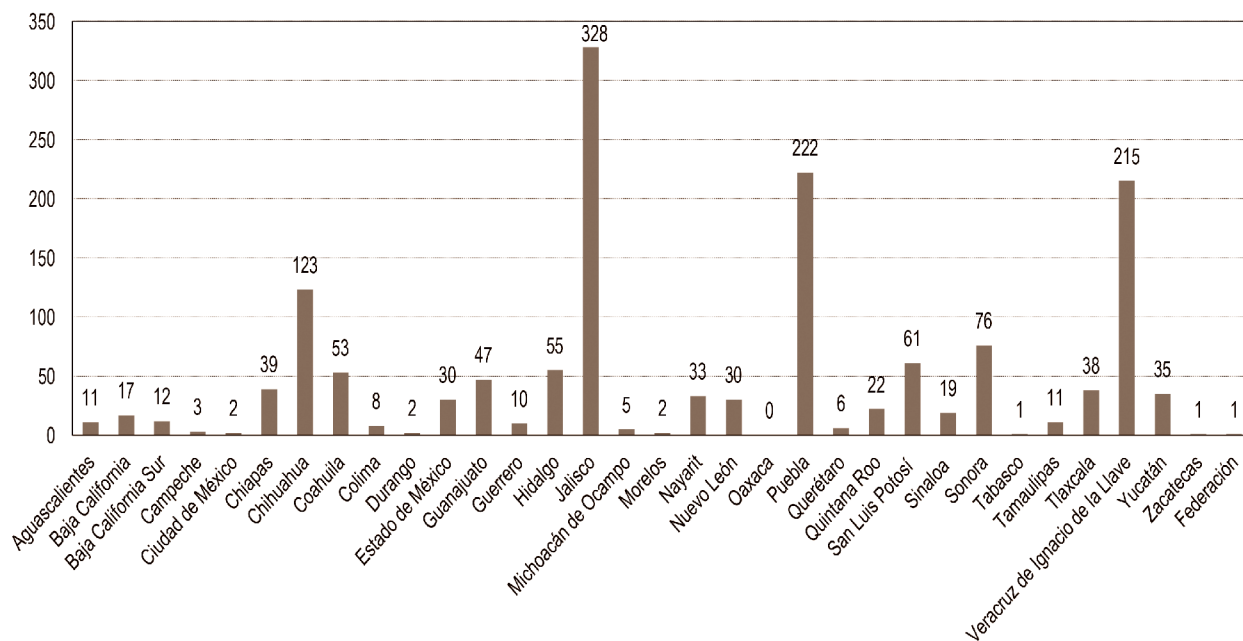
De conformidad con lo establecido en el inciso g) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), está facultado para demandar aquellas normas generales que considere violan los derechos humanos consagrados en nuestra Carta Fundamental y en los tratados internacionales de los que México forma parte, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Para efectos del ejercicio de esta atribución, la CNDH lleva a cabo todos los días la revisión del *Diario Oficial de la Federación* y de la totalidad de los periódicos y gacetas oficiales de las entidades federativas, a fin de identificar y detectar normas generales, federales o locales, que se publiquen, a efectos de proceder a su análisis y, en su caso, detectar aquellas que se estima vulneran los derechos humanos, así como la elaboración de los estudios constitucionales, propuestas y demandas de acciones de inconstitucionalidad, para su promoción ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y dar el seguimiento correspondiente a las mismas.

Detección y análisis normativo

Durante el mes de enero de 2019, se detectó en todo el territorio nacional la publicación de 1,159 emisiones, adiciones y/o modificaciones normativas a nivel federal y local.

NORMAS DETECTADAS POR ESTADO DURANTE EL MES DE ENERO DE 2019



Derivado del análisis de las normas detectadas durante el mes de enero, se estimaron inconstitucionales 357 disposiciones publicadas a nivel local, correspondientes a los siguientes Estados:

- Aguascalientes: 11 (Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes y Leyes de Ingresos de diversos municipios de esa entidad, para el Ejercicio Fiscal del año 2019) que originaron la acción de inconstitucionalidad 15/2019.

- Ciudad de México: dos (Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y Código Penal para el Distrito Federal) que dio origen a la acción de inconstitucionalidad 26/2019.
- Chihuahua: 14 (Leyes de ingresos de diversos municipios del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2019) que originó la acción de inconstitucionalidad 19/2019.
- Coahuila de Zaragoza: una (Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Coahuila de Zaragoza) que dio origen a la acción de inconstitucionalidad 5/2019.
- Guerrero: dos (Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y Ley número 170 de Ingresos para el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019) que dieron origen a las acciones de inconstitucionalidad 7/2019 y 28/2019, respectivamente.
- Jalisco: una (Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019) que dio origen a la acción de inconstitucionalidad 12/2019.
- Michoacán: una (Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo) que dio origen a la acción de inconstitucionalidad 29/2019.
- Nayarit: 16 (Ley de Ingresos del Estado de Nayarit y Leyes de Ingresos de diversos municipios de esa entidad, para el ejercicio fiscal del año 2019) que originaron la acción de inconstitucionalidad 11/2019.
- Puebla: 214 (Leyes de Ingresos de diversos municipios del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2019) que dieron origen a las acciones de inconstitucionalidad 9/2019, 10/2019, 13/2019, 16/2019, 17/2019, 22/2019 y 27/2019.
- Querétaro: 18 (Leyes de Ingresos de diversos municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019) que dieron origen a la acción de inconstitucionalidad 18/2019.
- Quintana Roo: dos (Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco y Ley de Derechos, ambas del Estado de Quintana Roo) que originaron la acción de inconstitucionalidad 25/2019.
- San Luis Potosí: una (Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios Públicos de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, San Luis Potosí.) que dio origen a la acción de inconstitucionalidad 21/2019.
- Sonora: 46 (Leyes de Ingresos de diversos municipios del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal 2019) que originaron la acción de inconstitucionalidad 14/2019.
- Tamaulipas: una (Constitución Política del Estado de Tamaulipas) que dio origen a la acción de inconstitucionalidad 4/2019.
- Tlaxcala: 18 (Leyes de Ingresos de diversos municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2019) que originaron las acciones de inconstitucionalidad 6/2019, 20/2019 y 24/2019.
- Veracruz: nueve (Leyes de Ingresos de diversos municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal del año 2019) que dieron origen a la acción de inconstitucionalidad 23/2019.



Acciones de inconstitucionalidad promovidas en el mes de enero

En el mes enero de 2019, como se mencionó con antelación, se detectaron 357 disposiciones normativas locales que, una vez analizadas, se consideró que vulneraban derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que México forma parte, por lo que se procedió a presentar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación 25 demandas de acción de inconstitucionalidad, en los términos siguientes:

1. El 10 de enero de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 17 Ter, séptimo párrafo, fracción I, en la porción normativa “por nacimiento”, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, al estimar que se vulneraron los derechos a la igualdad, a la no discriminación, a dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajos lícitos y a ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, en virtud de que excluyen a los mexicanos por naturalización de la posibilidad de acceder al cargo de Comisionado del Instituto Estatal de Protección a la Identidad, a la cual le recayó el número de expediente 4/2019.
2. El 14 de enero de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 58, fracción XI, de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al considerar que se conculcaron el derecho a la seguridad jurídica, así como el principio de legalidad y la obligación del Estado de respetar, promover, proteger y garantizar derechos humanos, en razón de que se establece como facultad del Fiscal de Personas Desaparecidas solicitar la intervención de comunicaciones, cuando dicha competencia recae por disposición constitucional en el titular del Ministerio Público local, a la cual le recayó el número de expediente 5/2019.

3. El 14 de enero de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 61, párrafos segundo y quinto —incluyendo la tabla de tarifas—, y 65, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tocatlán; 59, párrafo segundo —incluyendo la tabla de tarifas— y tercero, y 39, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tetlatlahuca; 37, fracción I, 38 y 50, párrafo cuarto —incluyendo la tabla de tarifas—, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José Teacalco; 28, fracción I, y 29 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina Ayometla; 34, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xicohtzinco; 52, fracción I, y 53, párrafo segundo, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco; 36, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyanco; 36, fracción I, y 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla; y 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atltzayanca; ordenamientos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2019, al considerar que se vulneran los derechos a la seguridad jurídica, de acceso a la información, a la igualdad; los principios de legalidad, de proporcionalidad en las contribuciones y de gratuidad en el acceso a la información; y la obligación del Estado de respetar, promover, proteger y garantizar derechos humanos, a la cual le recayó el número de expediente 6/2019, toda vez que establecen lo siguiente:
 - Derechos de alumbrado público que por la forma en que se encuentran configurados constituyen verdaderos impuestos al consumo de la energía eléctrica, lo cual invade las competencias del Congreso de la Unión.
 - Cobros excesivos y desproporcionales por la búsqueda y reproducción de información pública en copias simples.
4. El 14 de enero de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 5, 12, 18, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, al estimar que se vulneran los derechos a la igualdad y no discriminación, a la seguridad jurídica, a la libertad de trabajo, principio de legalidad y la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, a la cual le recayó el número de expediente 7/2019, en razón de lo siguiente:
 - La ley, en su conjunto, carece de bases y parámetros objetivos y diferenciados para establecer una remuneración de los servidores públicos de los entes y poderes del Estado de Guerrero, lo que da pauta a la discrecionalidad y arbitrariedad en la fijación de la misma; por lo tanto, incumple con el mandato del artículo 127 constitucional.
 - El artículo 5 del ordenamiento legal impugnado establece una carga excesiva y desproporcionada para todos los servidores públicos de la entidad, al exigirles que reporten a su superior jerárquico cualquier pago en demasía, dentro de los siguientes 30 días naturales —sin precisar a partir de qué momento comienzan a correr—. Además, realizan una distinción injustificada, excluyendo de la obligación señalada al personal de base y supernumerario de las entidades públicas que no tenga puesto de mando medio o superior.
 - El artículo 12 de la legislación está redactado de forma indeterminada, de manera que permite la discrecionalidad en su aplicación; engloba los préstamos y créditos otorgados a los trabajadores como elementos de las remuneraciones de los servidores públicos y restringe el acceso a dichas prestaciones contrario al texto constitucional, aunado a que realiza una distinción injustificada respecto de su concesión en favor de los trabajadores de mando y de enlace.
 - El artículo 18 de la ley controvertida establece la prohibición para los servidores públicos que por cualquier motivo se separen de su cargo de ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o que pertenezcan al sector en el que se hayan desempeñado.
 - El capítulo VI del ordenamiento establece una doble regulación y genera un parámetro diferenciado respecto de las infracciones, procedimientos y sanciones de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, pues las mismas ya fueron establecidas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas local.

5. El 17 de enero de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 19, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chalchicomula de Sesma; 19, fracciones I, incisos a) y c), y II, inciso c), de la Ley de Ingresos del Municipio de Chignahuapan; 20, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huejotzingo; 20, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Cholula; 22, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Teziutlán, y 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacapoaxtla; ordenamientos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2019, al considerar que se conculcan los derechos a la seguridad jurídica, de acceso a la información, de igualdad; así como los principios de legalidad, de proporcionalidad en las contribuciones, de gratuidad en el acceso a la información y la obligación del Estado de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos, dado que establecen cobros excesivos y desproporcionados por reproducir información en discos compactos, a la cual le recayó el número de expediente 9/2019.
6. El 18 de enero de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de diversas leyes de ingresos municipales del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2019, cuyos artículos se precisan a continuación:
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acajete;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acateno;
 - 20, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Amozoc;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlequizayan;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atzala;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atzitzihuacan;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atzitzintla;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Camocuautla;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cohetzala;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cohuecan;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coaxcatlán;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coyomeapan;
 - 22, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautinchán;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuetzalan del Progreso;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiconcuautla, y
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chigmecatitlán.

Lo anterior al estimar que se vulneran los derechos a la seguridad jurídica, de acceso a la información, de igualdad; los principios de legalidad, de proporcionalidad en las contribuciones, de gratuidad en el acceso a la información y la obligación del Estado de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos, toda vez que establecen cobros excesivos y desproporcionados por reproducir información en discos compactos, a la cual le recayó el número de expediente 10/2019.

7. El 21 de enero de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de la Ley de Ingresos del Estado Nayarit, así como de diversas leyes de los municipios de esa misma entidad, todas para el ejercicio fiscal 2019, cuyos artículos se precisan a continuación:
 - 38, fracción IV, inciso b), de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit;
 - 54, fracción I —numerales 3 y 4—, fracción II —numerales 4 y 5—, fracción III —numerales 3 y 4—, fracción IV —numeral 4—, y fracción VI —numeral 3—, todos en las porciones normativas “según la localidad”, y además 55, fracción II, incisos b), d) y e), de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas;
 - 24, fracción III, en la tarifa “Registro de nacimiento y expedición de certificación de acta por primera vez como diligencias 241.07”, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic;

- 26, fracción V, inciso a), de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ahuacatlán;
- 25, fracciones I, III y IV, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas;
- 23, fracción V, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Nayar;
- 35, fracción V, inciso b), de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Huajicori;
- 25, fracción V, incisos b) y c), de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Yesca;
- 26, fracción V, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ruiz;
- 32, fracción V, inciso b), de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de San Blas;
- 27, fracción V, inciso a), de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas;
- 26, fracción V, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Santa María del Oro;
- 34, fracción V, inciso a), de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tecuala;
- 28, fracción VI, inciso b), de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tuxpan;
- 22, fracción V, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río;
- 37, fracción V, inciso b), de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, y
- 45, fracciones III, V y VI, inciso b), de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Xalisco.

Lo anterior al estimar que se vulneran los derechos a la seguridad jurídica, de acceso a la información, a la identidad, a la gratuidad del registro de nacimiento, así como los principios de legalidad, de proporcionalidad en las contribuciones, de gratuidad en el acceso a la información y obligación del Estado de respetar, promover, proteger y garantizar derechos humanos, a la cual le recayó el número de expediente 11/2019, en razón de lo siguiente:

- El artículo 54 de la Ley de Ingresos del Municipio de Bahía de Banderas permite la discrecionalidad en el cobro de gastos relacionados con el traslado fuera de las oficinas del Registro Civil para la expedición de las actas de nacimiento, reconocimiento, matrimonio, divorcio y defunción, toda vez que no establecen parámetros para determinar su monto.
 - El numeral 24, fracción III, de Ley de Ingresos del Municipio de Tepic no señala cuáles son las actividades por las cuales la autoridad puede cobrar la tarifa que prevé por diligencias en el registro de nacimiento y expedición de certificación de acta por primera vez.
 - Las leyes impugnadas establecen un cobro excesivo y desproporcional por la reproducción de información pública en copias simples, en medios magnéticos aportados por el solicitante, en discos compactos y por consulta de expedientes.
8. El 21 de enero de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 21, fracciones I, incisos e), f), g), h), i), j) y k) y III, incisos b), c), d), e), f), g) y h), y 38, fracción IX, incisos a), b), c), d), e), f), g), h) y I), todos de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019, al considerar que se conculcan los derechos a la seguridad jurídica, de acceso a la información, de igualdad; así como los principios de legalidad, de proporcionalidad en las contribuciones, de gratuidad en el acceso a la información y la obligación del Estado de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos, toda vez que prevén cobros excesivos y desproporcionales por la reproducción de documentos solicitados en fotocopias, impresiones, escaneos, copias simples o impresiones, audios y videos, entre otros a, la cual le recayó el número de expediente 12/2019.
9. El 21 de enero de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de diversas leyes de ingresos municipales del Estado de Puebla, todas para el ejercicio fiscal 2019, cuyos artículos se precisan a continuación:
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chilchotla;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chinantla;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Domingo Arenas;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Epatlán;

- 24, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco Z. Meza;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Hermenegildo Galeana;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Honey;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huaquechula;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huehuetla;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Hueyapan;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Hueytalpan;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huitziltepec;
- 24, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juan Galindo;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Molcaxac;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Naupan;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nauzontla;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nicolás Bravo;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Quecholac;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Diego La Mesa Tochimitzingo;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Tepatlán;
- 24, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Nicolás Buenos Aires;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tehuitzingo;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tenampulco;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Teotlalco;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatlaxco de Hidalgo;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepemaxalco;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeojuma;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepetzintla;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepexco;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlacuilotepec, y
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlapacoya.

Lo anterior al estimar que se vulneran los derechos de acceso a la información y de igualdad; así como los principios de proporcionalidad en las contribuciones, de gratuidad en el acceso a la información y la obligación del Estado de respetar, promover, proteger y garantizar derechos humanos, debido a que establecen cobros excesivos y desproporcionados por reproducir información en discos compactos, a la cual le recayó el número de expediente 13/2019.

10. El 23 de enero de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de leyes de ingresos de diversos municipios del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal 2019, cuyos artículos se precisan a continuación:

- 21, 24, base III, fracción VI, incisos s), t), u) y v), 75, inciso c) y 77, inciso d) de la Ley número 05, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Agua Prieta;
- 52, fracción II, numeral 1, 53, numeral 3, en las porciones normativas “Por copia simple 15”, “Por hoja impresa por medio de dispositivo informático 15” y “a) Copia simple \$20” de la Ley número 06, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Álamos;
- 11 y 29, fracción II, numeral 1 de la Ley número 07, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Altar;
- 10, 18, en las porciones normativas “damas \$16.14” y “caballeros \$26.90”, 32, fracción II, numeral 1, 33, numeral 6, base C, incisos b), c), d) y e), y 48, inciso c), fracción II de la Ley número 09, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Arizpe;

- 23, fracción II, numeral 1 de la Ley número 12, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Bacanora;
- 10 y 17, fracción I, inciso a) de la Ley número 13 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Bacerac;
- 24, fracción I, numeral 1 de la Ley número 14, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Bacoachi;
- 23, fracción I, numeral 1 de la Ley número 17, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Baviácora;
- 51, fracción III, en las porciones normativas: “Costo por medio magnético y/o digital reproducido 0.58” y “Costo por copia simple 0.10 y 56”, fracción II, inciso a), de la Ley número 19, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Benito Juárez;
- 31, fracción II, numeral 1, de la Ley número 21, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Caborca;
- 29, 31, 86, numeral 4, inciso a), 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley número 22, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme;
- 45, fracción III, inciso a) y 50, fracción II, numeral 1, de la Ley número 23, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Cananea;
- 22, fracción II, numeral 1, de la Ley número 24, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Carbó;
- 22, fracción I, numeral 3, de la Ley número 26, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Cumpas;
- 28, 69, párrafo quinto, numeral 3, en la porción normativa “manifestaciones”, 73, fracción II, numeral 1; 85, inciso q), de la Ley número 29, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Empalme;
- 30 y 94, inciso j), de la Ley número 30, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Etchojoa;
- 18, 58, numeral 14, en las porciones normativas “Costo por hoja reproducida, copia simple y certificación 1.00” y “Costo por medio magnético y/o digital reproducido 0.50”, 62, fracción V, inciso a), y 83, párrafo segundo, de la Ley número 28, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de General Plutarco Elías Calles;
- 26, inciso j) de la Ley número 32, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Granados;
- 28, 52, 83, fracción II, inciso a), 105, inciso j), de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas;
- 29, 80, fracción V, incisos b), c), d), e), f); 124, fracción II, incisos a) y b), 127, fracción VI, incisos b), c), d), e) y f); y 130, XVI, incisos a), b), c) y d), 145, inciso j), de la Ley número 34, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo;
- 31, 106, fracción VI, y 114, fracción II, numeral 1, de la Ley número 48, de Ingresos y Presupuesto del H. Ayuntamiento de Heroica de Nogales;
- 34, fracción II, numeral 1, 36, fracción II, numeral 1, y 51, inciso j), de la Ley número 72, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de la Heroica de Ures;
- 11 y 17, fracción I, inciso a), de la Ley número 35, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huachinera;
- 17, fracción I, numeral 1, de la Ley número 36, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huásabas;
- 44, 102, fracción II, inciso a), 103, fracción IV, 122, inciso j), de la Ley número 43, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo;
- 26, fracción II, incisos b) y d), de la Ley número 39, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Imuris;
- 15, fracción I, inciso a), de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de La Colorada;

- 64, fracción II, numeral 1, 65, fracción II, numerales 2, 3 y 4, y 77, inciso j), de la Ley número 41, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Magdalena;
- 19, fracción II, inciso a), y 30, inciso j), de la Ley número 43, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma;
- 44, inciso j) y 49, inciso j), de la Ley número 44, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Naco;
- 14 y 54, fracción II, numeral 1 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nacozari de García;
- 23, 78, inciso i), numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 85, inciso w), de la Ley número 47, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Navojoa;
- 13 y 24, fracción II, numeral 1, de la Ley número 52, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Pitiquito;
- 10, 54, fracción II, numeral 1, inciso b), y numeral 9, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, inciso j, y 67 de la Ley número 53, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco;
- 18, fracción I, numeral 1, de la Ley número 54, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Quiriego;
- 17, fracción I, numeral 1, de la Ley número 55, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Rayón;
- 11 y 31, fracción II, numeral 1 de la Ley número 57, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa;
- 10 y 12, fracción II, de la Ley número 58, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de San Felipe de Jesús;
- 15, 47, fracción I, inciso f) en las porciones normativas “Por copia de la información 0.41” e “información en disco compacto 0.96”, y 52, fracción II, numeral 1, de la Ley número 59, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto;
- 26, 67, numerales 1, 3, 4 y 5, y 78, fracción II, numeral 1, incisos a) y c), de la Ley número 61, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado;
- 19, fracción I, numeral 1, de la Ley número 62, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas;
- 12, 42, inciso e), en las porciones normativas “información en disco flexible 3 ½ 0.55” e “información en disco compacto 2.10”, y 46, fracción II, inciso 1, de la Ley número 64, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Santa Ana;
- 22, fracción I, numeral 1, de la Ley número 70, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Trincheras;
- 20, inciso e), de la Ley número 71, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Tubutama;
- 16, fracción I, numeral 1, de la Ley número 73, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo;
- 9 y 19, fracción I, numeral 1, de la Ley número 75, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Yécora;

Lo anterior al considerar que vulneran los derechos de acceso a la información, de igualdad, a la seguridad jurídica, a la libertad de expresión, de manifestación, de reunión, a la intimidad o a la vida privada, así como los principios de proporcionalidad en las contribuciones, de gratuidad en el acceso a la información, de legalidad, de proporcionalidad tributaria y la obligación del Estado de respetar, promover, proteger y garantizar derechos humanos, prohibiciones de injerencias arbitrarias y de multas excesivas, a la cual le recayó el número de expediente 14/2019, en razón de lo siguiente:

- Diversas normas impugnadas prevén cobros excesivos y desproporcionales por la reproducción de información pública en copia simple y discos compactos.

- Algunos preceptos controvertidos solicitan que de forma previa se tramite un permiso a la autoridad municipal para la realización de manifestaciones, así como el imponer una sanción por la interpretación o reproducción de canciones obscenas en vía pública.
 - Varias disposiciones impugnadas establecen la obligación a cargo de los contribuyentes de pagar un impuesto adicional cuyo objeto grava el importe total de los pagos que hayan realizado por concepto de diversos impuestos y derechos municipales.
 - Diversas normas controvertidas prevén el pago de derechos y sanciones para obtener permisos para realizar eventos o fiestas familiares, inclusive en domicilios privados.
 - Las disposiciones de varios preceptos impugnados establecen diversas multas fijas se traducen en una pena desproporcionada, absoluta e inflexible, que no atiende a la gravedad de la falta cometida, el daño causado y la capacidad económica de la persona, por lo que no permite un margen de apreciación para que la autoridad pueda individualizarla.
 - Algunas normas tildadas de inconstitucionales resultan discriminatorias, toda vez que establecen multas a los operadores de transporte público por permitir el acceso a vehículos públicos en razón del aspecto físico y condición de salud; además, fijan diversas cuotas para acceder a los parques municipales por razón de origen y de género.
11. El 23 de enero de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de la ley de ingresos del Estado de Aguascalientes, así como de leyes de ingresos de diversos municipios de esa misma entidad federativa, todas para el ejercicio fiscal 2019, cuyos artículos se precisan a continuación:
- 15, fracciones I, III, VII y VIII, de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2019;
 - 93 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes;
 - 50 y 51, incisos d), f), g), i), m), e y), numerales 3, 4, 5 y 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María;
 - 64 y 72, numerales 7 y 11, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Ramos;
 - 22 y 36, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia;
 - 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Asientos;
 - 47 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo;
 - 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano;
 - 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga;
 - 48 y 49 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Ramos, y
 - 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepezalá.

Lo anterior al estimar que se conculcan los derechos a la seguridad jurídica, de acceso a la información, de igualdad; así como los principios de legalidad, de proporcionalidad en las contribuciones, de gratuidad en el acceso a la información y la obligación del Estado de respetar, promover, proteger y garantizar derechos humanos, a la cual le recayó el número de expediente 15/2019, toda vez que prevén lo siguiente:

- Cobros excesivos y desproporcionados por búsqueda y la reproducción de información pública a través de diversos medios.
 - Derechos de alumbrado público que por la forma en que se encuentran configurados constituyen verdaderos impuestos al consumo de la energía eléctrica, lo cual invade las competencias del Congreso de la Unión.
12. El 23 de enero de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de leyes de ingresos de diversas municipalidades del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2019, cuyos artículos se precisan a continuación:
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tochtepec;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulcingo;

- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tuzamapan de Galeana;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tzicatlacoyan;
- 24, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xiutetelco;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochiapulco;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitlán de Vicente Suárez;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Yaonahuac;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitlán Todos los Santos;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Yehualtepec;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zautla;
- 24, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zihuateutla;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zongozotla, y
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zoquiapan.

Lo anterior al considerar que se vulneran los derechos de acceso a la información y de igualdad; los principios de proporcionalidad en las contribuciones y de gratuidad en el acceso a la información, así como la obligación del Estado de respetar, promover, proteger y garantizar derechos humanos, toda vez que establecen cobros excesivos y desproporcionados por reproducir información en discos compactos, a la cual le recayó el número de expediente 16/2019.

13. El 25 de enero de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de leyes de ingresos de diversas municipalidades del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2019, cuyos artículos se precisan a continuación:

- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acatzingo;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acteopan;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahuacatlán;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahuatlán;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahuazotepec;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahuehuetitla;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ajalpan;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Albino Zertuche;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aljojuca;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Altepexi;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Amixtlán;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aquixtla;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atempan;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atexcal;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atoyatempan;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Auxutla;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ayotoxco de Guerrero;
- 24, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpan;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Caltepec;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cañada Morelos;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Caxhuacan;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coatepec;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coatzingo;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coronango;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coyotepec;

- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coapiaxtla de Madero;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuatempan;
- 21, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautlancingo;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuayuca de Andrade;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuyoaco;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chapulco;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chichiquila;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chietla;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chignautla;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chila;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chila de la Sal;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Eloxochitlán;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Esperanza;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de General Felipe Ángeles, y
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe.

Lo anterior al estimar que se conculcan los derechos de acceso a la información y de igualdad; así como los principios de proporcionalidad en las contribuciones, de gratuidad en el acceso a la información y la obligación del Estado de respetar, promover, proteger y garantizar derechos humanos, pues establecen cobros excesivos y desproporcionados por reproducir información en discos compactos, a la cual le recayó el número de expediente 17/2019.

14. El 25 de enero de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de leyes de ingresos de diversas municipalidades del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019, cuyos artículos se precisan a continuación:

- 35, fracción V, en las porciones normativas “por búsqueda en archivos 0.65”, “Reproducción en disco compacto, por hoja 0.050”, y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil;
- 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo;
- 35, fracción V, y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes;
- 36, fracción V, en la porción normativa “por búsqueda en archivos 2” y 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón;
- 34, fracción VI, numeral 1, en las porciones normativas “Por reproducción en disco compacto por cada hoja \$18.00”, “Por documento tamaño oficio o carta, impreso o en fotografía certificada, por cada hoja \$160.00” y “Por cada CD para entrega de información solicitado por la ciudadanía \$150.00”, y 36, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora;
- 35, fracción V, apartado “Proporcionar archivo digital” en las porciones normativas: “información en CD formato DVD, por cada disco 4.72”, “Información digitalizada, por cada hoja 1.05”, apartado “copia fotostática simple” en las porciones normativas “Una sola hoja 0.52” y “Por cada 10 hojas o adicional 1.05”, apartado “Impresión digital de archivo en imagen a color o fotografía” en las porciones normativas “tamaño carta, oficio, doble carta 3.32” y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués;
- 35, fracción V, en la porción normativa “Reproducción en disco compacto, por hoja 0.06” y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes;
- 35, fracción VI, y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan;
- 35, fracción V, numerales 5, 6, 7, 8, 13, 14 y 15, y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra;
- 35, fracción V, en las porciones normativas “Por búsqueda en archivos 0.60” y “Digitalización de hojas carta u oficio, por cada hoja” y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros;
- 37, fracción V, en las porciones normativas “Grabado de información en disco compacto, por cada disco 0.26”, “Grabado de información en CD formato DVD, por cada disco 0.28”, “Digitalización de hojas carta u oficio, por cada hoja 0.14”, y 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo;

- 35, fracción V, en las porciones normativas “Reproducción de disco compacto, por hoja 0.0479” y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller;
- 35, fracción V, en la porción normativa “Reproducción en disco compacto, por hoja 0.0657” y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles;
- 37, fracción VI, en las porciones normativas “búsqueda de archivos” y “Formato electrónico, digital o audio casete de 90 minutos 1.25”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro;
- 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Joaquín;
- 35, fracción V, en la porción normativa “Búsqueda en archivo muerto electrónico o digital de información relativa a administraciones anteriores, por cada administración 1.25”, “Búsqueda en archivo muerto documental de información relativa a administraciones anteriores: Una administración anterior 1.80”, “Dos administraciones anteriores, la más próxima conforme al número 1) la siguiente 2.11”, “Tres administraciones anteriores o más, la más próxima conforme al número 1), la segunda más próxima conforme al número 2) y las siguientes, por cada administración 2.40”, y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río;
- 35, fracción V, en las porciones normativas “Por búsqueda en archivos 0.625”, “Reproducción en disco compacto, por hoja 0.18375”, y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, y
- 35, fracción V, y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Toluca.

Lo anterior al considerar que se vulneran el derecho de acceso a la información, el principio de gratuidad en el acceso a la información y la obligación de garantizar los derechos humanos, a la cual le recayó el número de expediente 18/2019, debido a lo siguiente:

- Diversas normas impugnadas establecen cobros excesivos y desproporcionales por la reproducción de documentos solicitados en fotocopias, impresiones, escaneos, así como la entregada en medios magnéticos.
- Algunas disposiciones controvertidas no determinan suficientemente en la ley los elementos para fijar los montos de los derechos a cobrar por otros conceptos, de acuerdo a estudios técnicos o a la tarifa que establezca la dependencia municipal correspondiente.

15. El 25 de enero de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de leyes de ingresos de diversas municipalidades del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2019, cuyos numerales se precisan a continuación:

- 6 del inciso b) “Secretaría”, y numeral 1 del inciso d) “Transparencia y Acceso a la Información”, ambos del apartado II.4 de la Tarifa Anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Balleza;
- 1 del apartado II.9, contenido en la Tarifa Anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Bocoyna;
- 5 y 6 de la letra W, contenida en el apartado VII de la Tarifa Anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo;
- 1 del apartado II.7, contenido en la Tarifa Anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Carichí;
- 2.12 y 2.13 del apartado II.6, de la Tarifa Anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Coronado;
- inciso a) del numeral 4, apartado IX, de la Tarifa Anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Cusihiuriachi;
- inciso A) del numeral 1, e incisos C) D), E) y F) del numeral 9, todos del apartado IV de la Tarifa Anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias;
- 6 del inciso b) “Secretaría”, y el numeral 1 del inciso d) “Transparencia y Acceso a la Información”, ambos del apartado II.4 de la Tarifa Anexa a la Ley de ingresos del Municipio de El Tule;
- incisos a) y b) del apartado II.11 de la Tarifa Anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Gran Morelos;
- 1) y 2) del inciso g), del numeral 21 e incisos a), b), c), d) y e) del numeral 22, ambos del apartado VIII “Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales” de la tarifa Anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo del Parral;
- 1 del apartado III de la Tarifa Anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Maguarichi;

- inciso c), numeral 1 del inciso a) “Certificaciones”, e Incisos a) y b) del apartado 4, del diverso inciso c) “Licencias, permisos y autorizaciones”, ambos del apartado XII de la Tarifa Anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes;
- 9 del apartado VI de la Tarifa Anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de Conchos, y
- 10.1 y 10.2 del apartado II de la Tarifa Anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Bárbara.

Lo anterior al estimar que se conculcan los derechos a la identidad, a la seguridad jurídica, a la gratuidad del registro de nacimiento, de acceso a la información, de libertad de reunión, a la privacidad, a la intimidad y a la vida privada; a los principios de legalidad, gratuidad en el acceso a la información, de proporcionalidad en las contribuciones, pro persona, así como a la prohibición de injerencias arbitrarias y de la obligación de garantizar derechos humanos, a la cual le recayó el número de expediente 19/2019, en razón de lo siguiente:

- La Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Coronado establece el deber de pagar una cuota al hacerlo de manera extemporánea.
- Diversas normas impugnadas contemplan cobros excesivos y desproporcionales por la entrega y reproducción de información pública en diversos medios.
- Varias disposiciones controvertidas prevén un cobro para obtener permisos para la realización de eventos sociales tanto en salones de fiesta como en casa particular.
- Algunas normas impugnadas establecen derechos de alumbrado público que por la forma en que se encuentran configurados constituyen verdaderos impuestos al consumo de la energía eléctrica, lo cual invade las competencias del Congreso de la Unión; además, no determinan con suficiencia en la ley los elementos necesarios para su cobro.

16. El 28 de enero de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 63, fracción II, incisos a), b), c) y e), y 65 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan; 64 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros; 44 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitla de Lardizábal; 48 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huamantla; 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Quilehtla; ordenamientos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2019, al considerar que se vulneran los derechos de acceso a la información, de igualdad, de seguridad jurídica; así como los principios de legalidad, gratuidad en el acceso a la información, de proporcionalidad en las contribuciones y la obligación del Estado de respetar, promover, proteger y garantizar derechos humanos, a la cual le recayó el número de expediente 20/2019, en razón de que establecen lo siguiente:

- Derechos de alumbrado público que por la forma en que se encuentran configurados constituyen verdaderos impuestos al consumo de la energía eléctrica, lo cual invade las competencias del Congreso de la Unión.
- Cobros excesivos y desproporcionales por la búsqueda y reproducción de información pública en copias fotostáticas y discos compactos.

17. El 28 de enero de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 23, fracción I, IV y V, de la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios Públicos de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, San Luis Potosí, al estimar que se conculca el derecho de acceso a la información, el principio de gratuidad en el acceso a la información y la obligación de garantizar derechos humanos, dado que establecen cobros excesivos y desproporcionales por la búsqueda y reproducción de información pública en diversos medios, a la cual le recayó el número de expediente 21/2019.

18. El 28 de enero de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de leyes de ingresos de diversas municipalidades del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2019, cuyos artículos se precisan a continuación:

- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe Victoria;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huatlatlauca;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huehuetlán El Chico;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huehuetlán El Grande;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Hueytamalco;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huitzilán de Serdán;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixcamilpa de Guerrero;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixcaquixtla;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtacamaxtitlán;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtepec;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jolalpan;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jonotla;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jopala;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juan C. Bonilla;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juan N. Méndez;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Lafragua;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Magdalena Tlatlauquitepec;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes de Juárez;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mazapiltepec de Juárez;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mixtla;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nealtican;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nopalucan;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocotepic;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocoyucan;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Olintla;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Oriental;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pahuatlán;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Palmar de Bravo;
- 24, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pantepec;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Petlalcingo;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Piaxtla;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Quimixtlán;
- 24, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rafael Lara Grajales;
- 30, fracción I, incisos a), c) y d), numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Antonio Cañada;
- 22, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Teotlalcingo;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Gabriel Chilac;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Gregorio Atzompa;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Jerónimo Xayacatlán;
- 61, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José Chiapa;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José Miahuatlán;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Atenco;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Atzompa;
- 20, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Texmelucan;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Matías Tlalancaleca;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Totoltepec;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel Ixtlán;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel Xoxtla;

- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Nicolás de los Ranchos;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo Anicano;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Yeloixtlahuaca;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador El Seco;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador El Verde;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador Huixcolotla;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Sebastián Tlacotepec;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina Tlaltempan;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Inés Ahuatempan;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Isabel Cholula;
- 22, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Miahuatlán;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Tomás Hueyotlipán;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Soltepec;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecamatlán;
- 19, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acatlán;
- 20, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlixco;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautla;
- 20, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huauchinango;
- 20, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Izúcar de Matamoros;
- 27, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Libres;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecali de Herrera;
- 18, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecamachalco;
- 19, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tehuacán;
- 18, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeaca;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepexi de Rodríguez;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tetela de Ocampo;
- 20, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlatlauquitepec;
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xicotepec, y
- 21, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatlán.

Lo anterior al considerar que se vulneran los derechos de acceso a la información y de igualdad; así como los principios de proporcionalidad en las contribuciones, de gratuidad en el acceso a la información y la obligación del Estado de respetar, promover, proteger y garantizar derechos humanos, toda vez que establecen cobros excesivos y desproporcionados por reproducir información en discos compactos, a la cual le recayó el número de expediente 22/2019.

19. El 30 de enero de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de leyes de ingresos de diversas municipalidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2019, cuyos artículos se precisan a continuación:

- 4 de la Ley número 054 de Ingresos del Municipio de Coatepec;
- 4 de la Ley número 055 de Ingresos del Municipio de Coatzacoalcos;
- 4 de la Ley número 060 de Ingresos del Municipio de Córdoba;
- 4 de la Ley número 064 de Ingresos del Municipio de Cosoleacaque;
- 4 de la Ley número 126 de Ingresos del Municipio de Medellín de Bravo;
- 12, en la porción normativa "Registro de nacimiento extemporáneos 1.5", de la Ley número 128 de Ingresos del Municipio de Minatitlán;
- 4 de la Ley número 193 de Ingresos del Municipio de Tierra Blanca;
- 20, fracción II, de la Ley número 210 de Ingresos del Municipio de Tuxpan, y
- 4 de la Ley número 215 de Ingresos del Municipio de Veracruz.

Lo anterior al estimar que se conculca el derecho a la identidad, el principio a la gratuidad del registro de nacimiento; así como la obligación de garantía del Estado y principio pro persona, en razón de que establecen cobros por registros ordinarios y extemporáneos de nacimiento, a la cual le recayó el número de expediente 23/2019.

20. El 30 de enero de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de leyes de ingresos de diversas municipalidades del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2019, cuyos artículos se precisan a continuación:

- 49, fracción XI, en la porción normativa “así como de copias simples” y 67 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nativitas;
- 25, en la porción normativa “y las derivadas de solicitud de acceso a la información pública”, 31 y 46 de la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco;
- 33, 54 y 65, en las porciones normativas “organizados por ciudadanos del Municipio” o “o sin” y “organizados por ciudadanos de otros municipios o estados” de la Ley de Ingresos del Municipio de Panotla, y
- 31 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxcala.

Lo anterior al considerar que se vulneran los derechos a la identidad, a la seguridad jurídica, de acceso a la información, de igualdad, a la gratuidad del registro de nacimiento; así como los principios de legalidad, gratuidad en el acceso a la información, de proporcionalidad en las contribuciones, de no discriminación y la obligación del Estado de respetar, promover, proteger y garantizar derechos humanos, a la cual le recayó el número de expediente 24/2019, en razón de lo siguiente:

- Establecen un cobro excesivo y desproporcional por la reproducción de información pública.
- Fijan cobros por el registro extemporáneo de nacimiento al remitir y dotarse de contenido con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Establece cuotas diferenciadas en la ley del Municipio de Panotla respecto de los ciudadanos de ese municipio y los originarios de otros estados, configurándose en una norma discriminatoria.
- Determinan las tarifas mediante las cuales se causarán y pagarán los servicios de alumbrado público, en razón a un mayor beneficio derivado de la ubicación del predio de las personas contribuyentes respecto de la fuente de alumbrado público, lo cual resulta desproporcional.

21. El 30 de enero de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 136, fracción IV, de la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco y 119, fracción V, de la Ley de Derechos, ambas para el Estado de Quintana Roo, al estimar que se vulneran los derechos de acceso a la información, de igualdad; así como los principios de proporcionalidad en las contribuciones, de gratuidad en el acceso a la información y la obligación del Estado de respetar, promover, proteger y garantizar derechos humanos, toda vez que prevén cobros excesivos y desproporcionales por la reproducción de información pública en discos compactos, a la cual le recayó el número de expediente 25/2019.

22. El 30 de enero de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra del Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; adicionalmente, de forma particular, los artículos 102, fracción I, 110, párrafo primero, y 113 de dicha ley; así como de los artículos 276-Bis, fracción I, en la porción normativa “en la presente Ley” y fracción II, así como el 276-Ter del Código Penal para el Distrito Federal; al considerar que se conculcan los derechos a la igualdad y no discriminación, a la seguridad jurídica, a una remuneración, anual, irrenunciable y proporcional a las responsabilidades; así como los principios de taxatividad, de legalidad y la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, a la cual le recayó el número de expediente 26/2019, en virtud de lo siguiente:

- El capítulo impugnado de la Ley de Austeridad carece de bases y parámetros objetivos y diferenciados para establecer una remuneración anual, adecuada, irrenunciable y proporcional a las responsabilidades de los servidores públicos de los entes y poderes públicos en los presupuestos correspondientes, lo que podría dar pauta a la discrecionalidad y arbitrariedad en la fijación de la misma; por lo tanto, incumple con el mandato del artículo 127 constitucional.
 - Las normas controvertidas del código punitivo local al tipificar diversas conductas constitutivas del delito de remuneración ilícita incurren en lo siguiente:
 - Hacen remisiones erróneas respecto de conductas sancionables;
 - Establecen una distinción injustificada entre distintas categorías de trabajadores para fincar responsabilidad penal, e
 - Imponen una carga desproporcionada a los trabajadores, al obligarlos a reportar la recepción de pagos en demasía.
23. El 30 de enero de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de leyes de ingresos de diversas municipalidades del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2019, cuyos artículos se precisan a continuación:
- 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Teopantlán;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepanco de López;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepango de Rodríguez;
 - 22, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyahualco;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Teteles de Ávila Castillo;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tianguismanalco;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tilapa;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlachichuca;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlahuapan;
 - 24, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaltenango;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlanepantla;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaola;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlapanalá;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxco;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tochimilco;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Totoltepec de Guerrero;
 - 24, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Venustiano Carranza;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Vicente Guerrero;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xicotlán;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochiltepec;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacapala;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotitlán;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotitlán de Méndez;
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zinacatepec, y
 - 23, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zoquitlán.

Lo anterior al estimar que se vulneran los derechos de acceso a la información y de igualdad; así como los principios de proporcionalidad en las contribuciones, de gratuidad en el acceso a la información y la obligación del Estado de respetar, promover, proteger y garantizar derechos humanos, debido a que establecen cobros

excesivos y desproporcionados por reproducir información en discos compactos, a la cual le recayó el número de expediente 27/2019.

24. El 30 de enero de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 28, párrafo tercero, de la Ley número 170 de Ingresos para el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019, al considerar que se vulnera el derecho a la seguridad jurídica, los principios de legalidad y principio de proporcionalidad en las contribuciones, así como la obligación del Estado de respetar, promover, proteger y garantizar derechos humanos, en virtud de que establece derechos de alumbrado público que por la forma en que se encuentran configurados constituyen verdaderos impuestos al consumo de la energía eléctrica, lo cual invade las competencias del Congreso de la Unión, a la cual le recayó el número de expediente 28/2019.
25. El 30 de enero de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra del capítulo V, denominado “De los Impuestos Ecológicos”, que comprende los artículos del 32 al 61; así como el capítulo VII, denominado “Del Impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales”, que comprende los artículos del 82 al 92, de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, al estimar que se conculca el derecho de seguridad jurídica, los principios de legalidad, de proporcionalidad en las contribuciones, así como la obligación del Estado de respetar, promover, proteger y garantizar derechos humanos, toda vez que la forma en que están configurados los tributos mencionados no atienden a la potencialidad real de las personas para contribuir a los gastos públicos, por lo que resultan contribuciones desproporcionales, a la cual le recayó el número de expediente 29/2019.

Seguimiento a las acciones de inconstitucionalidad promovidas

Alegatos

De conformidad con el procedimiento establecido en la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, una vez que los poderes Legislativo y Ejecutivo demandados rinden los informes requeridos por el Ministro designado como instructor dentro del procedimiento, o habiendo transcurrido el plazo para ello, quedan los autos a la vista de las partes a fin de que se formulen los alegatos correspondientes y la opinión de la Procuraduría General de la República.

Estos alegatos tienen por objeto precisar los puntos de contradicción que existen entre los motivos por los cuales la CNDH estimó que las normas impugnadas vulneran derechos humanos y las razones formuladas por los poderes públicos para sostener la validez de las mismas, para esclarecer y aportar argumentos del porqué se considera que la disposición o ley controvertida viola los derechos invocados en la impugnación.

1. El 3 de enero de 2019, se presentó ante la SCJN el escrito de alegatos correspondiente a la acción de inconstitucionalidad 70/2018, promovida en contra de los artículos 5, fracción VI, numeral 2, en las porciones normativas “con relación al primero”, “con relación a la segunda” y “durante los últimos cinco años”; 34; 51 y 113, fracciones II, en la porción normativa “Si al morir el Servidor Público o pensionado tuviere varias concubinas o la Servidor Público o pensionada tuviere varios concubinarios, ninguno tendrá derecho a pensión” y III, en la porción normativa “por un periodo mínimo de cinco años que precedan inmediatamente a la generación de la pensión”, todos de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
2. El 3 de enero de 2019, se presentó ante la SCJN el escrito de alegatos respecto de la acción de inconstitucionalidad 88/2018, promovida en contra de los artículos 109, último párrafo, 139, tercer párrafo, 208, fracción I, y 260, fracción I, los últimos dos exclusivamente en la porción normativa “por nacimiento”, todos de la Ley de Seguridad del Estado de México.

3. El 9 de enero de 2019, se presentó ante la SCJN el escrito de alegatos relativo a la acción de inconstitucionalidad 87/2018, promovida en contra del artículo 23 Bis B, fracción I, en la porción normativa “por nacimiento”, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
4. El 15 de enero de 2019, se presentó ante la SCJN el escrito de alegatos correspondiente a la acción de inconstitucionalidad 95/2018, promovida en contra del artículo 10, fracción VI, de la Ley que crea el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro.
5. El 24 de enero de 2019, se presentó ante la SCJN el escrito de alegatos sobre la acción de inconstitucionalidad 107/2018, promovida en contra del artículo 4º Bis A, fracción I, en la porción normativa “desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley correspondiente”, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Resolución de acciones de inconstitucionalidad

Concluido el trámite de las acciones de inconstitucionalidad, el Ministro instructor de la demanda dicta un acuerdo de cierre de instrucción y se procede a la elaboración del proyecto de resolución, el cual, una vez concluido, pasa a ser listado para su discusión por el Pleno de la SCJN, donde los Ministros formulan su posicionamiento respecto del proyecto y votan sobre su aprobación, para la emisión de la resolución o sentencia.

Las sentencias emitidas por la SCJN pueden versar en diversos sentidos, a saber, procedentes y fundadas, parcialmente procedentes y parcialmente fundadas, procedentes pero infundadas o sobreseídas, entre otros.

Durante el mes de enero se discutió y resolvió una acción de inconstitucionalidad, la que a continuación se precisa con sus datos más relevantes:

Acción de inconstitucionalidad 110/2016

El Pleno de la SCJN resolvió el 15 de enero de 2019 la acción de inconstitucionalidad 110/2016, promovida en contra del artículo 4o. de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco, al estimar que dicha norma era contraria a los derechos a la libertad de tránsito, a la integridad personal, a la seguridad personal, a la intimidad, a la protección de datos personales, de protección contra injerencias arbitrarias o ilegales, a la seguridad jurídica, de protección contra detenciones arbitrarias así como al principio de legalidad.

Respecto de dicha impugnación, el Tribunal Pleno resolvió lo siguiente:

- La acción de inconstitucionalidad fue procedente y fundada.
- Declaró la invalidez de la norma impugnada al considerar que la misma posibilita que las autoridades locales verifiquen el estatus migratorio de las personas, lo cual es de competencia exclusiva de la Federación y se encuentra regulado en la Ley de Migración, por lo cual las autoridades locales de las entidades federativas no pueden revisar la documentación de los migrantes que crucen por su territorio.

RESUMEN EJECUTIVO

Normas generales detectadas	1,159
Normas generales estimadas inconstitucionales	357
Acciones de inconstitucionalidad promovidas	25
Alegatos formulados	5
Seguimiento ante la SCJN de resoluciones de acción de inconstitucionalidad	1

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROGRAMA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS Y LOS JÓVENES,
LAS PERSONAS MAYORES Y LAS FAMILIAS**Foro (1) “Armonización Normativa de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”, Ciudad de México**

El 31 de enero en el Centro Nacional de Derechos Humanos de este Organismo Nacional, se llevó a cabo la presentación de un ejercicio que permitió conocer el grado de armonización de las normas que protegen los derechos humanos de las personas mayores, el cual implicó un análisis comparativo entre las normas federales, estatales y las disposiciones constitucionales con aquellas convencionales relativas al reconocimiento y protección de los derechos humanos de las personas mayores de 60 años.

Durante el evento se dio a conocer el estatus del proceso de armonización de 19 derechos de las personas mayores, entre ellos, la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación por razones de edad, el derecho al trabajo, a la seguridad social, a la protección por parte de la familia, a la protección de la salud física y mental, a la educación y la cultura, al empoderamiento económico, acceso a la justicia; a la independencia y autonomía, así como a proporcionar su consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud.

A nivel federal se revisaron las leyes de los derechos de las personas adultas mayores, las leyes para prevenir y eliminar la discriminación y las generales de salud y educación, encontrando que, en promedio, registran un avance de 59 % en el proceso de armonización, debido a que omiten el reconocimiento de ciertos derechos y obligaciones o los reconocen de manera parcial. Además, se destacó que ninguna de esas normas reconoce el derecho al empoderamiento económico al que se refiere la Recomendación General Núm. 27 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, relativo al acceso de las mujeres mayores productoras y trabajadoras del campo a crédito, transporte y tecnología.

En el ámbito estatal, se analizaron las leyes de las 32 entidades federativas en materia de derechos de las personas mayores, prevención y eliminación de la discriminación, así como las de educación y salud, las cuales en promedio registran el 63 % de avance en su armonización. Morelos es la entidad con mayor grado de armonización con 75 %, seguida de Guanajuato y Aguascalientes que registran el 73 % cada uno, Jalisco 71 % y Guerrero 69 %. En contraste, se advirtió que los Estados que deben trabajar con mayor énfasis en la armonización de su legislación son Coahuila que reporta un 54 % de avance, Colima que alcanzó 55 %, Yucatán 57 % y Baja California, Ciudad de México y Estado de México, que presentan 58 %.

Al comparar los resultados por cada derecho objeto del análisis, se identificó que sólo 11 Estados reconocen en alguna de sus normas el derecho al empoderamiento económico, siendo Durango el único estado que registra un 100 % de armonización normativa al respecto.

En materia de derecho a la accesibilidad y movilidad personal, se advirtió que 23 entidades federativas cuentan con disposiciones armonizadas al 100 %, en tanto que Tlaxcala es la única entidad que no ha reconocido ese derecho en su legislación. Los ocho estados restantes Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Coahuila, Estado de México, Quintana Roo, Yucatán, Zacatecas, registran un 60 % de armonización.

Por lo que hace al derecho a la salud, el análisis revela que 11 entidades federativas han armonizado su legislación al 100 % para incluir el derecho a la salud física y mental, pero únicamente Aguascalientes y Chiapas alcanzan ese nivel de avance

respecto del derecho a otorgar el consentimiento libre e informado en materia de salud, que es fundamental para garantizar que las personas mayores reciban un trato digno por parte del personal médico.

Los resultados obtenidos evidencian la necesidad de impulsar la armonización de las normas federales y estatales para asegurar que todas las personas de 60 años o más de edad gocen de los mismos derechos e idéntica protección, con independencia de su lugar de residencia.

Se hizo un llamado al Gobierno de México a ratificar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores, y a asumir el compromiso de llevar a cabo las acciones necesarias para su debido cumplimiento, entre ellas, la armonización del marco jurídico interno, y la expedición de las leyes secundarias que establezcan los mecanismos para asegurar la satisfacción, restitución y reparación de los derechos en ella reconocidos.

El detalle del análisis aludido se encuentra disponible para consulta en la Plataforma de Seguimiento a la Armonización Normativa de los Derechos Humanos de este Organismo Nacional a la que se puede acceder a través de la siguiente dirección <http://armonizacion.cndh.org.mx/>

PROGRAMA ESPECIAL DE SEXUALIDAD, SALUD Y VIH

Cursos-taller (8)
“Derechos humanos de las
personas de la diversidad
sexual; derechos humanos
de las personas que viven
con VIH; estigma,
discriminación e impactos
asociados al VIH; *bullying* y
homofobia y el derecho
a la no discriminación
por orientación sexual”,
Complejo Penitenciario
Islas Marías

Por invitación de la Jefatura del Complejo Penitenciario Islas Marías, del 21 al 25 de enero, personal del Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH de esta Comisión Nacional, se dirigió a las Islas Marías, ubicadas frente a las costas del estado de Nayarit con el propósito de colaborar en la promoción y difusión de los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual y de las personas que viven con VIH, a través de la impartición de ocho cursos-taller en los que se abordaron los siguientes tópicos: derechos humanos de las personas de la diversidad sexual; derechos humanos de las personas que viven con VIH; estigma, discriminación e impactos asociados al VIH; *bullying* y homofobia y el derecho a la no discriminación por orientación sexual. Lo anterior, en el marco de las acciones que actualmente implementa dicho Complejo Penitenciario en observancia a la reforma constitucional en materia de derechos humanos en la que se dispuso que el sistema penitenciario mexicano debe organizarse sobre la base del respeto a los derechos humanos.

Se hizo énfasis en el marco jurídico que tutela los derechos en cita, particularmente en lo establecido en el artículo 1o. constitucional que se refiere al derecho a la igualdad y a la no discriminación y en el 4o. constitucional que reconoce el derecho a la protección a la salud, que son aplicables a todas las personas en el territorio nacional, subrayando que ninguna persona puede ser discriminada por su estado de salud o por su orientación sexual no heterosexual o identidad de género distinta a su sexo de asignación.

De manera particular, se explicó el derecho a la no discriminación por motivos de salud, el derecho a la aplicación gratuita de la prueba de detección del VIH y a acceder a los tratamientos antirretrovirales disponibles, buscando sensibilizar sobre la relación que existe entre el estigma, la discriminación y el *bullying* homofóbico y la violación consecuente de los derechos humanos, situación que favorece la transmisión del VIH.

En los cursos-taller participaron las personas privadas de la libertad que habitan el Complejo Penitenciario, personal de las direcciones generales de los centros penitenciarios federales que integran el complejo, de las áreas administrativas, jurídicas, técnicas y médicas, así como custodios.

TERCERA VISITADURÍA GENERAL

DIAGNÓSTICO NACIONAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA

Actividades de promoción

Congreso Penitenciario “Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario. Retos y Perspectivas de la Ley Nacional de Ejecución Penal”

Como parte de las actividades de promoción del respeto a los derechos humanos y corolario del Congreso Penitenciario “Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario. Retos y Perspectivas de la Ley Nacional de Ejecución Penal” celebrado en la ciudad de Monterrey, las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, elaboraron la memoria audiovisual del evento, la cual contiene tanto las conferencias magistrales como las diversas ponencias presentadas en las tres mesas de trabajo con los temas “El Derecho Humano a la Reinserción Social Efectiva”, “Retos y Desafíos de la Ley de Ejecución Penal” y el “Sistema Post-penitenciario y prevención de la Reincidencia”.

Dicho material fue compartido con los titulares de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, y de las Instituciones de Prevención y Readaptación Social de las 32 entidades federativas, así como a los miembros de la Academia Mexicana de Ciencias Penales, con la finalidad de promover la observancia de los derechos humanos de las personas en reclusión.

Apoyo en la promoción del Programa para el Fortalecimiento de Actividades en pro del Derecho a la Reinserción Social, del Centro Femenil de Reinserción Social en la Ciudad de México

Con el objetivo de coadyuvar con el Programa de Actividades en favor del Derecho a la Reinserción Social, el 31 de enero se efectuó una visita al Centro Femenil de Reinserción Social en la Ciudad de México donde se constataron los trabajos que realizan las internas especialmente en el Taller de Collage “Linternas de Santa Martha”, con lo cual se estimulan las buenas prácticas en pro de la reinserción social y la protección de sus derechos humanos. Como parte de la visita se realizó una reunión de trabajo en la que estuvieron presentes el Subsecretario de Sistema de Penitenciario del Gobierno de la Ciudad de México, la Directora del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla y la Tercera Visitadora General de la CNDH con objeto de coordinar acciones para la promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos que incidan en el Fortalecimiento de programas en pro de la reinserción social.

Acciones de vinculación

Trabajos de coordinación con Autoridades Estatales del Sistema Penitenciario Nacional

Los días 4, 23 y 25 de enero la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) llevó a cabo reuniones de trabajo con los titulares del sistema penitenciario de Coahuila, Sonora y Querétaro, así como con el Comisionado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Lo anterior con el fin de fortalecer los trabajos tendentes al fortalecimiento del respeto por los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en centros penitenciarios.

En este contexto, se consideraron aspectos fundamentales para la optimización del sistema, tales como lo relativo a la capacitación con fines de certificación del personal penitenciario, dando seguimiento a las acciones derivadas de la firma del Convenio de Colaboración entre la CNDH y el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), que derivó asimismo en la integración del Comité de Gestión por Competencias, dependiente del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias (CONOCER) de la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior, encaminado a la promoción de la aplicación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos “Reglas Nelson Mandela” en el sistema penitenciario, de conformidad con lo señalado dentro de este mismo instrumento, en el cual se alienta a los Estados miembros a que se esfuercen para mejorar las condiciones de reclusión, conforme a este estándar internacional, utilizándolas para la organización de programas de capacitación para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

En estas reuniones también se coadyuvó en la promoción del curso “Derechos Humanos de las Personas en Reclusión Penitenciaria” del programa EDUCA-CNDH, en el cual se observó una activa participación del personal de las instituciones con las que se efectuaron las reuniones. Con estas acciones la CNDH reafirma su compromiso de fortalecer una cultura de la paz, de la legalidad y de respeto por los derechos humanos de todas las personas.

Entrega de material para la promoción de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad

Durante el mes de enero se llevó a cabo la entrega de 4,118 publicaciones con la finalidad de contribuir a la promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos en favor de quienes se encuentren en prisión, material que se distribuyó por entidad federativa de la siguiente forma a personas privadas de la libertad y autoridades en el sistema penitenciario nacional:

FORMATO	TÍTULO	ENTIDAD	PUBLICACIONES DISTRIBUIDAS
Libro	<i>Ciclo Cine Debate “Sistema Penitenciario, Adolescentes que infringen la Ley Penal y Prevención de la Tortura a través de un Enfoque Cinematográfico”</i>	Ciudad de México	120
Libro	<i>Un Modelo de Prisión</i>	Ciudad de México	60
Fascículo	<i>Colección. Fascículo 9. Derecho de las procesados y sentenciados penalmente a una identificación con validez oficial</i>	Chihuahua	5
		Oaxaca	5
		Sonora	6
		Tabasco	5
		Yucatán	5
Libro	<i>Tercer Ciclo Cine Debate “Sistema Penitenciario, Adolescentes que infringen la Ley Penal y Prevención de la Tortura a través de un Enfoque Cinematográfico”</i>	Ciudad de México	120
Fascículo	<i>Colección. Fascículo 10. Plazo Razonable de la Prisión Preventiva</i>	Chihuahua	5
		Oaxaca	5
		Sonora	6
		Tabasco	5
		Yucatán	5
Discos compactos	<i>Colección de Pronunciamientos y Compilaciones III</i>	Ciudad de México	60
		Sonora	15

FORMATO	TÍTULO	ENTIDAD	PUBLICACIONES DISTRIBUIDAS
Fascículo	<i>Un modelo de atención y tratamiento para las personas con farmacodependencia en prisión</i>	Ciudad de México	60
Libro	<i>Compilación sobre Instrumentos Internacionales y Jurisprudencia sobre Pena de Muerte</i>	Ciudad de México	5
Tríptico	<i>Derechos Humanos de los Visitantes a Centros Penitenciarios</i>	Chihuahua	320
		Oaxaca	250
		Sonora	398
		Tabasco	321
		Yucatán	168
Tríptico	<i>Situación Jurídica de las Personas con Discapacidad Psicosocial en los Centros Penitenciarios</i>	Chihuahua	91
Tríptico	<i>Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad en Centros de Reclusión</i>	Chihuahua	321
		Oaxaca	443
		Sonora	435
		Tabasco	348
		Yucatán	100
Tríptico	<i>Derechos Humanos de las Mujeres Privadas de su Libertad</i>	Chihuahua	131
		Oaxaca	30
		Sonora	70
		Tabasco	66
		Yucatán	69
Catálogo	<i>Catálogo de murales en los centros de reclusión penitenciaria</i>	Ciudad de México	65
TOTAL			4,118

CUARTA VISITADURÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE INDÍGENAS EN RECLUSIÓN

Esta área realiza acciones de atención integral a las personas indígenas privadas de su libertad en los centros penitenciarios del país, estas acciones se realizan por medio de visitas, en las que se brinda asesoría jurídica, acompañamiento y recepción de quejas o peticiones, con la finalidad de verificar el respeto a los derechos humanos de este grupo en situación de vulnerabilidad.

Visitas a centros de reclusión

En las visitas a los centros penitenciarios federales o estatales, se realizan entrevistas individualizadas a la población indígena, mediante un instrumento diseñado para verificar el respeto a los derechos humanos específicos de esta población, las entrevistas son realizadas por visitadores adjuntos de la Cuarta Visitaduría General con conocimientos en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas; los cuales ponen mayor énfasis en verificar que los indígenas privados de la libertad cuenten con un defensor que tenga conocimiento de su lengua y cultura, que se respete su derecho a la auto descripción, que las autoridades del centro penitenciario tomen en cuenta sus especificidades culturales y fomenten la no discriminación a este grupo, sin dejar de lado su derecho a la alimentación, a la visita, a la protección de la salud, a la educación, a ser tratados con dignidad, entre otros.

SERVICIOS DE ORIENTACIÓN BRINDADOS

ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA	NOMBRE DEL CENTRO DE RECLUSIÓN	ORIENTACIONES	PETICIONES	INTERNOS ENTREVISTADOS
Puebla	9 de enero	Centro de Reinserción Social Regional de Tehuacán	141	116	141
Campeche	28 de enero	Centro de Reinserción Social San Francisco Koben	82	79	82
TOTALES			223	195	223

PROGRAMA DE ASUNTOS DE LA MUJER Y DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Durante el mes de enero del año en curso, se llevaron a cabo cinco actividades de promoción a las que asistieron 315 personas, 213 mujeres y 102 hombres.

1. El 15 de enero, en la Ciudad de México, en coordinación con la Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados, se organizó el Foro "Guardia Nacional, Mujeres, Seguridad y Paz", el cual estuvo dirigido a legisladoras/es y organizaciones de la sociedad civil. Se registraron 112 personas, 79 mujeres y 33 hombres.
2. El 23 de enero, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a petición de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, se impartió el taller "Derechos Humanos y Violencia de contra las Mujeres", el cual estuvo dirigido al personal de este Organismo Público de Derechos Humanos. Se registraron 15 personas, nueve mujeres y seis hombres.
3. El 24 de enero, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a petición de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, se impartió el taller "Acoso y Hostigamiento Sexual", el cual estuvo dirigido al personal de este Organismo Público de Derechos Humanos. Se registraron 15 personas, seis mujeres y nueve hombres.

4. El 29 de enero, en Los Reyes La Paz, Estado de México, a petición de la Secretaría de Salud del Estado de México, se impartió la Conferencia “Derechos Humanos y Violencia de Género”, la cual estuvo dirigida al personal de salud estatal. Se registraron 135 personas, 94 mujeres y 41 hombres.
5. El 30 de enero, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a petición de la Secretaría de Salud del Estado de México, se impartió el taller “Derechos Humanos y Violencia de Género”, la cual estuvo dirigido al personal de salud estatal. Se registraron 38 personas, 25 mujeres y 13 hombres.

Actividades de vinculación y promoción

FOROS				
NÚM.	TEMA	LUGAR Y FECHA	ASISTENTES	MATERIAL DISTRIBUIDO
1	Foro “Guardia Nacional, Mujeres, Seguridad y Paz”	Venustiano Carranza, Ciudad de México 15/01/2019	112	0
TOTAL			112	0

TALLERES				
NÚM.	TEMA	LUGAR Y FECHA	ASISTENTES	MATERIAL DISTRIBUIDO
1	“Derechos humanos y violencia contra las mujeres”	Aguascalientes, Aguascalientes. 23/01/2019	15	0
2	“Acoso y hostigamiento sexual”	Aguascalientes, Aguascalientes. 23/01/2019	15	0
3	“Derechos humanos y violencia de género”	Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México 30/01/2019	38	0
TOTAL			68	0

CONFERENCIA				
NÚM.	TEMA	LUGAR Y FECHA	ASISTENTES	MATERIAL DISTRIBUIDO
1	“Derechos humanos y violencia de género”	Los Reyes La Paz, Estado de México 29/01/2019	135	200
TOTAL			135	200

PROMOCIÓN EN ENERO		M	H	T
Personas asistentes a servicios de promoción y capacitación en materia de género para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres		213	102	315
PERSONAS ASISTENTES*		213	102	315

* Este rubro contempla la suma de las personas asistentes a las actividades de promoción realizadas por el PAMIMH durante el mes de enero de 2019.

	PERIODO	TOTAL	PORCENTAJE
Promoción	Enero-junio	54*	100.0 %
	Enero	5	9.2 %

* Meta programada de servicios de promoción y difusión en materia de género, para el primer semestre del 2019 (54).

VINCULACIONES		M	H	T
Personas asistentes en actividades de vinculación con instancias públicas para efectuar actividades de promoción o capacitación en materia de género para el cumplimiento de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres.		25	6	31
PERSONAS ASISTENTES*	ENERO	25	6	31

* Este rubro contempla las personas asistentes a las vinculaciones, realizadas por el PAMIMH durante el mes de enero de 2019.

	PERIODO	TOTAL	PORCENTAJE
Vinculaciones	Enero-marzo	12*	100.0 %
	Enero	2	16.6 %

* Meta programada de acciones de vinculación para el primer trimestre del 2019 (12).

QUINTA VISITADURÍA GENERAL

PROGRAMA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Presentación del libro: El 30 de enero, se llevó a cabo la presentación del libro: *Trata de personas. Un acercamiento a la realidad nacional*, el cual estuvo presidido por el maestro Luis Raúl Pérez González, Presidente de esta Comisión Nacional. La obra que se presentó tuvo el propósito de compilar las opiniones de expertos académicos, organizaciones de la sociedad civil y actores gubernamentales. Mediante perspectivas alternativas que trascienden el enfoque criminal con el que regularmente ha sido abordada, el libro contribuye al conocimiento contemporáneo de su prevención, las causas y los efectos, así como la atención de las víctimas de esta actividad ilícita. Participaron como comentaristas el señor Antonino de Leo, Representante de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Oficina de Enlace y Parteneriado en México; de la maestra Gabriela Warkentin, periodista y profesora de la Maestría en Periodismo sobre Políticas Públicas del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE); de la doctora Diana L. Guillén Rodríguez, Directora General del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora; así como de la maestra Andrea Rojas, Directora de Iniciativas Estratégicas de Polaris. Dichas participaciones estuvieron moderadas por el doctor Edgar Corzo Sosa, Quinto Visitador General de la CNDH. El aforo de este evento fue de 154 personas asistentes, entre quienes se encontraron presentes las y los articulistas de la obra; de igual manera representantes de organismos públicos autónomos estatales defensores de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, académicos, personas servidoras públicas, estudiantes y público en general.

Conferencia en el marco del cumplimiento de la Recomendación 14VG/2018, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México El 31 de enero, se impartió la Conferencia en el marco del cumplimiento de la Recomendación 14VG/2018, emitida por este Organismo Nacional, dirigida a personal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas con el objetivo de explicar los conceptos básicos de la trata de personas y su relación con la Recomendación 14VG/2018 sobre violaciones graves a los derechos humanos en agravio de 536 personas víctimas de delito, entre ellas niñas, niños y adolescentes, en situación de extrema vulnerabilidad, que fueron localizados en una casa hogar en Zamora, Michoacán. Se contó con la asistencia de 24 servidoras y servidores públicos de esa institución.

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES

Actualmente, México es parte importante del corredor migratorio más transitado en el mundo. Su vecindad con los Estados Unidos de América, el principal país receptor de migrantes, lo convierte en un territorio no solo de origen, sino de tránsito y de retorno de personas en situación de movilidad humana, en específico de las y los trabajadores migratorios y sus familias, así como de personas con necesidad de protección internacional, que buscan ingresar al vecino país del norte.

- Sabedores del compromiso mutuo por el respeto irrestricto a los derechos humanos que rige nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Quinta Visitaduría General llevó a cabo diversas actividades de promoción y difusión, las cuales tienen por objeto ofrecer a las diversas autoridades, así como a integrantes de organizaciones de la sociedad civil, academia y público en general, herramientas dinámicas y didácticas para fomentar el respeto a los derechos humanos de las personas que se encuentran en contexto de movilidad humana.

- Estas actividades fueron encaminadas a servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca; Dirección de Seguridad Pública Municipal de Saltillo, Coahuila; así como del Ayuntamiento Constitucional de Otumba, Estado de México.

Caravana migrante 2019

- Desde el pasado 31 de enero, integrantes de la caravana salieron de la Unidad Deportiva de la Magdalena Mixhuca, Ciudad de México, hacia el norte del país, recibieron acompañamiento de personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), los servidores públicos de esta Institución observaron el respeto a sus derechos humanos en las acciones que las distintas autoridades realizaron a su favor, como la distribución de colchonetas, cobijas y alimentos; además, se enfatizó sobre la necesidad de protección de la integridad de las niñas, niños y adolescentes y otros grupos de personas en situación de vulnerabilidad que viajan en el contingente.
- Esta Comisión Nacional, instaló un módulo de atención en el albergue ubicado en las instalaciones de la Feria Nacional Potosina en San Luis Potosí, atendió la solicitud de 60 integrantes de la comunidad LGBTTTI para gestionar que tuvieran un área acorde con sus necesidades para evitar actos de discriminación en su contra, asimismo brindó acompañamiento y supervisó la atención que se proporcionó en el Hospital General de Matehuala, a cinco personas que resultaron lesionadas en San Luis Potosí, cuando viajaban en el interior de la caja de un tráiler rumbo al albergue “Rodeo 57”, en Matehuala, San Luis Potosí.
- La CNDH tiene personal permanente en la “Ex Bodegas Maceda”, lugar que se acondicionó como albergue para personas migrantes en Piedras Negras, Coahuila, para verificar las condiciones de alojamiento en las que se encuentran y se garantice la ayuda humanitaria como alimentos, agua potable y enseres de aseo personal, además que se les proporcione atención médica adecuada a los padecimientos que se originaron con motivo de las inclemencias del tiempo a las que se ven expuestos. En dicho sitio, junto con el Consulado de Honduras, se otorgó información sobre derechos humanos, trámites migratorios para regularizar su estancia en el país y, en caso de solicitarlo, se les apoya en el trámite de retorno asistido.
- Continúa la presencia de personal de esta Comisión Nacional en las instalaciones del INM en el puente fronterizo “Rodolfo Robles”, de ciudad Hidalgo, Chiapas, donde se supervisa la entrega de “tarjetas de visitante por razones humanitarias”, así como la distribución de víveres y el otorgamiento de atención médica, especialmente sobre la aplicación de vacunas contra la influenza, tétanos y difteria, pruebas de VIH y embarazo.

SEXTA VISITADURÍA GENERAL

SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene como objetivo esencial la protección, observancia, promoción y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, con la finalidad de incidir significativamente en el decremento de las violaciones a dichos derechos, fortalecer los mecanismos para su garantía, generar conciencia sobre su relevancia y evidenciar las conductas que los vulneran.

Por ende, este Organismo Nacional impulsa distintas acciones y fomenta vínculos interinstitucionales con autoridades; organismos públicos autónomos y, organizaciones políticas y sociales, a fin de dotar de plena efectividad, reconocimiento y respeto, entre otros, de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el ámbito respectivo de su competencia.

- En ese sentido, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, participó activamente en el periodo comprendido de septiembre a diciembre de 2018 en el diplomado *Los Derechos Humanos Laborales y Justicia Laboral* impartido en la Escuela Judicial del Estado de México, en esfuerzo conjunto con el Poder Judicial de dicha entidad federativa y la participación de reconocidas instituciones nacionales e internacionales, como es el caso de la Organización Internacional del Trabajo.

En el marco de la ceremonia de clausura del diplomado en comento, misma que tuvo lugar 22 de enero de 2019, asistió en representación del *Ombudsman* Nacional; el doctor Jorge Ulises Carmona Tinoco, Sexto Visitador General de la CNDH, quién fue acompañado por el doctor Sergio Javier Medina Peñaloza, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; la licenciada Martha Hilda González Calderón, Secretaria del Trabajo de la entidad mexiquense; el maestro Luis Gerardo De la Peña Gutiérrez, Consejero de la Judicatura del estado, y el doctor Víctor Manuel Rojas Amandi, Director General de la Escuela Judicial del Estado de México.

Durante dicha clausura, el Sexto Visitador General destacó la relevancia de la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* como un instrumento adoptado por la comunidad internacional que en su Objetivo 8 se enfoca a Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Asimismo, indicó que la CNDH emitió las Recomendaciones 2/2017 y 60/2017 relacionadas con personas jornaleras agrícolas y vinculadas con los derechos humanos laborales, en las cuales se hace hincapié en la imperiosa necesidad de observar los estándares internacionales en la materia de acuerdo con el mandato constitucional; el promover el acceso a información sobre derechos laborales; mejorar la inspección laboral y los mecanismos de justicia laboral, e incrementar el salario mínimo cumpliendo los requerimientos de la definición constitucional.

Aunado a lo anterior, hizo alusión a los ingresos de un número significativo de trabajadoras y trabajadores que no alcanzan a cubrir para sí ni para su familia las necesidades normales en el orden material, social, cultural y educativo, y comentó que estos factores motivaron la emisión de la Recomendación General número 34/2018, en la cual se enfatizó que la suficiencia del salario mínimo general es un tema de derechos humanos, toda vez que un monto que no asegure la cobertura de los satisfactores más elementales para vivir dignamente impide la realización de diversos derechos básicos.

El Sexto Visitador General finalizó, reiterando el compromiso de esta Comisión Nacional con la profesionalización del personal judicial, el cual contribuye de forma importante en la labor que les atañe, al preservar, garantizar y proteger los derechos humanos en favor de los justiciables y de la dignidad humana.

- El 25 de enero de 2019, en la Universidad Americana de Acapulco, en el estado de Guerrero, se presentó la Recomendación 47/2018, sobre el caso de las violaciones a los derechos humanos a un medio ambiente sano, al acceso al agua para consumo personal y doméstico en forma salubre y aceptable, por la inadecuada disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en agravio de quienes habitan y transitan en el municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.

Dicho documento consta de 48 puntos recomendatorios, y se dirige a autoridades de los tres órdenes de gobierno, específicamente, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), al Gobierno del Estado de Guerrero y al Gobierno Municipal de Coyuca de Benítez.

Entre los puntos recomendatorios emitidos a las autoridades estatal y municipal, destacan: la realización de gestiones necesarias para acabar con la quema de residuos; el cierre y clausura del tiradero a cielo abierto; la realización de los estudios correspondientes para determinar el daño ambiental ocasionado y la implementación de un plan para remediar, restaurar y atender los posibles daños a la salud pública y al ecosistema; así como la construcción de un sitio de disposición final de residuos que cumpla con la normativa aplicable.

Por su parte, a la SEMARNAT se recomendó concluir el procedimiento administrativo de revisión y actualización de la NOM-083-SEMARNAT-2003 e implementar un programa de alcance nacional en materia de gestión integral de los residuos urbanos y otro sobre remediación de sitios contaminados.

A su vez, se les instó a colaborar con este Organismo Nacional para diseñar una campaña de sensibilización dirigida a la población en general, sobre la gestión integral de residuos; e impartir cursos de capacitación a los servidores públicos sobre derechos humanos y la debida diligencia administrativa.

La presentación de la Recomendación se llevó a cabo ante habitantes de las comunidades afectadas por el tiradero e integrantes de las organizaciones Fundación para la Paz en Guerrero y Guerrero es Primero, con las cuales se ha impulsado una importante colaboración para atender las problemáticas suscitadas, especialmente, en cuatro municipios de la Costa Grande, de la multicitada entidad.

Finalmente, en el acto de presentación se destacó que la Recomendación en comento fue aceptada por todas las autoridades destinatarias y se encuentra en seguimiento hasta su cumplimiento total, por lo cual, personal de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos hizo extensivo a las personas asistentes el procedimiento previsto para garantizar su cumplimiento.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

Visitas a Fiscalías y Agencias del Ministerio Público tanto en la Ciudad de México como en el Estado de México

Con el propósito de examinar el trato y las condiciones de detención de las personas privadas de la libertad, así como el cumplimiento a las cuatro salvaguardas de protección a la integridad personal en las Fiscalías y Agencias del Ministerio Público de los fueros común y federal, servidores públicos adscritos a la Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, durante el mes de enero llevaron a cabo las siguientes visitas:

FECHA	ENTIDAD FEDERATIVA	LUGAR
14 al 25	Ciudad de México	Alcaldías en Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Coyoacán
	Estado de México	Municipios de Toluca, Tlalnepantla, San Cristóbal Ecatepec y Nezahualcóyotl

LUGARES DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD VISITADOS	NÚMERO
Agencias del Ministerio Público	10
TOTAL	10

LUGARES	ENTIDAD FEDERATIVA	TIPO DE LUGAR
Fiscalía Regional de Toluca	Estado de México	Agencia del Ministerio Público
Fiscalía Regional de Tlalnepantla		Agencia del Ministerio Público
Centro de Justicia de San Cristóbal Ecatepec		Agencia del Ministerio Público
Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl		Agencia del Ministerio Público
Delegación Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de México		Agencia del Ministerio Público de la Federación
Fiscalía Central de Investigación de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México	Ciudad de México	Agencia del Ministerio Público
Fiscalía Desconcentrada de Investigación en la Coordinación Territorial Cuauhtémoc 2 de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México		Agencia del Ministerio Público
Fiscalía Desconcentrada de Investigación en la Coordinación Territorial Coyoacán 1 y 2 de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México		Agencia del Ministerio Público

LUGARES	ENTIDAD FEDERATIVA	TIPO DE LUGAR
Fiscalía Desconcentrada de Investigación en la Coordinación Territorial Gustavo A. Madero 2 de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México	Ciudad de México	Agencia del Ministerio Público
Subdelegación Zona Centro de la Delegación de la Fiscalía General de la República de la Ciudad de México	Ciudad de México	Agencia del Ministerio Público de la Federación

Al momento de la visita, el universo de personas que se encontraban privadas de la libertad fue de 98 personas, 84 hombres, nueve mujeres y cinco adolescentes hombres.

Visita de seguimiento al Informe ISP-07/2018 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), sobre el Centro Femenil de Reinserción Social de Santa Martha Acatitla, en la Ciudad de México

El 29 de enero del 2019, servidores públicos adscritos a la Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, llevaron a cabo una visita de seguimiento al Informe de referencia sobre el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, que depende de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Gobierno de la Ciudad de México, a efectos de verificar el cumplimiento a las Recomendaciones señaladas en el Informe de Supervisión en cita; lo anterior con base en las facultades establecidas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como en el Reglamento del Mecanismo Nacional, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de junio y 22 de diciembre de 2017, respectivamente.

LUGAR DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD VISITADO	NÚMERO
Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	1
TOTAL	1

ENTIDAD FEDERATIVA	TIPO DE LUGAR	POBLACIÓN DURANTE LA VISITA
Ciudad de México	CERESO Femenil	1,200 mujeres y 60 menores que viven con sus madres

Actividades de divulgación

Con la finalidad de establecer sinergias con los actores involucrados en las actividades de prevención de la tortura y maltrato, se realizaron las siguientes actividades de vinculación y divulgación:

- El 16 de enero, el Director General Adjunto asistió al evento “Consolidación de propuestas para el Programa Nacional para Prevenir la Tortura de la Sociedad Civil” en la Oficinas Red TDT.
- El 18 de enero, la Directora Ejecutiva sostuvo una reunión de trabajo con el señor Claude Heller, integrante del Comité contra la Tortura de la ONU, con el objetivo de establecer acuerdos de trabajo en común para generar acciones de prevención de la tortura.

- El 22 de enero, la Directora Ejecutiva y el Director General Adjunto se reunieron en las oficinas del Segundo Visitador General de la CNDH y con el Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional, el General de Brigada J.M. y Lic. Anibal Trujillo López, para establecer un plan en común en materia de sensibilización al personal castrense.
- El 23 de enero, la Directora Ejecutiva asistió al H. Congreso de la Unión a la presentación del Informe Anual del Presidente de la CNDH.
- El 30 de enero, la Directora Ejecutiva inauguró la conferencia “La aplicación de estándares internacionales y nacionales en la prevención de la tortura” en el auditorio “Guillermo Colín Sánchez” en el edificio central de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; las autoridades que también participaron en dicha ceremonia fueron: el Fiscal Central Jurídico, licenciado Fernando Ulises Cárdenas Uribe, la Fiscal Especializada en Persecución de Delitos de Tortura, licenciada Norma Elvia Trejo Luna, el titular de la Unidad de Derechos Humanos, licenciado Leonel Ulises Villafuerte, el Director General de Servicio Civil de Carrera, doctor Guillermo González Medina y el Encargado de la Unidad de Intervención Patrimonial y Financiera, maestro Pablo Rosas; todos ellos del Estado de México.
- En la misma fecha, la Directora Ejecutiva sostuvo una reunión de trabajo en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México para dar seguimiento a los compromisos de las autoridades en relación con la Recomendación M 06/2017 sobre los Centros de Reclusión del Estado de México y a su vez, generar acuerdos de cumplimiento de la misma. Las autoridades que asistieron fueron el licenciado Catalino Zárate Medina, Coordinador General de Derechos Humanos de la Dirección General de Readaptación del Estado de México y el doctor Emanuel Palma Rangel, Subsecretario de Control Penitenciario.
- En esta misma fecha, la Directora Ejecutiva asistió a la presentación de la publicación “Derechos Culturales y Derechos Humanos”, en la sede de la CNDH ubicada en República de Cuba Núm. 60, en el Centro Histórico de la Ciudad de México.
- El 31 de enero, la Directora Ejecutiva asistió a la presentación de la Armonización Normativa de Personas Mayores, en el auditorio del CENADEH.

Actividades de promoción

La promoción del MNPT, es una de las estrategias orientadas a la prevención de la tortura y los malos tratos en los lugares de privación de la libertad, por ello se desarrolló un taller formativo dirigido a los actores involucrados en la prevención de la tortura y los malos tratos, tales como, personas responsables de la guardia y custodia, administradores de los lugares de privación de la libertad, jueces de ejecución penal, organizaciones de la sociedad civil, por mencionar algunos. Durante el mes de enero, personal del MNPT impartió los siguientes talleres.

DÍA	ENTIDAD FEDERATIVA	LUGAR	EVENTO	DIRIGIDO A	TOTAL DE PARTICIPANTES
29	Ciudad de México	Dirección General de Derechos Humanos de la SEDENA	Taller: La aplicación de estándares internacionales y nacionales en la prevención de la tortura y maltrato	Generales, oficiales de mando, jefes y tropa	77

DÍA	ENTIDAD FEDERATIVA	LUGAR	EVENTO	DIRIGIDO A	TOTAL DE PARTICIPANTES
30	Estado de México	Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Auditorio Guillermo Colín Sánchez	Conferencia: La aplicación de estándares internacionales y nacionales en la prevención de la tortura	Personal de la fiscalía general de justicia, ministerios públicos, peritos, agencia de investigación criminal y policía ministerial	183

Por otra parte, el Mecanismo Nacional de Prevención fue invitado al Encuentro “Capacidades para la Prevención de la Tortura en el Noreste de México” en las instalaciones de la Universidad Iberoamericana Campus Tijuana, Baja California; este evento fue realizado gracias a la participación conjunta de organización de Documenta, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noreste, A. C., la Universidad Iberoamericana, la Unión Europea, el Mecanismo Nacional de Prevención y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. La participación del MNPT fue en la mesa de trabajo denominada: Construyendo caminos para la prevención de la tortura con la Ponencia de: “MNP: ¿qué es y cómo opera?, el papel de los organismos públicos de protección y las organizaciones de la sociedad civil”, al evento asistieron un total de 45 personas; se puede destacar la asistencia de personal de la PGR, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de organizaciones de la sociedad civil y estudiantes de esa Universidad.

Actividades de difusión

La difusión es una actividad que se orienta a que la mayoría de los involucrados en las tareas de administración, guardia y custodia de los lugares de la privación de la libertad, conozcan al MNPT como un organismo orientado a la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en los lugares de privación de la libertad de todo el país. Durante estas actividades, el equipo del Mecanismo difunde al personal responsable de los lugares de privación las funciones, los derechos de las personas privadas de la libertad y, además, de qué forma se pueden denunciar situaciones de tortura y malos tratos, todo ello, con el propósito que el personal del lugar se convierta en un multiplicador de la información dentro del mismo. Durante el mes de enero, se realizaron 16 actividades de difusión en dos entidades federativas, Estado de México y Puebla. La población al momento de las visitas fue de 727 personas, 193 hombres, 189 mujeres, 78 adolescentes hombres, 59 adolescentes mujeres, 94 niños y 114 niñas; los lugares visitados fueron:

TIPO DE LUGAR	ENTIDAD FEDERATIVA	LUGARES
Casa de Día “Karol Wojtyła”	Estado de México	Albergue para personas mayores
Eterna Juventud Casa de Reposo “Asilo Para el Adulto Mayor”		Albergue para personas mayores
Casa Hogar “el Mexicanito”, A. C. Academia CULMEN, A. C.		Casa hogar para personas adolescentes
Casa Asís hogar para niñas, A. C.	Puebla	Casa hogar para niñas
El hogar de mi abuelito		Albergue para personas mayores
Drogadictos anónimos, A. C. Encuentro		Centro de rehabilitación para las adicciones
Asilo particular de caridad para ancianos		Albergue para personas mayores
Casa de Niñez Poblana		Casa hogar para personas menores de edad

TIPO DE LUGAR	ENTIDAD FEDERATIVA	LUGARES
Casa del Adolescente	Puebla	Casa hogar para personas adolescentes
Casa de Salud, S. A. de C. V. Clínica SER Servicio Especializado en Rehabilitación		Centro de rehabilitación para las adicciones
Clínica Pacífica		Centro de rehabilitación para las adicciones
Fundación Gabriel Pastor		Albergue para personas mayores
Casa Hogar San Nicolás de Bari		Albergue para personas mayores
Casa Hogar Rafael Hernández Villar*		Albergue para personas mayores
Casa Hogar Mariana Allsopp IBP		Albergue para personas mayores
Casa de Descanso la Tercera Edad, La Arbolada		Albergue para personas mayores

* La Casa Hogar Rafael Hernández Villar con sede en Puebla, no cuenta con población pues se encuentra en reconstrucción por daños por el terremoto y la población de este lugar se reubicó en la Casa Hogar San Nicolás de Bari; cabe mencionar que la casa sigue en operaciones administrativas.

Distribución de materiales

Con objeto de dar a conocer las facultades y actividades del MNPT, se entregaron materiales de difusión en las siguientes entidades federativas:

ENTIDAD FEDERATIVA	TRÍPTICOS SOBRE EL MNP	POSTERS
Estado de México	279	84
Puebla	910	234
TOTAL	1,189	318

Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

El 28 de enero de 2019, en la Sala del Consejo de la CNDH se llevó a cabo la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención, con la asistencia de Luis Raúl González Pérez, Presidente de la CNDH y del Comité Técnico, Ninfa Delia Domínguez Leal, Directora Ejecutiva y Secretaria Técnica del Comité; así como, los integrantes de este: Miguel Sarre Iguíniz, María Sirvent Bravo-Ahuja y Jesús Eduardo Martín Jáuregui. A su vez, se contó con la presencia de los siguientes funcionarios de la CNDH, el Coordinador General de Seguimiento de las Recomendaciones y Asuntos Jurídicos, Rubén Pérez Sánchez, con el Secretario Técnico del Consejo Consultivo, Joaquín Narro Romo y el Director General Adjunto del MNPT, Carlos Garduño Salinas.

SECRETARÍA EJECUTIVA**Sistema de las Naciones Unidas (ONU)**

El 10 de enero se remitió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su representación en México; al Jefe de la Sección de Instituciones Nacionales, Mecanismos Regionales y Sociedad Civil de la OACNUDH en Ginebra; a los Secretariados del CED, del CAT y del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la ONU; al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la ONU; a la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de la ONU y al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, las palabras del Presidente de la CNDH en la audiencia pública relativa a la reforma constitucional en materia de la Guardia Nacional convocada por la Junta de Coordinación Política de la H. Cámara de Diputados dentro de la LXIV Legislatura, y los puntos básicos de análisis que formula la CNDH respecto del dictamen aprobado sobre el tema.

Con motivo del nombramiento del señor Coly Seck como Presidente del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, el 11 de enero se envió una carta de felicitación del Presidente de la CNDH.

El 14 de enero se envió al Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, órgano subsidiario del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, las aportaciones que solicitó a esta Institución, para el Informe sobre la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, centrado en el tema del reconocimiento, la reparación y la reconciliación.

El 17 de enero, la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Nacional, sostuvo una reunión de trabajo con el doctor José Antonio Guevara Bermúdez, miembro del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la ONU y con el maestro Alán García Campos, Coordinador de la Unidad Legal y de Análisis de la Oficina en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con el fin de organizar un foro-taller sobre detención arbitraria y elaborar una publicación sobre el Grupo de Trabajo y su funcionamiento.

El 21 de enero se envió al Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la información solicitada, con base en la Resolución 32/25 del Consejo de Derechos Humanos, relacionada con el logro de los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, enfocada a los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de las fronteras, migración y desplazamiento.

En respuesta a la Convocatoria del Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU, para presentar contribuciones escritas sobre el proyecto de Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, el 21 de enero se envió al Secretariado de dicho Comité, la aportación de la CNDH, que consiste en sugerencias de modificaciones al texto del proyecto en los Principios 2, 4, 6 y 14.

El 24 de enero el Presidente de la CNDH llevó a cabo una reunión de trabajo con el señor Clément Voule, Relator Especial de Naciones Unidas sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación, en la que conversaron sobre posibles acciones conjuntas entre la CNDH y la Oficina del Relator, así como las actividades que la CNDH ha realizado entorno al derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación.

El 29 de enero se envió la información solicitada por el Grupo de Trabajo sobre Envejecimiento de Naciones Unidas, con sede en Nueva York, sobre los temas de Autonomía e Independencia de los Adultos Mayores, Cuidados Paliativos y a largo plazo, Protección Social y Seguridad Social y Educación, Formación, Aprendizaje Permanente y Creación de Capacidades; lo anterior, con el objetivo de que el estudio se presente en la Décima Sesión de trabajo del mencionado Grupo.

El 30 de enero se envió la información recopilada por la Secretaría Ejecutiva de las seis Visitadurías Generales de la CNDH, para la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la cual servirá como insumo para un informe sobre los efectos que tienen la adquisición, posesión y el uso de las armas de fuego por civiles en agravio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Sistema Interamericano de Derechos Humanos (OEA)

El 7 de enero, se envió al Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la aportación de esta Comisión Nacional sobre el caso de la Masacre El Charco, la cual contiene la Recomendación 20/00 de la CNDH, sobre el caso de los hechos ocurridos en la Escuela “Caritino Maldonado Pérez”, en el poblado de El Charco, Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, del 7 de junio de 1998, así como un breve informe de seguimiento a la recomendación antes mencionada.

Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO)

Los días 8 y 15 de enero se enviaron a la Quinta Visitaduría General tres solicitudes de activación del Protocolo de Actuación de la FIO para la protección de personas en contexto de migración, por parte del Comisionado Nacional de Derechos Humanos de Honduras (CONADEH), sobre los siguientes casos: la muerte de dos migrantes hondureños que perdieron la vida en Tijuana, México; personas centroamericanas, incluidas hondureñas que han sido detenidas en Tijuana, México y sobre personas migrantes en “Caravana de Migrantes” 2019.

Instituto Internacional del Ombudsman (IIO)

El 9 de enero se llevó a cabo una teleconferencia entre los miembros del Grupo de Trabajo para la Organización de las Naciones del IIO, del cual forma parte la CNDH. El objetivo general del Grupo de Trabajo es desarrollar una estrategia para incrementar la visibilidad y el reconocimiento de las INDH en la ONU y fortalecer el papel e impacto en la promoción y protección de los derechos humanos en ese Sistema. En la teleconferencia mencionada, participaron las autoridades del IIO, el Presidente, la Vicepresidenta, el Secretario General y los Representantes Regionales de África y Asia-Pacífico, así como el representante de la Región de Norteamérica.

**Actividades
con Organizaciones
No Gubernamentales
Internacionales (ONG)**

El 21 de enero se realizó una reunión de trabajo con la organización Movimiento Sueco por la Reconciliación (SweFor) con el propósito de presentar a la nueva coordinadora de SweFor en México y exponer a esta CNDH la situación actual en Chiapas en relación con las y los defensores de derechos humanos, principalmente los que acompañan la organización.

Se remitió el 24 de enero a ONG internacionales el Comunicado de Prensa de la CNDH titulado “Destaca *Ombudsman* nacional necesidad de contar con más y mejor seguridad, que corresponda a un Estado Democrático de Derecho, y demandó no renunciar a la institucionalidad civil y democrática”, al presentar su Informe de Actividades 2018 ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

**Acciones de vinculación
y cooperación**

Durante el mes de enero, se envió a las 80 Embajadas de México en el extranjero el resumen ejecutivo del caso Iguala y el enlace para consultar la información en la página web de la CNDH.

El 10 de enero se realizó la difusión de las palabras del Presidente de la CNDH, en la audiencia pública relativa a la reforma constitucional en materia de la Guardia Nacional convocada por la Junta de Coordinación Política de la H. Cámara de Diputados, a los siguientes destinatarios:

- ONG internacionales;
- Agrupaciones de INDH: Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) y Red de Comunicadores de la FIO (ComFIO); Instituto Internacional del Ombudsman (IIO) y Presidenta de GANHRI;
- OEA: Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y
- Embajadas acreditadas en México de Canadá, Estados Unidos de América y de la Unión Europea.

El Presidente de la CNDH participó el 11 de enero, en la XXX Reunión Anual de Embajadores y Cónsules de México, dentro de la mesa de trabajo “Caso Iguala, los 43 desaparecidos de Ayotzinapa”, ante quienes presentó la Recomendación 15VG/2018 sobre el caso Iguala. En el presídium estuvo acompañado del Subsecretario de Derechos Humanos, Migración y Población de la Secretaría de Gobernación; de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad de la Procuraduría General de la República; del Fiscal Especial para el caso Iguala, así como de representantes de la Procuraduría General de la República y de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Cabe destacar que también participó la señora María Martínez Zeferino, madre de Miguel Ángel Hernández Martínez, normalista desaparecido.

El 17 de enero, el Presidente de la CNDH, acompañado de la Secretaria Ejecutiva, sostuvo una reunión de trabajo con el señor Guilherme Canela Godoi, Consejero Regional de Comunicación e Información de la UNESCO, el señor Frédéric Vacheron,

Representante a.i. de la Oficina de la UNESCO en México, y personal de esa oficina, en la cual se abordaron temas como el derecho a la libertad de expresión, el papel de la CNDH dentro del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como la posibilidad de llevar a cabo acciones conjuntas para la promoción y difusión de los derechos culturales.

La Secretaría Ejecutiva se reunió el 18 de enero con el doctor Juan Carlos Gutiérrez Contreras, Director General de Ideas, Litigio Estratégico en Derechos Humanos, a fin de conversar sobre los casos que la mencionada organización tiene ante Órganos y Procedimientos Especiales de Naciones Unidas, así como sobre la presentación conjunta de publicaciones.

A invitación del Centro Mexicano Pro Bono, A. C. la Secretaría Ejecutiva realizó el 19 de enero una presentación, la cual incluía entre otros temas: el funcionamiento de la CNDH, el proceso para interponer una queja, los casos emblemáticos que ha conocido la CNDH, así como sus acciones respecto de la caravana migrante. Dicho evento tuvo lugar en el Museo Memoria y Tolerancia.

El 21 de enero, la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo una reunión de trabajo con el doctor Christopher Ballinas Valdés, Director General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para conversar sobre los temas pendientes del Gobierno de México en el ámbito internacional de los derechos humanos.

El 22 de enero la Secretaría Ejecutiva asistió a la Residencia de Francia en la Ciudad de México, en donde se llevó a cabo la 4a. edición de la entrega del Premio Franco-Alemania de Derechos Humanos Gilberto Bosques, el cual fue otorgado al Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (CEDEHM). Recibió el galardón la Abogada Ruth Fierro Pineda, Coordinadora General del CEDEHM.

El 23 de enero se difundió el enlace para acceder tanto al Comunicado de Prensa DGC/029/19, referente a la presentación del Informe Anual de Actividades 2018 que realizó el Presidente de este Organismo Nacional, ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, como al mencionado Informe, entre los siguientes remitentes:

- Secretaría General de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano;
- Secretaría Técnica de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO);
- Red de Comunicadores de la FIO (ComFIO);
- Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos y su oficina en México;
- Secretaría Ejecutiva de la CIDH;
- Presidente del Consejo de Derechos Humanos;
- Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos;
- Secretariados del CAT; CERD y CED;
- Oficinas en México de PNUD; UNESCO, UNICEF y ACNUR, y
- Centro de Información de Naciones Unidas (CINU).

En seguimiento al interés de la Unión Europea (UE) de actualizarse en los resultados de las investigaciones sobre el caso Iguala, se convocó el 24 de enero al Jefe de la Delegación de la Unión Europea en México, así como al Ministro Consejero y a una funcionaria de la mencionada Delegación, a una reunión explicativa con el titular de la Oficina Especial para el Caso Iguala de la CNDH. En la reunión participaron el Presidente y la Secretaria Ejecutiva de la CNDH y se acordó establecer los nexos necesarios para lograr una relación sistemática entre este Organismo Nacional y la Delegación, en la consideración de que el Jefe de la Delegación es portavoz para las representaciones de los países miembros de la UE en México, a fin de construir una agenda de intercambio bilateral.

El 30 de enero se realizó la presentación del libro *Derechos Culturales y Derechos Humanos*, publicación editada por la CNDH, la SEGOB y la Oficina de la UNESCO en México. En el evento estuvieron presentes el Presidente de esta Comisión Nacional; el señor Frédéric Vacheron, Representante a. i. de la Oficina de la UNESCO en México; el doctor Jesús Torres Gómez, Secretario Particular de la titular de la Secretaria de Gobernación; la doctora Lucina Jiménez, Directora General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, la maestra Alma Rosa Espindola, Directora General Adjunta de la Coordinación del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, y el maestro Diego Armando Guerrero García, Jefe de la División de Educación Continua de la Facultad de Derecho de la UNAM.

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO

DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- I. Nombre del evento: **presentación del Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ante la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.**
- II. Lugar y fecha: Salón “Legisladores de la República” del Palacio Legislativo de San Lázaro. Avenida Congreso de la Unión Núm. 66, colonia El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15960, 23 de enero de 2019.
- III. Objetivo y finalidad del evento: dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 102, Apartado “B”, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece que “El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentará anualmente a los Poderes de la Unión un Informe de Actividades”.
- IV. Instituciones con las que se coordinó: Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión y la Cámara de Diputados.
- V. Personas que participaron: el maestro Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión: El diputado Porfirio Muñoz Ledo; el senador Martí Batres Guadarrama, Vicepresidente; el diputado Héctor Yunes Landa, Secretario; el diputado Jorge Arturo Espadas Galván, Secretario; la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, Secretaria; la diputada Adriana Paulina Teissier Zavala, Secretaria; además de senadores y diputados que integran la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión; Integrantes del Consejo Consultivo y funcionarios de la CNDH.
- VI. Número de asistentes: 100 personas.
- VII. Público al que se dirigió: legisladores que integran la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.
- VIII. Principales logros alcanzados: se informó ante el Congreso de la Unión, sobre las actividades realizadas por la CNDH durante el año inmediato anterior en materia de protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos en el territorio nacional, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 102, Apartado “B”, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- I. Nombre del evento: **Audiencias Públicas sobre la Guardia Nacional: Mesa V “Derechos Humanos y Guardia Nacional”.**
- II. Lugar y fecha: Salón “Legisladores de la República” del Palacio Legislativo de San Lázaro. Avenida Congreso de la Unión Núm. 66, colonia El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15960, 10 de enero de 2019.
- III. Objetivo y finalidad del evento: Presentar las consideraciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la iniciativa de reforma constitucional en materia de Guardia Nacional en México.
- IV. Instituciones con las que se coordinó: Cámara de Diputados.
- V. Personas que participaron: maestro Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Jan Jarab, representante en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; Pedro Salazar Ugarte, Investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México IIJ-UNAM; María Elena Morera Mitre, Causa en Común; Alejandro Madrazo Lajous, CIDE; Julio Ríos Figueroa, CIDE, División de Estudios Políticos; Alejandro Hope Pinson, Consultor; Marcos Pablo Moloeznik, Investigador del Departamento de Estudios Políticos de la Universidad de Guadalajara; Ernesto López Portillo, Secretario Técnico del Foro Mexicano para la Seguridad Democrática Universidad Iberoamericana; Carlos Bravo Regidor, Profesor Asociado y Coordinador de Investigación en el Programa de Periodismo del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. CIDE, legisladores y representantes de la sociedad civil.
- VI. Número de asistentes: 100 personas.
- VII. Público al que se dirigió: diputados de la Cámara de Diputados, asociaciones civiles.
- VIII. Principales logros alcanzados: Analizar las reformas a la constitución para la creación de este cuerpo de seguridad, preservando la protección de los derechos humanos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE Y FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL

- I. Nombre del evento: **Taller para el tratamiento de la información sobre los temas de derechos humanos en los medios de comunicación.**
 - II. Lugar y fecha: Universidad Iberoamericana Tijuana, (Av. Centro Universitario Núm. 2501, Playas de Tijuana, 22500 Tijuana, B. C.). Miércoles 16 de enero de 2019, de 9:00 a 12:00 horas.
 - III. Objetivo y finalidad del evento: dotar a las y los comunicadores de los criterios básicos para distinguir, en el ámbito de su trabajo, las violaciones a los derechos humanos, en particular, la tortura y la desaparición de personas; en este sentido, también orientarles a identificar a las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos, así como de sus derechos. Asimismo, contribuir a orientar los mensajes en los medios de comunicación en torno a los temas de derechos humanos, para evitar la estigmatización y la criminalización de las personas sometidas a la acción de la justicia y, de las víctimas mismas.
 - IV. Instituciones con las que se coordinó: Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California; Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social A. C.; Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste A. C. y Universidad Iberoamericana Tijuana.
 - V. Personas que participaron: en el Presídium:
 1. Maestra Melba Adriana Olvera Rodríguez, Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.
 2. Licenciado Raúl Ramírez Baena, Presidente de la Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste.
 3. Maestro Ángel M. Salvador Ferrer, Coordinador del Programa de Prevención de la Tortura de Documenta, A. C.
 4. Doctor Hiram Padilla Mayer, Representante de la Oficina de Rectoría de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México-Tijuana.
 5. Licenciada Marcela Méndez Martínez, integrante del Centro Nacional de Comunicación Social (CENCOS).
 - VI. Número de asistentes: 71 personas.
 - VII. Público al que se dirigió: profesionales de la comunicación que trabajan en el Estado de Baja California, estudiantes de la carrera de comunicación, funcionarios de las áreas de seguridad pública y procuración de justicia, así como a organizaciones de la sociedad civil.
 - VIII. Principales logros alcanzados: Durante el taller, las y los asistentes coincidieron en que la estigmatización y criminalización hacia las personas defensoras de derechos humanos y las víctimas de violaciones, sobre todo en el ámbito de las acciones de prevención de la tortura, constituye una problemática central en la que media la labor de los medios de comunicación. En esa dirección, se construyó un fructífero espacio de diálogo en el que profesionales de la comunicación conocieron las herramientas básicas para distinguir situaciones de tortura y desaparición de personas; así como para orientar los mensajes hacia el objetivo de evitar una conceptualización pública contraria a la dignidad humana.
-
- I. Nombre del evento: **Taller para la formación y desarrollo de capacidades en materia de investigación, documentación y litigio de casos de tortura en Baja California.**
 - II. Lugar y fecha: Universidad Iberoamericana Tijuana (Av. Centro Universitario Núm. 2501, Playas de Tijuana, 22500 Tijuana, B. C.). Miércoles 16 y jueves 17 de enero de 2019, de 12:30 a 18:00 horas y de 8:30 a 12:00 horas, respectivamente.
 - III. Objetivo y finalidad del evento: compartir e intercambiar conocimientos y habilidades sobre la utilización de los instrumentos legales para prevenir y documentar la tortura; dar a conocer a el marco normativo local, nacional e internacional aplicable en la materia, así como aprender buenas prácticas para la documentación, investigación, representación y acompañamiento en casos de esta violación a derechos humanos.

IV. Instituciones con las que se coordinó: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California; Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social A. C.; Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste, A. C. y Universidad Iberoamericana Tijuana.

V. Personas que participaron:

1. Licenciado Raúl Ramírez Baena, Presidente de la Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste.
2. Maestra María Sirvent Bravo-Ahuja, Coordinadora Institucional de Documenta, A. C.
3. Licenciada Araceli Magdalena Olivos Portugal, Área de Defensa Integral del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez.
4. Doctor Emmanuel Santos Narváez, Médico-psiquiatra del Colectivo contra la Tortura y la Impunidad.
5. Maestro Silvano Cantú, Laboratorio de Innovación para la Paz.

VI. Número de asistentes: 51 personas.

VII. Público al que se dirigió: funcionarios de las áreas de seguridad pública y procuración de justicia, a profesionistas, académicos y estudiantes de las áreas de derecho, psicología, criminología y sociología; a víctimas y familiares de víctimas de tortura y desaparición de personas, a defensoras y defensores de los derechos humanos de los organismos públicos y de la sociedad civil, a periodistas y al público en general.

VIII. Principales logros alcanzados: el taller permitió el abordaje teórico de las herramientas legales para prevenir y documentar las situaciones de tortura; temática, cuyos aspectos técnicos son tan importantes como necesarios de incorporar al acompañamiento de casos, puesto que la comisión de dicho delito ha sofisticado sus estrategias de ocultamiento. En ese marco, se suscitó un nutrido intercambio de experiencias a partir de perspectivas transversales, desde la ciencia médica, hasta la psicología y el derecho victimal, en el que el fortalecimiento de las capacidades de litigio e investigación sobre casos de tortura, fue la premisa central.

I. Nombre del evento: **Mesa de trabajo “Construyendo caminos para la prevención de la tortura”.**

II. Lugar y fecha: Universidad Iberoamericana Tijuana (Av. Centro Universitario Núm. 2501, Playas de Tijuana, 22500 Tijuana, B. C.). Jueves 17 y viernes 18 de enero de 2019, de 12:00 a 17:00 horas y de 8:30 a 16:30 horas, respectivamente.

III. Objetivo y finalidad del evento: dar a conocer los objetivos y estructura del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, así como la base legal de su creación; así como establecer líneas de acción y acuerdos específicos que respondan a las necesidades de las diferentes instituciones y sectores asistentes a la Mesa, en acciones para prevenir y documentar la tortura.

IV. Instituciones con las que se coordinó: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California; Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social, A. C.; Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste, A. C. y Universidad Iberoamericana Tijuana.

V. Personas que participaron:

1. Licenciado Raúl Ramírez Baena, Presidente de la Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste.
2. Maestra María Sirvent Bravo-Ahuja, Coordinadora Institucional de Documenta, A. C.
3. Doctor Juan Carlos Gutiérrez, Director General de I(dh)eas Litigio Estratégico.
4. Licenciada Patricia Esther Iglesias Trejo, Directora de Supervisión del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

VI. Número de asistentes: 47 personas.

VII. Público al que se dirigió: funcionarios del Poder Judicial, de las áreas de Seguridad Pública y Procuración de Justicia y de los organismos públicos de protección; a profesionistas de las áreas de derecho, criminología y psicología, a colectivos de víctimas, a ONG de derechos humanos.

VIII. Principales logros alcanzados: el espacio de diálogo no solo generó la oportunidad de reforzar los conocimientos técnicos en materia del monitoreo preventivo de la tortura y su institucionalización, sino también, de manera importante, de intercambiar experiencias que, desde los diversos ámbitos de actuación de las personas asistentes, permitieron la identificación de retos y compromisos para fortalecer la prevención y la erradicación de ese delito.

I. Nombre del evento: **Reunión de trabajo con Guerrero es Primero.**

II. Lugar y fecha: Universidad Americana de Acapulco, Guerrero, 24 de enero de 2019 de 18:00 a 20:00 horas.

III. Objetivo y finalidad del evento: dar seguimiento a los proyectos llevados a cabo en el interior de la *Iniciativa Ciudadana Guerrero es Primero*, así como decidir sobre los mecanismos de articulación que continuará a corto y mediano plazos en las organizaciones que conforman Guerrero es Primero.

IV. Instituciones con las que se coordinó: Secretaría Técnica de Guerrero es Primero y organizaciones de la sociedad civil locales, estatales y nacionales.

V. Personas que participaron: entre los asistentes a la reunión de trabajo se encontraban:

1. Fernando Terrazas Sánchez Baños, Secretario Técnico de Guerrero es Primero.
2. María Enriqueta Cepeda Ruíz, Directora Ejecutiva de Incide Social, Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social.
3. Enrique Pasta Muñuzuri, Rector de la Universidad Loyola del Pacífico.
4. Rogelio Gómez Hermosillo, Acción Ciudadana Frente a la Pobreza.
5. Mario Mendoza Castañeda, Rector de la Universidad Americana de Acapulco.
6. Rosa María Gómez, Integrante del Grupo Interdisciplinario para la Igualdad.
7. Arturo García Jiménez, Presidente del Consejo Ciudadano para la Reactivación del Desarrollo Sustentable de la Costa Grande.
8. José Antonio Sandoval Tajonar, Presidente del Consejo de la Fundación Don Bosco.
9. Álvaro Urreta, Secretario Ejecutivo del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social de Morelos.

VI. Número de asistentes: 30 personas.

VII. Público al que se dirigió: organizaciones de la sociedad civil integrantes de la Iniciativa Ciudadana Guerrero es Primero.

VIII. Principales logros alcanzados: se dialogó sobre los mecanismos de articulación que se van a crear y fortalecer dentro de la Iniciativa Ciudadana Guerrero es Primero. Se abordó la importancia de trabajar en los proyectos conjuntos que tienen las organizaciones integrantes de la iniciativa, donde el eje transversal es la construcción de paz, desde todos los ámbitos. Se reconocieron que entre los principales problemas de GsP es la segregación de información y la dispersión geográfica. Por ello, se buscará la creación de un mecanismo de articulación que construya mecanismos de alianzas.

I. Nombre del evento: **XIII Encuentro Guerrero es Primero.**

II. Lugar y fecha: Universidad Americana de Acapulco, Guerrero, 25 de enero de 2019 de 9:00 a 14:30 horas.

III. Objetivo y finalidad del evento: continuar el diálogo entre la sociedad civil integrante de *Guerrero es Primero*, la CNDH y el Gobierno del Estado de Guerrero, sobre las necesidades y retos en las diferentes temáticas que se abordan en el marco de dicho proceso, a efectos de seguir avanzando en la promoción y protección de los derechos humanos de los guerrerenses.

IV. Instituciones con las que se coordinó: Guerrero es Primero.

V. Personas que participaron: en la presentación de la Recomendación 47/2018 de la CNDH, por la inadecuada disposición final de residuos sólidos urbanos en Coyuca de Benítez, Guerrero, el presidium lo conformaron:

1. Sara Loyo Aguilar, vecina del tiradero de residuos sólidos urbanos "Infiernillo", Coyuca de Benítez.
2. Maestro Adalberto Saviñón Díez de Sollano, Secretaría Técnica de Guerrero es Primero.

3. Salvador Cisneros, Presidente del Consejo Interreligioso del Estado de Guerrero.
4. Licenciada Adriana L. Geuguer Dosamantes, Directora General de la Sexta Visitaduría General de la CNDH.
5. Maestro Jorge Hori Fojaco, Director de Área de la Sexta Visitaduría General de la CNDH.
6. Maestro Alfonso Guillermo Casas, Visitador Adjunto de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos de la CNDH.

Por su parte, el presidium del XIII Encuentro Guerrero es Primero estuvo conformado por:

1. Directora General de Enlace y Participación con la Sociedad Civil de la CNDH.
2. Maestro Adalberto Saviñón Díez de Sollano, Director del Centro Lindavista.
3. Fernando Terrazas Sánchez Baños, Secretario Técnico de Guerrero es Primero.
4. Maestro Mario Mendoza Castañeda, Rector de la Universidad Americana de Acapulco.
5. Licenciado Arturo García Jiménez, Presidente del Consejo Ciudadano para la Reactivación del Desarrollo Sustentable de la Costa Grande.
6. José Antonio Sandoval Tajonar, Presidente del Consejo de la Fundación Don Bosco.

VI. Número de asistentes: 50 personas.

VII. Público al que se dirigió: organizaciones de la sociedad civil integrantes de la Iniciativa Ciudadana Guerrero es Primero.

VIII. Principales logros alcanzados: se llevó a cabo la presentación pública de la Recomendación 47/2018 de la CNDH emitida por la inadecuada disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en agravio de quienes habitan y transitan en el municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, ante las autoridades competentes del Municipio, así como con la presencia de personas afectadas del municipio de Coyuca de Benítez. La Recomendación tuvo muy buena recepción por parte del público asistente al Encuentro, pues la misma fue derivada de un trabajo de incidencia de las personas afectadas.

Por su parte, durante el XIII Encuentro Guerrero es Primero, se abordaron las principales temáticas articuladas por la Iniciativa Ciudadana. Se planteó el seguimiento a la situación de los casos emblemáticos sobre derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de la Costa Grande de Guerrero. También se dialogó sobre la situación de Guerrero, donde se apuntó al agravamiento de la violencia y a la corrupción como principales problemas. Asimismo, se dio seguimiento a los proyectos presentados con motivo del Diplomado Polo, y del Diplomado sobre Fortalecimiento de Liderazgos que llevó en conjunto la Organización Nosotrxs con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Por último, se dialogó sobre el importante trabajo y seguimiento a la Mesa de Educación, de Igualdad y de Salud de Guerrero es Primero y que están conformadas por muchas de las organizaciones participantes.

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

I. Actividades académicas

a) Productos académicos

Los siguientes productos fueron entregados en este mes y serán dictaminados en la siguiente sesión del Comité Editorial en febrero:

- Artículo: “Los derechos humanos de la familia”.
- Comentario cinematográfico: “Tarahumara”.
- Comentario legislativo: “Pacto Mundial para la Migración segura ordenada y regular de las Naciones Unidas”.
- Reseña bibliográfica: Jesús de la Fuente Rodríguez y Alejandro Carlos Espinosa, coordinadores, *Función policial y Derechos Humanos. Misión de la Policía Federal en el modelo de Justicia Penal Adversarial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Derecho, Comisionado Nacional de Seguridad, Policía Federal, División de Inteligencia, 297 páginas, septiembre de 2018.

b) Claustro Académico. En la sesión del Claustro Académico celebrado el martes 29 de enero, se discutieron los avances del trabajo: “Definición y principios de derechos humanos”, a cargo del investigador Arturo Larios Díaz y se analizó lo relativo al plan anual de trabajo de los investigadores.

c) Conferencias, Cursos de Docencia y/o actividades de vinculación realizadas por personal académico del CENADEH:¹

TIPO DE ACTIVIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE ACTIVIDADES	M	H	TOTAL
Materia en Diplomado	Ciudad de México	1	—	32	32

II. Programas de Formación Académica

TIPO DE PROGRAMA	ACTIVIDAD REALIZADA	NÚMERO DE PARTICIPANTES	GÉNERO
Especialidad en Derechos Humanos	Del 14 al 17 de enero se impartieron los módulos: “Concepto y fundamento de los derechos humanos” y “Origen histórico de los derechos humanos” por parte de los profesores Arturo Larios Díaz (CENADEH) y Salvador Cárdenas Gutiérrez (UCLM)	49	31 mujeres y 18 hombres
Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos. Primera Generación	Los alumnos se presentaron el 11 y 12 de enero a tomar la unidad temática denominada: “Seminario de análisis de problemas regionales de derechos humanos” impartido por la doctora María Elena Orta García, del CENADEH	55	28 mujeres y 27 hombres
	Los alumnos se presentaron el 25 y 26 de enero a tomar la unidad temática denominada: “Seminario de Políticas Públicas” expuesto por la doctora Ana Ximena Jacoby, de la Universidad Autónoma de Campeche	59	31 mujeres y 28 hombres

¹ Uno de los investigadores participó como docente, los días 30 y 31 de enero, en el Diplomado del Estado Mayor con la impartición de la materia “Marco Constitucional de los Derechos Humanos” organizado por el Centro de Estudios Superiores Navales (CESNAV) de la Secretaría de Marina.

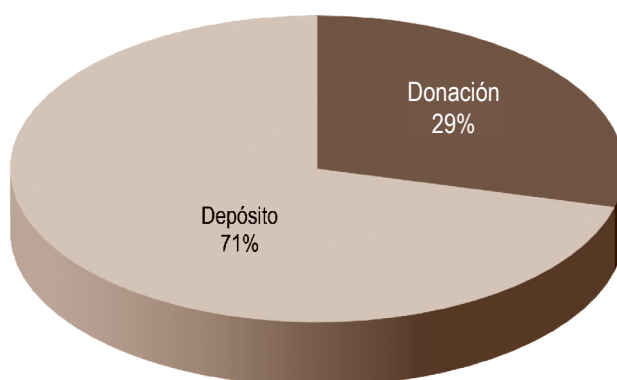
TIPO DE PROGRAMA	ACTIVIDAD REALIZADA	NÚMERO DE PARTICIPANTES	GÉNERO
Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos. Segunda Generación	Los alumnos tomaron la unidad temática “Genealogía de los derechos humanos”, los días 18 y 19 de enero, por el doctor Alejandro Sahuí Maldonado, de la Universidad Autónoma de Campeche	65	38 mujeres y 27 hombres
TOTAL		228	128 mujeres y 100 hombres

III. Centro de Documentación y Biblioteca

a. Incremento del Acervo (Biblioteca)

En el mes que se informa, el acervo de la Biblioteca se incrementó con 93 volúmenes, generándose un total de 26,712 títulos y un total de 55,605 volúmenes, fascículos y/o ejemplares material que será difundido a través de la *Bibliografía de Nuevas Adquisiciones* que se publica mensualmente en la *Gaceta* de este organismo.

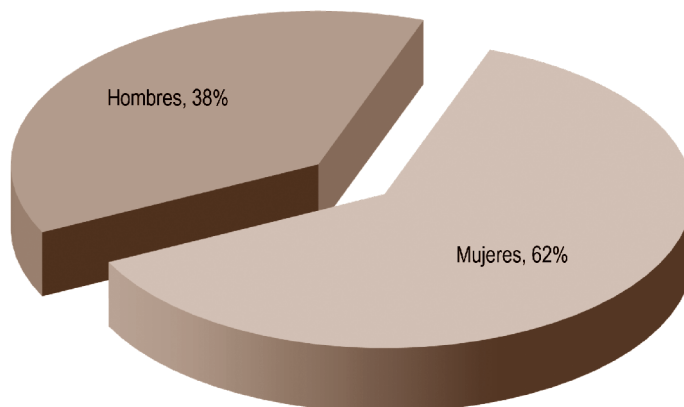
MODALIDAD DE INCREMENTO DEL ACERVO



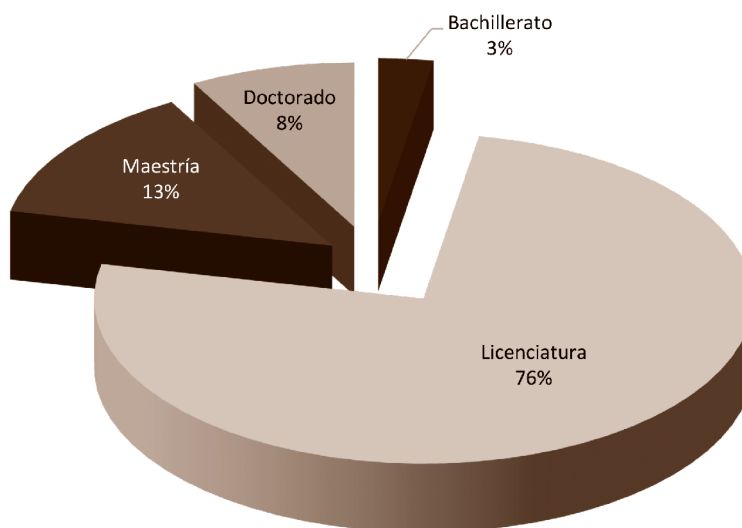
b. Actividades realizadas en el Centro de Documentación y Biblioteca

TIPO DE ACTIVIDAD	NÚMERO
Acciones del incremento del acervo	311
Usuarios	37
Préstamos	66
Consultas a la Base de Datos (<i>in situ</i> y <i>online</i>)	998
TOTAL	1,412

USUARIOS POR GÉNERO: 23 MUJERES Y 14 HOMBRES



NIVEL DE ESCOLARIDAD DE USUARIOS DE LA BIBLIOTECA



IV. Programa Editorial y de Publicaciones

Con relación al tiraje total de publicaciones editadas por la Comisión Nacional, en la tabla siguiente se concentra la información correspondiente al periodo.

TIPO DE PUBLICACIONES	TIRAJE
Publicaciones periódicas	
Libro (Informe Anual de Actividades 2018)	2,000
Publicaciones no periódicas (Impresión en láser)	
Folleto (Agenda básica de derechos humanos 2018)	7
TOTAL	2,007

V. Distribución de material editado por la CNDH

El CENADEH realiza, en colaboración con las Unidades Responsables, la distribución del material editado, por lo que en el siguiente cuadro se indican las cantidades repartidas al interior y exterior de la CNDH:

DISTRIBUCIÓN	
Interna 117,647	Externa 98,875
TOTAL: 216,522	

Nota: Algunas de las instituciones a las que se entregó material fueron las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, Instituto Mexicano del Seguro Social, DIF del Estado de México, Unidad de Derechos Humanos y Participación Social del ISSSTE, Dependencias de la Secretaría de Salud, Institutos Estatales de la Mujer, Defensoría Municipal de Derechos Humanos en San Mateo Atenco, Tribunal Superior de Justicia de Tlaxcala, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, entre otras.



GACETA 342 • ENE • 2019
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Síntesis de Recomendaciones por Violaciones Graves

Sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos a la legalidad, seguridad jurídica y a la libertad personal por la detención arbitraria de V1, V3, V4, V5, V8, V9, V14, V15 y V18; a la seguridad e integridad personal por actos de tortura, en agravio de V3, V4, V5, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V18 y V19; a la seguridad e integridad personal por tratos crueles, inhumanos y/o degradantes en agravio de V7 y V17; a la seguridad personal e integridad sexual por actos de tortura y violencia sexual en agravio de V1, V2 y V6; así como al acceso a la justicia y a la verdad en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18 y V19, por parte de servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes

Ciudad de México, a 31 de enero de 2019

AUTORIDAD RESPONSABLE: Maestro Jesús Figueroa Ortega
Fiscal General del Estado de Aguascalientes
PROCEDIMIENTO: Expediente de Queja

SÍNTESIS DE LOS HECHOS

1. El 7 de junio de 2013, derivado de diversas notas periodísticas nacionales como locales de Aguascalientes, un grupo de familiares de 186 internos de los tres Ceresos del Estado de Aguascalientes (Cereso para Mujeres, Cereso para Varones y Cereso “*El Llano*”), denunciaron a policías ministeriales y al entonces Procurador General de Justicia de dicha entidad, de haber participado en detenciones arbitrarias y actos de tortura, a diferentes personas detenidas en la casa de arraigo o en instalaciones de la referida Procuraduría Estatal.
2. Por ello se abrió el expediente de queja CNDH/1/2013/4123/VG para que se realizara la investigación de oficio correspondiente.
3. No fue posible entrevistar a los 186 internos, debido a que de 101 ya no existían los domicilios que aportaron; 33, ya habían salido de los Ceresos y no residían en los domicilios aportados. Se entrevistaron a 52 agraviados, 27 señalaron que haber sido víctimas de tortura pero ante el temor a las represalias, no fue su deseo que se investigaran los hechos. 25 personas (cinco mujeres y 20 hombres) continuaron con la investigación, sin embargo, uno de ellos (hombre) se desistió con posterioridad.

4. Respecto a las 24 víctimas, con independencia de que fueron inculpados y posteriormente consignados por diferentes delitos, narraron hechos en los cuales refirieron haber sido objeto de tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, incluso sufrieron abusos de índole sexual a fin de que firmaran documentos en los que se auto inculcaban, en otros casos aun cuando aceptaban su participación en los hechos, igualmente fueron torturados.

5. Del análisis a la documentación, entrevistas y estudios realizados por especialistas de esta Comisión Nacional, se determinó que respecto de Q1, Q2, Q3, Q4, Q5 y Q6 no se corroboraron los hechos denunciados ante la falta de evidencias; en tanto, Q6 se desistió de su queja con posterioridad.

6. Este Organismo Nacional entrará al estudio y análisis única y exclusivamente de los hechos narrados por V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18 y V19.

DERECHOS VULNERADOS

1. A la legalidad, seguridad jurídica y a la libertad personal por la detención arbitraria de V1, V3, V4, V5, V8, V9, V14, V15 y V18, atribuible a servidores públicos de la entonces Procuraduría Estatal.
2. A la seguridad e integridad personal por actos de tortura en agravio de V3, V4, V5, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V18 y V19 atribuibles a servidores públicos de la entonces Procuraduría Estatal.
3. A la seguridad e integridad personal por tratos crueles, inhumanos y/o degradantes en agravio de V7 y V17, atribuibles a servidores públicos de la entonces Procuraduría Estatal.
4. A la seguridad personal e integridad sexual, por actos de tortura y violencia sexual en agravio de V1, V2 y V6, atribuibles al personal ministerial estatal en Aguascalientes.
5. Al derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a la verdad, atribuible a AR1, AR2, así como cada uno de los Ministerios Públicos que intervinieron en las averiguaciones previas, relacionados con V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18 y V19.

OBSERVACIONES

A) Violación a la legalidad, seguridad jurídica y a la libertad personal por la detención arbitraria de V1, V3, V4, V5, V8, V9, V14, V15 y V18, atribuibles a servidores públicos de la Procuraduría Estatal

7. De las evidencias recabadas, los Ministerios Públicos, peritos, como policías ministeriales en conjunto llevaban actos propios de su encargo, bajo un marco “aparente” de legalidad, pues aun cuando dentro de las investigaciones de hechos posiblemente ilícitos, es permitido dictar órdenes de localización y presentación, hacer certificaciones de lesiones, solicitar órdenes de arraigo y aprehensión, es el resultado de cada una de las actuaciones ministeriales lo que comprueba que en el caso particular no fue así, pues existía maquinación y complicidad para ocultar las detenciones arbitrarias, los actos de tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes y actos de violencia sexual.

8. En las quejas las víctimas manifestaron haber estado en sus domicilios o en otros lugares cuando policía ministerial, sin orden de localización ni presentación —contrario a lo manifestado por la policía ministerial— se introducían para sacarlos y previo a ejercer violencia física como moral, los presentaban ante el Ministerio Público a declarar, no sin antes seguir golpeándolos y amenazándolos, aunado a que omitían poner la hora en que eran puestos a disposición de la autoridad.

9. Las lesiones se constataron con los certificados médicos e historial clínico de las víctimas expedido por hospitales donde eran atendidos, la violencia con que fueron tratados, escapa a cualquier uso razonable para la sujeción de una persona, pues en algunos casos se clasificaron como aquellas que ponían en peligro la vida, mismas que no importaban para la autoridad, ya que aun cuando eran hospitalizados, ello no constituía materia de estudio para la autoridad jurisdiccional, solo solicitaban orden de arraigo, la cual subsanaba la detención arbitraria y permitía la cicatrización de las lesiones externas causadas intencionalmente a las víctimas.

10. Para mejor comprensión de los casos en particular, a continuación se presentan:

11. **Respecto de V1 y V3:** Existen inconsistencias respecto de la forma de su detención.

12. **Respecto de V4, V9, V14, V15 y V18:** Inicialmente los elementos aprehensores señalaron que estaban en cumplimiento de una orden de localización y presentación emitida por AR7, sin embargo del análisis por este Organismo Nacional se advirtió que dicho mandamiento ministerial no constituía una orden de detención.

13. Los policías ministeriales AR15, AR16, AR17 y AR18, pese a que señalaron estar cumplimentando una orden de localización y presentación, no refieren que la mostraran físicamente al Jefe del Estado Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a quien únicamente le dieron la orden de que verificara si las víctimas eran policías en activo y después de que él les señaló que sí, le ordenaron que los reuniera para cumplir con el mandamiento del Ministerio Público.

14. La forma en que fueron detenidos V4, V9, V14, V15 y V18, dista de lo narrado por los policías aprehensores, resaltando la versión de las víctimas ya que son coincidentes respecto de que fueron detenidos el 3 de octubre de 2011, coincidiendo en que los llevaron esposados, tapados con sus propias playeras, esto es siempre dándoles un trato de detenidos, estando presente AR1, quien daba las órdenes.

15. **Respecto de V5,** inicialmente los elementos aprehensores señalaron que estaban en cumplimiento de una orden de localización y presentación emitida por AR7.

16. No obstante la orden de localización y presentación que supuestamente cumplimentaron los policías aprehensores, siempre tuvo un tratamiento de orden de aprehensión y no de invitación para que compareciera la víctima ante la autoridad ministerial, resultando ilegal por parte de AR47, AR48, AR49 y AR50, violentando con ello el artículo 16 constitucional.

17. **Respecto de V8,** las inconsistencias respecto a la forma de detención de V8 no fueron motivo de investigación, puesto que su detención se llevó a cabo de forma arbitraria, y dada la forma en que estaban orquestadas las diligencias, no fue analizada por la autoridad judicial, por lo que deberá ser materia de investigación a fin de deslindar responsabilidades de los policías y ministerios públicos, que lo permitieron.

B) Violaciones al derecho humano a la seguridad e integridad personal por actos de tortura en agravio de V3, V4, V5, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V18 y V19 atribuibles a servidores públicos de la Procuraduría Estatal

18. **Respecto de V3,** los hechos narrados permiten concluir que a partir del tiempo que transcurrió desde su detención hasta que fue llevado al Hospital, fue víctima de tortura física dentro de instalaciones de la entonces Procuraduría Estatal, concretamente en un lugar con apariencia de “gimnasio”.

19. **Respecto de V4,** los hechos narrados permitieron concluir que al estar en las oficinas de la entonces Procuraduría Estatal y al negarse a firmar una confesión en la que aceptaba ser miembro de un grupo denominado

“La Oficina”, así como aceptar haber estado presente en diversos homicidios de comandantes, fue víctima de tortura psicológica, consistente en amenazarlo con inferirle lesiones en su persona o a su familia, de quien le proporcionaron el nombre de su esposa, hijos y su domicilio.

20. Respeto de V5. de sus hechos denunciados se concluyó que fue víctima de actos de tortura por parte de servidores públicos de la Procuraduría Estatal, los cuales acontecieron inicialmente en una pensión de carros, donde estaba un cuarto y posteriormente en las instalaciones de la entonces Procuraduría Estatal.

21. Respeto de V8. En relación a los hechos que denunció se concluyó que no solo fue víctima de una detención arbitraria como fue analizado previamente, sino también fue víctima de actos de tortura por parte de servidores públicos de la entonces Procuraduría Estatal, las cuales acontecieron en sus instalaciones.

22. Respeto de V9, se puede concluir que la tortura funcionó, ya que la intención de sus torturadores siempre fue para que éste aceptara los hechos que le incriminaban, conducta que fue eficaz ya que V9, el 10 de octubre de 2011, firmó una declaración ministerial, en la que describe las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que intervino en un evento delictivo.

23. Respeto de V10. Este Organismo Nacional concluyó que fue víctima de actos de tortura por parte de servidores públicos de la entonces Procuraduría Estatal.

24. Respeto de V11. Este Organismo Nacional concluyó que fue víctima de actos de tortura por parte de servidores públicos de la entonces Procuraduría Estatal.

25. Respeto de V12. En opinión de este Organismo Nacional V12 fue víctima de tortura por parte de servidores públicos de la entonces Procuraduría Estatal (AR21, AR23, AR27 y AR28).

26. Respeto de V13. Pese a que no existieron testigos de los hechos se puede arribar a la conclusión que V13 sufrió tortura física a consecuencia de la cual se pudo constatar que tuvo un cambio en su psique, como se sustenta con la Opinión Clínico Psicológica Especializada, para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato. La intención de sus torturadores siempre fue para que éste aceptara los hechos que le incriminaban, conducta que fue eficaz ya que V13, el 10 de junio de 2011, firmó una declaración ministerial, en la que describe las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que intervino en un evento delictivo.

27. Respeto de V14. En opinión de este Organismo Nacional V14 fue víctima de tortura tanto física como psicológicamente, lo que funcionó porque su confesión respondió a los deseos de sus interrogadores, como quedó constatado con su declaración ministerial del 7 de octubre de 2011, sin que hasta la fecha, se haya llevado a cabo el examen de la responsabilidad penal de quienes desarrollaron, autorizaron o asumieron la implementación de la tortura.

28. Respeto de V15. Se concluyó que las acciones llevadas a cabo por los servidores públicos de la entonces Procuraduría Estatal lograron vencer la voluntad de V15, al ser sometido a los abusos de que fue objeto para obtener el fin específico de auto incriminación, todo lo cual se deriva de las constancias que obran en las evidencias, particularmente en la declaración ministerial del 11 de octubre de 2011, en la cual se auto-incrimina.

29. Presentó queja ante la CEDH por presuntas violaciones a sus derechos humanos, resolviéndose por imposibilidad material al carecer de pruebas que finquen una responsabilidad plena y al no corroborarse el escrito de queja como prueba indubitable. Sin embargo, actualmente se cuenta con nuevas evidencias que hacen suponer de manera indiciaria que V15 si presentó tortura psicológica.

30. Respeto de V16. Este Organismo Nacional considera que en el caso de V16, existen actos de tortura, y/o trato cruel, inhumano o degradante, pese a que en el resultado de la Opinión Psicológica por personal de esta

Comisión no encontraron rasgos de estrés postraumático, sin embargo, sí podemos encontrar sufrimiento físico y ello queda acreditado con las evidencias de las lesiones encontradas por los propios peritos de este Organismo Nacional al aplicar el “Protocolo de Estambul”; en consecuencia, se puede advertir que la tortura física a la que fue expuesto V16, por parte de AR2, surtió efectos, ya que lograron constreñir su voluntad y debido a las amenazas firmó la declaración ministerial del 26 de mayo de 2012, en la cual se auto incrimina.

31. Respeto de V18. En opinión de este Organismo Nacional V18 fue víctima de tortura por parte de servidores públicos de la entonces Procuraduría Estatal.

32. Respeto de V19. En opinión de este Organismo Nacional V19, fue víctima de tortura por parte de servidores públicos de la entonces Procuraduría Estatal y se puede concluir que la tortura funcionó, porque la confesión de V19 en hechos delictivos, respondió a los deseos de sus interrogadores, como quedó constatado con su declaración ministerial del 23 de agosto de 2011, en la que se auto-incriminó.

C) Violación al derecho a la seguridad e integridad personal por tratos crueles, inhumanos y degradantes en agravio de V7 y V17, atribuibles a servidores públicos de la Procuraduría Estatal

33. En relación a los hechos denunciados por V7 y V17, este Organismo Nacional concluyó que fueron víctimas de malos tratos por parte de servidores públicos de la entonces Procuraduría Estatal.

34. Respeto de V7. Su narrativa permite concluir, que a partir del tiempo que estuvo detenido en instalaciones de la entonces Procuraduría Estatal (en presencia de AR31), hasta que fue llevado al Cereso El Llano, fue víctima de tratos crueles con la finalidad de que firmara su declaración, lugar que describió con un colchón y una llanta, cuyas lesiones que sí guardan identidad con malos tratos de acuerdo con el “Protocolo de Estambul”, éstas lograron vencer la voluntad de V7, ya que finalmente firmó una declaración que posteriormente negó, bajo el argumento que fue torturado por la autoridad, sin que se haya investigado a ningún servidor público por estas conductas.

35. Respeto de V17. Este Organismo Nacional concluyó que fue víctima de malos tratos por parte de servidores públicos de la entonces Procuraduría Estatal.

36. Para esta Comisión Nacional quedó acreditado indiciariamente que personal de la entonces Procuraduría Estatal, en relación con la investigación de V7 y V17, llevaron a cabo tratos crueles en agravio de éstos, por lo que su conducta, en cada uno de los casos, transgredió los derechos a la integridad y seguridad personales y la prohibición de ejecutar actos crueles, inhumanos o degradantes.

D) Violación al derecho a la integridad personal por tortura y violencia sexual en agravio de V1, V2 y V6

37. El derecho humano a la integridad personal implica que cualquier persona tiene derecho a que sea protegida su integridad física, psicológica y a ser tratada con la dignidad inherente a cualquier ser humano.

38. Los hechos narrados por V1, V2 y V6 son coincidentes en lo sustancial con los procedimientos de AR1 y AR2, por lo cual nos permite concluir que, a partir del tiempo que transcurrió desde su detención y hasta su puesta a disposición fueron víctimas de tortura sexual dentro de las instalaciones de AR1, ya que V1, V2 y V6 refieren haber estado en dichas instalaciones, siendo constatado con el dictamen médico especializado de peritos de esta Comisión Nacional del 28 de abril de 2017.

39. En este contexto, esta Comisión Nacional concluyó que los hechos relatados por V1, V2 y V6 son coherentes y veraces, respecto de los actos de tortura sexual a que fueron sometidas por los servidores públicos AR1 y AR2.

40. V1, V2 y V6 describieron de manera verosímil y coincidente la forma en que fueron agredidas sexualmente por los elementos AR2 durante el tiempo que fueron arraigadas, lugar donde eran trasladadas a las instalaciones de AR1 para aplicarles las acciones de tortura sexual, lo que se ve robustecido con el hecho de que en dos casos AR1 en ningún momento aportó a esta Comisión Nacional los certificados de integridad física de V2 y V6, tanto al momento de ingresar a la casa de arraigo como a su egreso y puesta a disposición, aunado al hecho de que esta Comisión Nacional recurrió a otras instancias como el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el que de acuerdo con la solicitud de información de los expedientes de los procesos de V2 y V6 informó a este Organismo Nacional que no existían tales certificados, por lo que de acuerdo con las evidencias precisadas, concluyó que es inobjetable la existencia de los hechos de tortura sexual en perjuicio de V2 y V6 y, si bien, es cierto que el dictamen psicológico elaborado por personal de esta Comisión Nacional señaló que no existían evidencias de estrés postraumático, también es cierto que de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 255 del Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes: “el hecho de que no se satisfagan los criterios del diagnóstico de trastorno de estrés postraumático no significa que no haya existido tortura”, pues la mera utilización de los métodos referidos actualiza este hecho violatorio.

41. No queda duda para este Organismo Nacional que los actos de tortura y/o trato cruel o degradante en agravio de V1, ya que presentó secuelas relacionadas con el trastorno de estrés postraumático, presentando sintomatología referida en el “Protocolo de Estambul”, toda vez que existe concordancia entre el relato de los hechos y los datos obtenidos por la observación clínica, la entrevista a profundidad, el examen mental, el diagnóstico multiaxial y las pruebas psicológicas, debido a que V1 presentó síntomas psicológicos derivados de un evento traumático.

42. En este sentido, la violencia sexual hacia V1, V2 y V6, transgredió el derecho al trato digno, a la libertad e integridad sexual, puesto que afectó su integridad física y sexual, colocándolas en una situación en que eran nulas sus decisiones sobre su cuerpo y su sexualidad, ubicándolas en una posición de sometimiento y degradación. Estas violaciones se suscitaron durante una retención en arraigo de su persona y en un contexto de intimidación y violencia, generándoles severos daños.

43. En ese sentido, las evidencias concatenadas exponen de manera indubitable que a V1, V2 y V6 se les infligieron sufrimientos físicos y psíquicos por parte de sus aprehensores, concretamente por AR1 y AR2 (reconociendo incluso por su voz al propio titular de AR1) en el caso de V2, así como otros elementos de AR2, hasta que fueron puestas a disposición para firmar su declaración ministerial, en virtud de haberse quebrantado su resistencia física y psíquica, lo cual provocó que ya no opusieran resistencia.

E) Violación al derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a la verdad, atribuible a AR1, así como a los Ministerios Públicos que intervinieron en las averiguaciones previas, relacionados con V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18 y V19

44. En las entrevistas concedidas por las víctimas a personal de este Organismo Nacional, señalaron que fueron obligados a firmar declaraciones ministeriales, sin que las hayan emitido, que únicamente les presentaron los documentos para firmarlas, puesto que los intimidaron e incomunicaron, manifestaciones que las víctimas mencionadas sostuvieron en sus declaraciones preparatorias, respectivas, lo cual deberá ser motivo de investigación para deslindar, en su caso, las responsabilidades que correspondan.

45. No pasa desapercibido para este Organismo Nacional las determinaciones de no ejercicio de la acción penal que se han dictado con motivo de las denuncias presentadas por V2, V3, V5, V6, V9, V13, V14, V15, V18 y V19, por los delitos de tortura y abuso de autoridad, en contra de los servidores públicos que intervinieron en las de-

tenciones y las torturas de las que fueron objeto, en las que no se han valorado todas las evidencias existentes para acreditar los actos de tortura y otros hechos contrarios a la ley, en las que incluso no se llegó a realizar estudios periciales basados en el Protocolo de Estambul, a fin de determinar si las víctimas presentaban algún vestigio de daño psicológico y/o físico, únicamente se realizó un dictamen en mecánica de lesiones por parte de peritos de la PGR, en los cuales se determinó que no existían lesiones traumáticas que evidenciara datos de maltrato o tortura de acuerdo con lo establecido por el Protocolo de Estambul, es decir, equiparando el dictamen de mecánica de lesiones con el Protocolo de Estambul, siendo que este último es la prueba especializada para determinar tal vestigio. Por lo cual se deberá presentar denuncia en contra de los agentes del Ministerio Público que integraron las averiguaciones previas 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, a fin de deslindar responsabilidades.

46. Respecto de las denuncias presentadas por V4, V5, V9, V14, V15 y V18, por los delitos de tortura, el 22 de septiembre de 2015, AR9 y AR8 determinaron el no ejercicio de la acción penal.

47. Respecto de las manifestaciones de T2, en las que refiere haber mentido al emitir los dictámenes médicos de V4, V5, V14, V15, V18 y V19, la Representación Social que integró las averiguaciones previas 22, 23 y 24, dio por cierta la información que dicho testigo le dio, sin que corroborara la misma, ya que no se advierte que AR9 y AR8 hayan llamado a declarar a SP1 y SP2, a fin de que hicieran las manifestaciones correspondientes, aunado a que no inició averiguación previa en contra de T2, ya que señaló que mintió al realizar los dictámenes relacionados con V4, V5, V14, V15 y V18, aun cuando se justifica señalando que la orden la recibió de SP1 y SP2; sin embargo cuando los emitió ostentaba un cargo de servidor público y su conducta la encaminó a proporcionar información falsa, siendo que pudo optar por no hacerlo, como el caso de T3.

48. En relación a los señalamientos de T3, los mismos no eran suficientes para sostener el dicho de T2, ya que manifestó que él siempre actuó conforme con la ley y respecto a que se asentaba información falsa en los dictámenes, no le consta, ya que manifestó que se enteró de esa circunstancia posteriormente.

F) Consideraciones de improcedencia

49. En los casos de Q1, Q2, Q3, Q4, Q5 y Q6, esta Comisión Nacional consideró que no se dan los supuestos para determinar que existió tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ya que si bien es cierto, los antes señalados manifestaron ante personal de este Organismo Nacional y peritos que habían sido víctimas de torturas y tratos crueles por parte de AR1 y AR2, también es cierto que no se encontraron las evidencias suficientes para llegar a tal conclusión, particularmente del análisis de los dictámenes emitidos tanto por médicos especializados y psicólogos, quienes basados en “El Protocolo de Estambul” de acuerdo con el manual correspondiente.

• Gravedad de las acciones por parte de los servidores públicos

50. Ha quedado establecido que bajo el consentimiento de AR1 y los Ministerios Públicos que integraban las averiguaciones previas en las que se encontraban relacionadas las víctimas, existió anuencia para llevar a cabo por parte de la policía ministerial violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, ante las detenciones arbitrarias; integridad personal por hechos de tortura, trato cruel, inhumano o degradante; tortura sexual; y acceso a la justicia y la verdad de las víctimas señaladas.

51. Las consecuencias de las violaciones pueden ser ilimitadas, ya que depende de la forma en que cada una de las víctimas vaya vivenciándolas, lo cierto es que las consecuencias fueron, en todos los casos, que existió una auto-incriminación, sin que esta Comisión Nacional, realice apreciaciones jurídicas respecto de los hechos ilícitos en los que pudieran haber intervenido las víctimas, sino únicamente se pronuncia respecto de las violaciones a derechos humanos y la forma en que era obtenida la declaración de los hechos ante el Ministerio Público. Por otra parte, y no menos importante, son las circunstancias médicas que algunos de las víctimas tuvieron, dado que las lesiones físicas fueron desde las que tardan en sanar menos de quince días, hasta las que pusieron

en peligro la vida, siendo por demás notorio que existió anuencia de AR1, AR2 y los Ministerios Públicos locales, para que los policías ministeriales llevaran a cabo dichas conductas.

52. En algunos casos, ante las lesiones que les inferían a las víctimas, eran llevados al hospital para su atención y recuperación, de manera reiterada cuando regresaban ya se encontraban arraigados por aproximadamente 45 días, para posteriormente ser consignados ante la autoridad judicial.

53. En cuanto a la existencia de violencia psicológica, existieron casos extremos en donde los métodos de los servidores públicos no solo dejaron vestigios de daño psicológico a través del estrés-posttraumático, también, en un caso, dicha afectación ocasionó que la víctima haya tratado de atentar contra su propia vida.

54. Finalmente, siendo de particular relevancia el hecho que la violación a los derechos humanos provenga de los servidores públicos encargados constitucionalmente de la prevención e investigación de los delitos, en el caso de AR1, resulta aún más relevante su actuar, dado que se trata del titular de la entonces Procuraduría Estatal, en quien se entiende es la persona con mayor grado de responsabilidad en su calidad de servidor público, el cual debe respetar la ley y velar por el respeto al debido proceso, a la integridad de las personas que se encuentran en investigación de un delito, proveer lo necesario para el respeto a la seguridad personal e integridad sexual de las personas, así como que los indiciados tengan un acceso a la justicia irrestricto, lo que en el caso no aconteció así, por lo que se consideran graves las violaciones a los derechos humanos que se analizan.

• Responsabilidad de servidores públicos.

55. La Comisión Nacional advierte la responsabilidad en la que incurrieron los servidores públicos AR1, AR2 y demás servidores públicos cuya clave específica se puso en el cuerpo de la presente recomendación, todos ellos por violación al derecho humano a la seguridad jurídica, ante las detenciones arbitrarias a V1, V3, V4, V5, V8, V9, V14, V15 y V18; integridad personal por hechos de tortura a V3, V4, V5, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V18 y V19; integridad personal por trato cruel, inhumano o degradante a V7 y V17; por tortura sexual a V1, V2 y V6; así como acceso a la justicia y la verdad de las víctimas señaladas, por realizar y/o tolerar los actos señalados.

56. La Comisión Nacional considera que se cuenta con elementos de convicción suficientes para que, en ejercicio de sus atribuciones, presente denuncia de hechos ante la Fiscalía del Estado para que se realicen las investigaciones pertinentes y se determinen las responsabilidades de los servidores públicos que intervinieron en los hechos motivo de esta Recomendación.

VII. REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO

57. En el presente caso, esta Comisión Nacional considera procedente la reparación de los daños ocasionados en los términos siguientes:

i. Rehabilitación

58. De conformidad con la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención y Protección a la Víctima y al Ofendido para el Estado de Aguascalientes, se deberá brindar a V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18 y V19 la atención psicológica que cada uno requiera, la cual deberá proporcionarse por personal profesional especializado y prestarse de forma continua hasta que alcancen su total sanación psíquica y emocional, a través de la atención adecuada, atendiendo a la edad y especificidades de género.

ii. Satisfacción

59. Este Organismo Nacional formulará queja ante la autoridad correspondiente en contra de AR1, los agentes de la Policía Ministerial y Ministerial Públicos que intervinieron en cada uno de los hechos analizados por la de-

tención arbitraria de V1, V3, V4, V8, V9, V14, V15 y V18; en contra de AR1, así como de los agentes de la Policía Ministerial y del MPE señalados en cada uno de los casos, por la afectación a la integridad personal de V7 y V17 por trato cruel inhumano y/o degradante y por actos de tortura de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V8, V9, V10, V11, V13, V14, V15, V16, V18 y V19. En caso de que la responsabilidad administrativa haya prescrito, la autoridad recomendada agregará a sus expedientes personales la resolución respectiva que, en su caso, así lo determine. Asimismo, se deberá investigar a AR2 la intervención o, en su caso, quienes ordenaron, autorizaron o toleraron las acciones en las que resultaron afectados en su integridad personal V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18 y V19.

60. Denuncia ante la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, en contra del personal policial y ministerial involucrado, asimismo, se investigue la intervención de AR1 y AR2, así como de AR3 a AR36, en los términos precisados en esta Recomendación en relación a V1, V4, V7, V8, V10, V11, V12, V16 y V17.

61. Denuncia a fin de investigar la actuación de los agentes del Ministerio Público de la entonces Procuraduría General del Estado de Aguascalientes que determinaron el no ejercicio de la acción penal en las averiguaciones previas iniciadas por tortura, sin que se haya practicado conforme con el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes "Protocolo de Estambul" en relación a V2, V3, V5, V6, V9, V12, V13, V14, V15, V18 y V19.

iii. Medidas de no repetición

62. Se deberá diseñar e impartir un curso integral dirigido al personal de la Policía Ministerial de la entonces Procuraduría Estatal, en materia de derechos humanos, enfocados a la prevención de la detención arbitraria y erradicación de la tortura, en específico la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Así como un curso integral al personal ministerial de la Fiscalía Estatal sobre la aplicación del Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como "Protocolo de Estambul".

63. Implementar en los operativos en que intervengan policías ministeriales de la Fiscalía Estatal, el uso de cámaras fotográficas, de video grabación y grabación de audio.

iv. Compensación

64. La compensación consiste en reparar el daño causado, sea material o inmaterial. En el presente caso, la reparación de daño deberá realizarse en los términos que resulte procedente, de conformidad con la Ley de Atención y Protección a la Víctima y al Ofendido para el Estado de Aguascalientes y la Ley General de Víctimas a V1, V2, V3, V4, V5, V6, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18 y V19.

VIII. RECOMENDACIONES

PRIMERA. En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, conforme con los hechos y responsabilidades descritas y acreditadas en la presente Recomendación y en el ámbito de sus facultades, se proceda a la reparación integral del daño de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18 y V19, en términos de la Ley General de Víctimas, así como se le brinde atención psicológica con base en las consideraciones planteadas, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Inscribir a V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18 y V19 en el Registro Nacional de Víctimas en términos de la Ley General de Víctimas, para que se les repare el daño en forma integral, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Se colabore debidamente en la integración de la carpeta de investigación que se inicie con motivo de la denuncia de hechos que este Organismo Nacional presentará ante la Fiscalía del Estado, en contra del personal policial y ministerial involucrado, y se investigue la intervención de AR1 y AR2, así como de AR3 a AR36, en los términos precisados en esta Recomendación, y se remitan a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos las constancias que acrediten dicha colaboración y cumplimiento del punto recomendatorio.

CUARTA. Se colabore debidamente en la queja formulada ante la autoridad correspondiente, en contra de AR1, AR2, así como AR3 a AR36, por las irregularidades que han quedado acreditadas en la presente Recomendación. Asimismo, se deberá investigar, en su caso, a quienes ordenaron, autorizaron o toleraron las acciones en las que resultaron afectados en su integridad personal V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18 y V19; asimismo se deberá presentar queja en contra de los peritos médicos que omitieron realizar sus dictámenes de acuerdo a la normatividad, ocasionando que las conductas que afectaron la integridad física de las víctimas señaladas en el cuerpo de la presente Recomendación quedaran impunes, y se envíen a esta Comisión Nacional todas aquellas constancias con que se acredite su cumplimiento.

QUINTA. En el supuesto de que la responsabilidad administrativa de AR1, AR2, así como todos los AR que han sido mencionados en cada uno de los casos haya prescrito, se deberá dejar constancia de la presente Recomendación en el expediente laboral y personal de cada uno de ellos, con motivo de las violaciones a los derechos humanos cometidas en agravio de las 19 víctimas señaladas, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEXTA. Diseñar e impartir en el término de tres meses, un curso integral dirigido al personal de la Policía Ministerial de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes, en materia de derechos humanos, enfocados a la prevención de la detención arbitraria y erradicación de la tortura, en específico la Ley General para prevenir, investigar y sancionar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y se remita a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SÉPTIMA. Diseñar e impartir en el término de tres meses, un curso integral dirigido al personal ministerial de la Fiscalía del Estado, sobre la aplicación del Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como "Protocolo de Estambul", y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

OCTAVA. Proporcionar a los elementos de la Policía Ministerial de la Fiscalía del Estado, equipos de videograbación y audio que permitan evidenciar, a través de su uso, que las acciones llevadas a cabo durante los operativos de su competencia se han apegado a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

NOVENA. Designar al servidor público de alto nivel que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación y, en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

TIEMPO DE TRAMITACIÓN EN LA CNDH:

7 de junio de 2013 al 31 de enero de 2019 (cinco años, siete meses, 24 días).

ESTADO:

Excedió del tiempo de ser aceptada.



GACETA 342 • ENE • 2019
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Síntesis de Recomendaciones

**Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos
a la protección de la salud, a la vida, al principio del interés
superior de la niñez en agravio de V1 y al acceso a la información
en materia de salud en agravio de V2 y V3, en la Unidad
de Medicina Familiar 19 en Nayarit y el Hospital General de Zona
42 en Puerto Vallarta, Jalisco, ambos del Instituto Mexicano del
Seguro Social, así como al derecho de acceso a la justicia
en agravio de V2 y V3**

Ciudad de México, a 31 de enero de 2019

AUTORIDADES RESPONSABLES: Licenciado Germán Martínez Cázares
Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social
Maestro Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

PROCEDIMIENTO. Expediente de Queja

SÍNTESIS DE LOS HECHOS

1. El 6 de abril de 2015, sin que se conozca la hora, V1 de tres años, 11 meses de edad, se introdujo un cuerpo extraño en la boca, el cual tragó accidentalmente, fue trasladado al Centro de Salud de Nayarit y al no presentar mejoría, V2 lo llevó a la Unidad de Medicina Familiar 19 de Mezcales, Nayarit, donde aumentó su dificultad respiratoria, por lo que AR1 lo envió en ambulancia al Hospital General de Zona 42, de Puerto Vallarta, Jalisco.
2. V1 ingresó a urgencias pediátricas de dicho noscomio, a las 6:00 horas del 7 de abril de 2015, donde se le diagnosticó con obstrucción de vías respiratorias secundaria a ingesta de cuerpo extraño y ante su deterioro respiratorio, AR2 le realizó una traqueotomía (abertura de la tráquea) y le colocó una cánula endotraqueal para mantener la vía aérea permeable, sin que lo exploraran con el broncoscopio (instrumento para explorar el interior de la vía respiratoria y pulmones) debido a que el aparato con que se contaba era de adulto, por lo que ingresó a la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos hasta que se le trasladara al Centro Médico Nacional de Occidente en Guadalajara, Jalisco, para la extracción del cuerpo extraño.
3. Hasta las 11:00 horas, AR2 solicitó a la Jefatura de Cirugía y a la Subdirección Médica, el traslado de V1 en ambulancia aérea dada su gravedad y riesgo de deterioro respiratorio.
4. Ese mismo día a las 13:35 horas, V1 presentó paro cardiorrespiratorio con datos clínicos de neumotórax izquierdo, sin que respondiera a maniobras de reanimación avanzadas, por lo que se le declaró como fallecido a las 14:25 horas del 7 de abril de 2015.

5. El caso se consideró asunto médico legal, por lo que se entregó en la misma fecha, a personal de la policía investigadora y del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, el cuerpo de V1 para la necropsia de ley, en la que se estableció que el objeto que había ingerido, era una pieza plástica en forma de juguete, señalándose como causa de su deceso: anoxia encefálica (hipoxia severa) secundaria a asfixia por obstrucción interna de la vía aérea superior.

6. El 1 de junio de 2015, V2 formuló querrela ante AR5 por hechos que pudieran ser constitutivos de delitos cometidos en agravio de V1 y el 4 de agosto de 2015, V2 presentó queja por comparecencia en la Comisión Estatal, la cual se remitió el 7 de ese mismo mes y año a este Organismo Nacional en razón de competencia, por lo que se abrió el expediente CNDH/1/2015/6555/Q.

DERECHOS VULNERADOS

- Violación al derecho humano a la protección de la salud en agravio de V1.
- Violación al derecho humano a la vida en agravio de V1.
- Violación al principio de interés superior de la niñez.
- Violación al derecho humano de acceso a la información en materia de salud en agravio de V2 y V3.
- Violación al derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración en agravio de V2 y V3.

OBSERVACIONES

A. Derecho a la protección de la salud

7. El artículo 4o., párrafo cuarto constitucional reconoce el derecho a la protección de la salud. En el caso particular, la inadecuada atención médica que recibió V1, propició la violación a dicho derecho humano y la consecuente pérdida de la vida, como se acreditará en adelante.

A.1. Violación al derecho humano a la protección de la salud de V1 por inadecuada atención médica

- Atención médica de V1 en la Unidad de Medicina Familiar 19

8. El 7 de abril de 2015, V2 acudió con su hijo V1, a la Unidad Médico Familiar 19, donde comunicó a AR1, que a las 20:00 horas del día previo, había ingerido al parecer una “canica”, por lo que fue atendido en el “Centro de Salud del Estado”, sin mejoría.

9. AR1 le aplicó a V1 nebulizaciones con broncodilatadores, generándole discreta mejoría, sin embargo, ante el incremento en la dificultad respiratoria con disnea y retracción xifoidea, solicitó su traslado urgente al Hospital General de Zona 42.

10. V2 solo se inconformó con la atención médica brindada a V1 en el Hospital General de Zona 42, sin embargo, se advirtió que AR1 también actuó inadecuadamente, pues debió enviarlo al segundo nivel de atención médica —no horas más tarde— para la extracción del objeto extraño, porque estaba en riesgo su vida.

- Atención médica de V1 en el Hospital General de Zona 42

11. V1 fue atendido a las 6:00 horas del 7 de abril de 2015 por personal médico de Pediatría del Hospital General de Zona 42, quien asentó que en la cavidad oral no observó algún cuerpo extraño, y posterior a su revisión, fue diagnosticado con obstrucción de vías respiratorias secundaria a ingesta de cuerpo extraño (canica).

12. Ante la dificultad respiratoria que V1 cursaba, indicó que requería de urgencia una broncoscopia para la extracción de la “canica” y solicitó interconsulta con otorrinolaringología. Manejo médico que fue adecuado, debido a que la broncoscopia es el tratamiento de elección para extracción de cuerpos extraños.

13. A las 7:30 horas, AR2 describió a V1 con evidente dificultad respiratoria e hipoventilación severa (respiración lenta), lo que notificó a la Jefatura de Cirugía para que lo pasaran a quirófano y agregó que la radiografía no evidenciaba algún cuerpo extraño.

14. AR2 explicó a V2 el alto riesgo de mortalidad, en ese sentido, personal médico de esta Comisión Nacional, refirió que AR2 no consideró que V1 requería una broncoscopia, por lo que debió haber gestionado su inmediato traslado al tercer nivel de atención, máxime que no contaban con equipo necesario para su realización como se acreditará enseguida.

15. A las 7:50 horas del 7 de abril de 2015, AR4 recibió a V1 acompañado de V3, encontrándolo con apoyo de oxígeno por mascarilla facial y datos de dificultad respiratoria, por lo que explicó los riesgos y complicaciones del procedimiento anestésico a V3.

16. A las 8:25 horas, AR2 le realizó a V1 traqueotomía bajo sedación, procedimiento en el cual se advirtieron los siguientes hallazgos: “[...] llegó a quirófano con SAR de 50 la cual baja hasta 19 % y CO₂ de 99 [...], al incidir la tráquea se siente probable cuerpo extraño por arriba de la incisión, se asegura la vía aérea y se aspira mínimo sangrado [...]”.

17. AR2 indicó que posterior a la introducción de cánula de traqueotomía, V1 tuvo apoyo ventilatorio adecuado, sin embargo, cuando se intentó “introducir broncoscopio y gastroscopio por gastroenterólogo de adulto estando toda la vía aérea superior edematizada, epiglotis, aritenoides (cartílagos de la laringe) y bandas muy hiperémicas [rojizas] y edematizadas, sin ser posible [su] introducción por ser equipo de adulto, y no tener equipo [...] pediátrico”, por lo que solicitó un broncoscopio pediátrico y pinzas (ilegible) y notificó a la subdirección que requería envío de V1 de urgencias a neumopediatría y su pase a Cuidados Intensivos Pediátricos.

18. El personal médico de este Organismo Nacional indicó que la traqueotomía le brindó a V1 leve mejoría, pero no resolvió su problema obstructivo al no contar con equipo médico pediátrico para la broncoscopia, y aun cuando asentó en su nota médica que esperaban su traslado al Centro Médico Nacional de Occidente, de las evidencias con que se cuenta, se advirtió que fue hasta las 11:10 horas cuando elaboró la solicitud de servicio subrogado de ambulancia para dicho fin.

19. A su vez, el médico especialista en gastroenterología que atendió la interconsulta de V1 lo diagnosticó con edema laríngeo, reportándolo como grave; en tanto, AR4 reportó a V1 con signos vitales intermedios y agregó: “[...] por su estado grave aún con presencia de cuerpo extraño pasa a [Unidad de Cuidados Intensivos] pediatría estable [...] para espera de traslado a tercer nivel con efectos de anestésicos, [...]”, lo cual no resolvería la obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño, pero mantendría la ventilación y oxigenación de V1 mientras era trasladado.

20. Cuando AR3 revisó a V1 evidenció la presencia de hiperoxemia, esto es, aumento de oxígeno en la sangre, por lo que, le modificó los parámetros del ventilador y solicitó su traslado urgente a tercer nivel de atención para que fuera valorado.

21. A las 11:00 horas, AR2 requisitó el formato de referencia urgente al Centro Médico Nacional de Occidente para que se le extrajera el cuerpo extraño por el alto riesgo de perforación y formación de fístula traqueoesofágica (comunicación anormal entre la tráquea y el esófago), sugirió a la subdirección, que se realizara en ambu-

lancia aérea con médico intensivista o pediatra y equipo necesario para evitar decanulación accidental, barotrauma (daño físico causado a los tejidos del cuerpo humano por una diferencia de presión entre el espacio aéreo al interior), sangrado o dificultad respiratoria y de no contarse con envío urgente, se le facilitara broncoscopio pediátrico para el retiro de cuerpo extraño, lo que debió haber solicitado desde la primera vez que atendió a V1.

22. El personal médico de este Organismo Nacional resaltó que a pesar de que AR2 y AR3 indicaron que V1 requería una broncoscopia urgente, de las evidencias con que se cuenta no se advirtió que hubieran realizado dichas gestiones con anticipación, lo que deberá ser investigado para deslindar la responsabilidad médica que corresponda, debido a que en el Hospital General de Zona 42, no contaban con equipo necesario para dicha extracción.

23. La demora en su traslado propició que a las 12:40 horas, personal de enfermería lo reportara con taquicardia, taquipnea y SO_2 , por lo cual le realizaron un lavado bronquial, detectándose obstrucción en traqueotomía, extra-yéndole dos coágulos, además solicitó la presencia de pediatría, otorrinolaringología, urgencias y anestesiología, porque presentó movimientos espontáneos y comenzó a “luchar” con el ventilador, siendo sedado para mejorar el trabajo en la ventilación oxigenación.

24. Mientras AR2 revisaba la cánula de traqueotomía, AR3 le brindaba apoyo ventilatorio a flujos altos de oxígeno a 15 litros por minuto; cayó en paro cardiorrespiratorio y presentó ritmo de colapso del tipo actividad eléctrica sin pulso, lo que ameritó maniobras avanzadas de reanimación cardiopulmonar con compresiones torácicas.

25. A fin de que mejorara la saturación de oxígeno, AR2 le extrajo la cánula de traqueotomía y le introdujo una cánula endotraqueal, detectando datos clínicos de neumotórax a tensión en hemitórax izquierdo, le realizó descompresión en el segundo espacio intercostal, línea media clavicular izquierda por punción con agua, persistiendo con la desaturación, continuó con maniobras de reanimación cardiopulmonar avanzada por 40 minutos, sin que retornara la circulación espontánea, por lo que se declaró como hora de su fallecimiento, las 14:25 horas del 7 de abril de 2015.

26. El personal médico de este Organismo Nacional estableció que la obstrucción de la cánula de traqueotomía (coágulos) es una complicación inherente a dicho procedimiento invasivo, la cual fue oportunamente manejada por enfermería; sin embargo, AR2 inadecuadamente decanuló a V1, mientras AR3 realizaba ventilación con bolsa reservorio (AMBU), ventilando a través de este procedimiento a 15 litros de oxígeno por minuto, lo que provocó neumotórax y el colapso del pulmón izquierdo y en consecuencia la parada cardiorrespiratoria que no revirtió.

27. El caso particular se trató de probable asfixia por obstrucción de la vía aérea que tuvo como consecuencia el fallecimiento de V1, por lo que a las 18:45 horas del 7 de abril de 2015, se entregó el cuerpo de V1 —en presencia de V2 y V3— a los agentes de la policía investigadora para la necropsia de ley, donde se obtuvo “[...] pieza de plástico [pieza de juguete] extraída de la vía aérea superior [...]”, la cual se remitió a la agencia del Ministerio Público en Puerto Vallarta y se estableció la causa directa del fallecimiento de V1.

28. Por lo expuesto, AR2 y AR3 tampoco garantizaron el derecho humano de V1 a la protección a la salud, quien requería una broncoscopia urgente para la extracción del cuerpo extraño que le comprometía la vía aérea, sin que llevaran a cabo con inmediatez las gestiones para su traslado al Centro Médico Nacional de Occidente debido a que en el Hospital General de Zona 42 no contaban con el equipo médico necesario para dicho procedimiento, más aun cuando V1 arribó al nosocomio, a las 6:00 horas y fue hasta las 11:10 horas, cuando AR2 inició el trámite para solicitar servicio subrogado de ambulancia como fue acreditado.

B. Derecho a la vida

29. La vida como derecho fundamental se encuentra consagrado en los artículos 22 y 29, párrafo segundo, constitucionales y en documentos internacionales, por lo que le corresponde al Estado, a través de sus institu-

ciones respetarlo, protegerlo, garantizarlo y promoverlo en el ejercicio de sus funciones. Las mismas evidencias y consideraciones que sirvieron de base para acreditar la inadecuada atención médica brindada a V1 constituyen el soporte que acreditó la violación a su derecho humano a la vida.

B.1. Violación al derecho humano a la vida de V1

30. El 7 de abril de 2015, V2 llevó a V1 a la Unidad de Medicina Familiar 19, donde AR1 le aplicó nebulizaciones y ante el incremento de la dificultad respiratoria con disnea y retracción xifoidea, ordenó su traslado urgente al Hospital General de Zona 42.

31. En este nosocomio, V1 fue atendido a las 6:00 horas en el servicio de pediatría, donde se determinó que requería una broncoscopia de urgencia para la extracción de la “canica”, se solicitó interconsulta con otorrinolaringología y se indicó que la radiografía no evidenciaba algún cuerpo extraño, sin embargo, ante la hipoventilación severa de V1 le realizó una traqueotomía, pero en opinión del personal médico de este Organismo Nacional, el tratamiento idóneo era una broncoscopia.

32. Durante la traqueotomía solicitó interconsulta con gastroenterología, acudiendo un especialista, quien no pudo introducir el broncoscopio y gastroscopio de adulto para extraerle el cuerpo extraño a V1 por no contar con instrumentos pediátricos, lo que propició que V1 ingresara a la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos en espera de su traslado.

33. A pesar de que AR2 y AR3 coincidieron en que V1 debería ser trasladado al Centro Médico Nacional de Occidente, hubo demora en dicha solicitud, lo que generó que a las 12:40 horas, personal de enfermería lo reportara con obstrucción en la traqueotomía, extrayéndole dos coágulos. Después presentó paro cardiorrespiratorio y datos clínicos de neumotórax a tensión en hemitórax izquierdo, sin que respondiera a las maniobras de reanimación, por lo que falleció a las 14:25 horas del 7 de abril de 2015.

34. En opinión de los médicos de esta Comisión Nacional, el manejo médico de AR2 y AR3 posterior a la adecuada intervención de enfermería, ocasionó que presentara neumotórax, provocándole el paro cardiorrespiratorio que derivó en su fallecimiento, por lo que incumplieron con su deber de garantizar calidad y oportunidad en la atención médica brindada a V1, quien formaba parte de un sector de la población en condiciones de vulnerabilidad, debido a que en esa edad (tres años, 11 meses) en su afán de explorar lo que les rodea, instintivamente introducen objetos a la boca accidentalmente, considerándose la aspiración de un cuerpo extraño en la vía aérea una urgencia al poner en riesgo la vida del paciente.

35. Omitieron la apropiada prestación del servicio que estaban obligadas a proporcionar, ya que a V1 debió realizársele una broncoscopia con instrumental pediátrico, o en su caso, haberlo trasladado de inmediato al Centro Médico Nacional de Occidente para que le brindaran tratamiento adecuado, ya que como se apuntó, la aspiración de cuerpo extraño en vías aéreas es una urgencia que debe resolverse inmediatamente porque se pone en riesgo la vida del paciente como aconteció.

C. Principio del interés superior de la niñez

36. Para esta Comisión Nacional, preservar el interés superior de la niñez es una tarea primordial. Dicho principio está reconocido en el artículo 4o., párrafo noveno constitucional.

C.1 Violación al principio de interés superior de la niñez en agravio de V1

37. Con motivo del ejercicio profesional de AR1, AR2 y AR3 se transgredió el principio de interés superior de la niñez, debido a que sus actos afectaron el derecho a la protección de la salud y a su vida de V1, pues a pesar

de que las acciones realizadas a su favor, le generaron mejoría transitoria, la broncoscopia era el método idóneo para extraerle el cuerpo extraño, y que al no efectuarla contribuyó a su deceso.

38. En consecuencia, AR1, AR2 y AR3 vulneraron el interés superior de la niñez, por no haber considerado las condiciones mínimas que le garantizaran a V1 los servicios de atención médica adecuada, integral y de calidad que merecía.

39. Para garantizar la adecuada atención médica a la niñez, se debe de considerar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, en concreto el objetivo tercero consistente en “Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos en todas las edades”, en relación a la meta 3.2., cuya misión es: “poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de cinco años”, por tanto, corresponde al Estado mexicano generar las acciones necesarias para alcanzar dicho objetivo.

D. Derecho humano de acceso a la información en materia de salud

40. El artículo 6o., párrafo segundo constitucional establece el derecho de las personas al libre acceso a información. La indebida integración del expediente clínico dificulta la investigación respecto de presuntas violaciones a derechos humanos.

D.1. Inadecuada integración del expediente clínico

41. De las evidencias que se allegó esta Comisión Nacional se advirtió que algunas notas médicas y de evolución suscritas por AR2, AR3 y AR4, sin nombre completo, cargo, cédula profesional y/o matrícula, respecto de la última en cita, se encontraron ilegibles y con abreviaturas.

42. El personal médico de este Organismo Nacional consideró que no se pudo establecer quién, cómo y en qué condiciones se trasladó a V1 de la Unidad de Medicina Familiar 19 al Hospital General de Zona 42.

43. Llama la atención que V1 fue atendida a las 6:00 horas del 7 de abril de 2015, pero de los resúmenes médicos del 14 de abril de 2015 y 15 de julio de 2016, rendidos por la dirección de dicho nosocomio, se advirtió que V1 arribó a las 4:30, información discordante con la nota de valoración de pediatría referida y los datos aportados por V2, quien afirmó que a su hijo se le atendió a las 6:00 horas, lo que deberá investigarse para que se deslinde la responsabilidad correspondiente.

44. Uno de los motivos por los que V2 presentó queja, se debió a la variación en la información respecto de la atención médica de V1, lo que evidenció la insensibilidad del personal involucrado, quienes no consideraron que tenían derecho a información comprensible y suficiente para participar en la toma de decisiones relacionadas con los servicios médicos a su alcance, por lo que contravinieron la Carta de Derechos de los Pacientes del IMSS.

E. Derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia

45. El acceso a la justicia está previsto en el artículo 17, párrafo segundo de la Constitución.

E.1. Violación al derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, en agravio de V2 y V3

46. Esta Comisión Nacional acreditó la violación al derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia atribuible a AR5 en la integración de la carpeta de investigación como se analizará enseguida.

47. V1 falleció el 7 de abril de 2015, considerándose el caso como médico legal, por lo que, a las 18:45 horas, policía investigadora y personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses retiraron el cuerpo de V1 para la necropsia de ley.

48. La necropsia al cadáver de V1, se envió al agente del Ministerio Público el 14 de abril de 2015, en la cual se advirtió: “() Se obtiene pieza de plástico (Pieza de juguete) extraída de la vía aérea superior, la cual es remitida () por medio de cadena de custodia (). de lo expuesto se deduce: PRIMERO: Que la muerte de () [V1], se debió a las alteraciones en el órgano PULMONAR Y SISTEMA CIRCULATORIO a forma de ANOXIA ENCEFÁLICA SECUNDARIA A ASFIXIA POR OBSTRUCCIÓN INTERNA DE LA VÍA AÉREA SUPERIOR; causa directa de la muerte [...]”.

49. En dicho estudio se advirtió que el perito no realizó examen externo del cadáver en el que describiera: somatometría, signos cadavéricos, lesiones, estoma traqueal (nivel y dimensiones), la punción pleural en el hemitórax izquierdo. Al examen interno, las estructuras del cuello (nivel, forma y dimensiones de la incisión en tráquea), ni cavidades torácica y abdominal, tampoco describió el nivel del cuerpo extraño que localizó, sus dimensiones, características ni realizó su fijación fotográfica. Por lo que se remitirá copia de la Recomendación al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para que se conmine a su personal a seguir los protocolos sobre necropsias.

50. Con motivo de la querrela de V2, el 1 de junio de 2015, AR5 solicitó al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses un dictamen de responsabilidad médica relacionado con la atención que V1 recibió en el Hospital General de Zona 42.

51. El 15 de agosto de 2015, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses concluyó que no hubo mala praxis ni negligencia en la atención de V1, lo que repercutió en la integración y posterior conclusión de la carpeta de investigación porque el 18 de septiembre de 2015, AR5 realizó constancia de no ejercicio de la acción penal, lo que notificó a V2 en esa misma fecha, cuando debió declinar competencia a la PGR, al ser dicha autoridad la competente para esclarecer los hechos.

52. Este Organismo Nacional considera que en la investigación de los hechos sobre el fallecimiento de V1, se realizaron diversos dictámenes (“inspección en el lugar de los hechos”, fotografía, planimetría, levantamiento de cadáver y necropsia), a excepción de las dos últimas, eran insustanciales e ineficaces, debido a que los hechos se denunciaron por el fallecimiento derivado de la atención médica de V1, no por algún evento relacionado con un accidente de tránsito o riña u otra circunstancia.

53. Aunque AR5 ordenó a la Policía de Investigación que entrevistara a quienes intervinieron en la atención médica de V1, así como al director del Hospital General de Zona 42, no dio seguimiento a dicho mandato, ya que no se contó con tales declaraciones.

54. AR5 tampoco esclareció la razón por la cual el perito médico oficial determinó de que no hubo mala praxis ni negligencia médica, a pesar de que en el dictamen de necropsia a V1 se le encontró una “pieza de plástico (pieza de juguete)”, la cual se remitió mediante cadena de custodia, sin que de las evidencias con que se cuenta, se advirtiera su recepción.

55. Diligencias que, al omitirse hicieron nugatoria la posibilidad de justicia en favor de las víctimas indirectas, ya que V2 se querelló formalmente por los hechos acontecidos el 1 de junio de 2015, lo que ameritaba la investigación por un agente del Ministerio Público de la Federación, por lo cual causa extrañeza que AR5 y el demás personal interviniente hayan omitido declararse incompetentes posterior a la necropsia de ley y entrega de V1 a sus progenitores, diligencias que eran las procedentes y no la solicitud de un dictamen de responsabilidad médica ni mucho menos declarar el no ejercicio de la acción penal.

56. AR5 no reconoció a V1, V2 y V3 su calidad de víctimas desde que conoció los hechos, omisiones que no les generaron certeza jurídica y con ello les obstaculizó allegarse de un efectivo acceso a la justicia, al no haber realizado una investigación eficiente ni haber declinado competencia en favor del Ministerio Público Federal, para esclarecer los hechos denunciados, lo que se tradujo en impunidad.

57. AR5 incumplió el desarrollo de sus funciones de investigación, por lo que, este Organismo Nacional, en ejercicio de sus atribuciones, formulará denuncia ante la Fiscalía Estatal y queja ante su Contraloría Interna, para que se determine lo que en derecho proceda.

F. Responsabilidad

58. Este Organismo Nacional en ejercicio de sus atribuciones presentará:

58.1. Queja ante el Órgano Interno de Control en el IMSS en contra de AR1, AR2 y AR3 por las irregularidades en la atención médica de V1.

58.2. Queja ante el Órgano Interno de Control en el IMSS en contra de AR2, AR3 y AR4, por la falta de formalidad en la integración del expediente clínico de V1.

58.3. Denuncia ante el agente del Ministerio Público de la Federación en contra de AR1, AR2 y AR3 y personal que resulte responsable, con motivo de la atención médica proporcionada a V1.

58.4. Denuncia ante la Fiscalía Estatal y queja en su Contraloría Interna con motivo de las omisiones en que AR5 incurrió en la integración de la carpeta de investigación.

59. Las autoridades administrativas y ministerial deberán tomar en cuenta las evidencias de esta Recomendación y con independencia de sus respectivas resoluciones, deberán anexar copia de la presente Recomendación en los expedientes laborales correspondientes.

G. Responsabilidad institucional

60. La falta de equipo e instrumental de otorrinolaringología para la adecuada atención de V1, incidió en las graves afectaciones a su salud, ya que durante la cirugía que se le realizó, se pretendió colocarle un broncoscopio de adulto, al no contarse con uno pediátrico, lo que impidió extraerle el objeto que había ingerido y evitar su fallecimiento.

61. Situación que se informó a las autoridades hospitalarias, sin que se pudieran realizar su traslado a otro nosocomio con la urgencia que ameritaba el caso para preservar su salud y su vida, lo que hace evidente la responsabilidad institucional atribuible al IMSS.

62. El 6 de marzo de 2018, el Órgano Interno de Control en el IMSS determinó que en el caso particular, la responsabilidad fue objetiva institucional porque no se contó con los recursos materiales (broncoscopio pediátrico) para resolver la emergencia respiratoria de V1 y la dilación en su traslado a un tercer nivel por no contar con ambulancia de alta tecnología, remitió oficio al Hospital General de Zona 42 para que traslade a los pacientes a otro nosocomio previa verificación de la vigencia de derechos.

63. Al haberse acreditado la responsabilidad institucional del IMSS, además del traslado de pacientes a las unidades médicas que corresponda, deberá gestionarse con las autoridades correspondientes para que, en lo sucesivo el Hospital General de Zona 42, cuente con instrumentos, equipo, medicamentos, personal médico y

aquello que garantice el disfrute del derecho a la protección de la salud de los derechohabientes con calidad, eficacia y prontitud, en el caso particular, pudo evitarse el resultado si se hubiera contado con equipo médico adecuado para que a V1 se le extrajera con urgencia el objeto que accidentalmente había ingerido.

H. Reparación del daño

64. Una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para la reparación del daño derivado de la responsabilidad profesional e institucional, consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, y otra es el sistema no jurisdiccional de protección de derechos humanos. Por tanto, se considera procedente la reparación de los daños ocasionados en los términos siguientes:

i. Rehabilitación

65. Se deberá brindar a V2 y V3, atención psicológica y tanatológica en caso de que lo requieran hasta su total sanación física, psíquica y emocional por el fallecimiento de V1.

ii. Satisfacción

66. Las autoridades deberán colaborar con este Organismo Nacional en las quejas administrativas y denuncias que se presenten ante las autoridades competentes.

iii. Garantías de no repetición

67. Las autoridades del IMSS deberán implementar un curso integral en el término de tres meses al personal médico de pediatría de la Unidad de Medicina Familiar 19 y del Hospital General de Zona 42, sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos, que considere los principios de accesibilidad, aceptabilidad, disponibilidad y calidad relacionados con el derecho a la protección a la salud y la debida observancia de la NOM-004-SSA3-2012, "Del Expediente Clínico".

68. Al personal de la Agencia de Delitos Varios Dos de la Fiscalía Estatal, un curso integral de derechos humanos en materia de procuración de justicia y derechos de las víctimas.

69. En seis meses, adoptar medidas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos se encuentren integrados conforme con la legislación nacional e internacional.

70. En un mes, emitirle circular en la que exhorte al personal médico de pediatría de la Unidad de Medicina Familiar 19 y del Hospital General de Zona 42 a someterse al proceso de certificación y recertificación ante los Consejos de Especialidades Médicas para brindar servicio médico adecuado y atender casos similares al que nos ocupa con debida diligencia.

71. En seis meses, realice las gestiones para que el servicio de pediatría del Hospital General de Zona 42, cuente con recursos materiales para su óptimo funcionamiento y garantice el disfrute del derecho a la protección de la salud de los derechohabientes con calidad y eficiencia.

iv. Compensación

72. De las evidencias con que se cuenta se acreditó la violación a los derechos humanos en agravio de V1, V2 y V3, por lo que el IMSS en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas deberá valorar el

monto justo para que se otorgue compensación a V2 y V3 por el fallecimiento de V1, de conformidad con las consideraciones expuestas.

RECOMENDACIONES

A usted, señor Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social:

PRIMERA. En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, conforme con los hechos y responsabilidad que le son atribuidos en la presente Recomendación, se brinde la reparación integral a V2 y V3 que incluya la compensación justa y suficiente con motivo del deceso de V1, en términos de la Ley General de Víctimas, se les inscriba en el Registro Nacional de Víctimas, se les otorgue atención psicológica y tanatológica con base en las consideraciones planteadas, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se colabore en la integración de la carpeta de investigación con motivo de la denuncia de hechos que este Organismo Nacional formulará ante el agente del Ministerio Público de la Federación en contra del personal médico involucrado en la atención médica de V1, y remita a esta Comisión Nacional, las constancias que acrediten dicha colaboración.

TERCERA. Se colabore con este Organismo Nacional en la queja que se presente ante el Órgano Interno de Control en el IMSS en contra del personal médico involucrado en la atención de V1 y en las omisiones señaladas en la integración de su expediente clínico, debiendo enviar a este Organismo Nacional las constancias que avalen su cumplimiento.

CUARTA. Con independencia de la resolución del Órgano Interno de Control en el IMSS, se deberá anexar copia de la presente Recomendación en los expedientes laborales de las personas servidoras públicas involucradas, por lo cual se deberá enviar a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

QUINTA. Realizar las gestiones en el término de seis meses con la finalidad de que el servicio de pediatría del Hospital General de Zona 42, cuente con recursos materiales para su óptimo funcionamiento que garanticen el disfrute del derecho a la protección de la salud de los derechohabientes con calidad y eficiencia, y se envíen a este Organismo Nacional las constancias de su cumplimiento.

SEXTA. Diseñar e impartir en el término de tres meses un curso integral al personal médico del área de pediatría adscrito a la Unidad de Medicina Familiar 19 y del Hospital General de Zona 42, sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos que contemple los principios de accesibilidad, aceptabilidad, disponibilidad y calidad relacionados con el derecho a la protección a la salud, así como la debida observancia de las normas oficiales mexicanas. De igual forma, deberá estar disponible de forma electrónica y en línea para que puedan ser consultados con facilidad, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SÉPTIMA. Se giren las instrucciones respectivas para que en el término de un mes se emita diversa circular dirigida al personal médico del área de pediatría de la Unidad de Medicina Familiar 19 y del Hospital General de Zona 42, en la que se exhorte a someterse al proceso de certificación y recertificación ante los Consejos de Especialidades Médicas para brindar un servicio médico adecuado y profesional, así como para atender con diligencia casos similares al que nos ocupa, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

OCTAVA. Designar a la persona servidora pública de alto nivel que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

A usted, señor Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco:

PRIMERA. Instruya a la Fiscalía Estatal, a fin de que colabore ampliamente en la integración de la Carpeta de Investigación que se inicie con motivo de la denuncia de hechos que este Organismo Nacional formule en contra de AR5 por las irregularidades en la investigación de los hechos denunciados por V2, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten dicha colaboración.

SEGUNDA. Se colabore con esta Comisión Nacional en la presentación y seguimiento de la queja que se formule en contra de AR5 ante la Contraloría Interna de la Fiscalía Estatal, por las irregularidades detalladas en la presente Recomendación, y se remitan a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

TERCERA. Con independencia de la resolución de la Contraloría Interna de la Fiscalía Estatal, se deberá anexar copia de la presente Recomendación en el expediente laboral de AR5, por lo cual deberán enviar a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

CUARTA. Diseñar e impartir en el término de tres meses un curso integral sobre capacitación de derechos humanos en materia de procuración de justicia y derechos de las víctimas dirigido al personal de la Agencia de Delitos Varios Dos para prevenir hechos similares a los que dieron origen a la presente Recomendación. El curso deberá estar disponible de forma electrónica y en línea, a fin de que puedan ser consultados con facilidad, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

QUINTA. Designar a la persona servidora pública de alto nivel que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente.

TIEMPO DE TRAMITACIÓN EN LA CNDH:

7 de agosto de 2015 al 31 de enero de 2019 (tres años, cinco meses, 24 días).

ESTADO:

Excedió del tiempo de ser aceptada.



GACETA 342 • ENE • 2019
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Centro de Documentación
y Biblioteca

LIBROS

- CABALLERO ÁLVAREZ, Rafael, coord., *El lenguaje de la democracia. Breviario de comunicación política*. México, Poder Judicial de la Federación, Tribunal Electoral, 2018, 171 p.
321.4 / C114I / 39379
- CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, Mireya, *El principio pro persona ante la ponderación de derechos*. 1a. ed., 1a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 113 p.
341.481 / C322p / 39356-58
- FERRER SILVA, Carlos Alberto, *Pasado, presente y futuro del procedimiento especial sancionador*. México, Poder Judicial de la Federación, Tribunal Electoral, 2018, 58 p., (Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral; 37)
321.4 / F236p / 39376
- FREIDENBERG, Flavia, *Cuando la ciudadanía toma las riendas. Desafíos de las candidaturas independientes: comentario a las sentencias SUP-RAP-92/2014 y acumulados SUP-RAP-95/2014, SUP-RAP-96/2014*. México, Poder Judicial de la Federación, Tribunal Electoral, 2017, 55 p., (Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral; 74)
321.4 / F812c / 39377
- KAHANE, Adam, *Colaborar con el enemigo. Como trabajar con quien no estás de acuerdo, no te agrada o no confías*. 1a. ed., 1a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Universidad Nacional Autónoma de México, 2018, 191 p. : il.
303.4 / K15c / 39320-22
- _____, *La planificación transformadora por escenarios. Trabajando juntos para cambiar el futuro*. 1a. ed., 1a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Centro Lindavista, Centro de Investigación, Información y Apoyo a la Cultura, 2018, 134 p.
303.4 / K15p / 39329-31
- KUNZ BOLAÑOS, Ignacio, comp., *Planeación metropolitana: en busca de la integralidad*. México, Siglo XXI Editores, Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, 2017, 299 p., (Biblioteca Básica de las Metrópolis; 2)
307.7 / K96p / 39384-85
- MÉNDEZ REÁTEGUI, Rubén, ed., *Reflexiones jurídicas*. Quito, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Centro de Publicaciones, 2017, 3 vol.
323.409866 / R326 / 39392-94
- MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Convenio 169 de la OIT*. 1a. ed., 4a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 32 p.
323.11 / M582c / 39347-49
- MÉXICO. INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, *Percepciones sobre la confianza, la seguridad y la justicia en la Consulta infantil y juvenil 2015*. México, Instituto Nacional Electoral, Estrategia Nacional de Cultura Cívica, 2017, 172 p. : cuad., gráf., il.
323.4054 / M582p / 39383
- MÉXICO. SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, *Recomendaciones emitidas por el Procurador Federal de Protección al Ambiente 2014-2016*. México, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, 2016, 286 p.
304.2972 / M582r / 2014-2016 / 39382
- PRADO LALLANDE, Juan Pablo, *México y la agenda 2030 de desarrollo sostenible: acciones, contribuciones y propuestas*. México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Asociación Mexicana de Estudios Internacionales, 2015, 165 p. : gráf.
304.2 / P866m / 39381
- ROMERO RODRÍGUEZ, Leticia del Carmen, coord., *Mujeres, violencia y salud reproductiva: haciéndonos visibles*. México, Instituto Estatal de las Mujeres, Universidad Tecnológica del Usumacinta, Clave Editorial, 2015, 221 p. : cuad., gráf., map.
305.42 / R744m / 39390
- _____, *Visualizando espacios de vulnerabilidad: jefas de familia y medio ambiente*. México, Instituto Estatal de las Mujeres, AM Editores, Clave Editorial, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 2018, 173 p. : cuad., (Género)
305.4 / R744v / 39389
- ROMERO RODRÍGUEZ, Leticia del Carmen y Leonel García León, coords., *Diagnóstico de violencia en el noviazgo en jóvenes de 15 a 18 años en Tabasco*. México, Instituto Estatal de las Mujeres, AM Editores, Clave Editorial, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 2017, 157 p. : cuad., (Psicología)
305.23 / R744d / 39388
- SÁNCHEZ ALMANZA, Adolfo, comp., *Economía de las metrópolis*. México, Siglo XXI Editores, Escuela de Administración Pública

- de la Ciudad de México, 2017, 347 p. : cuad., gráf., map., (Biblioteca Básica de las Metrópolis; 3)
307.76 / S336e / 39386-87
- TARELLO LEAL, César David y Marco Antonio Zavala Arredondo, comentaristas, *Límites a la libertad de expresión. Sentencia núm. 185/2003 Tribunal Constitucional de Portugal*. México, Poder Judicial de la Federación, Tribunal Electoral, 2018, 274 p., (Sentencias Relevantes de Cortes Extranjeras; 13)
323.443 / T246l / 39378
- TURQUÍA. OMBUDSMAN INSTITUTION OF THE REPUBLIC OF TURKEY, *Syrians in Turkey. Special Report*. Ankara, Ombudsman Institution of the Republic of Turkey, 2018, 192 p. : il.
323.409561 / T958s / 39391
- VILLANUEVA, Ruth, coord., *Compilación de instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las personas en reclusión*. 1a. ed., 1a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 363 p.
365.643 / V74c / 39359-61
- _____, *Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes. "Reglas de Bangkok"*. 1a. ed., 1a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 46 p.
365.643 / V74r / 39362-64
- YANKELEVICH, Javier, coord., *Desde y frente al Estado: pensar, atender y resistir la desaparición de personas en México*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, Centro de Estudios Constitucionales, 2017, xxi, 231 p.
363.233 / Y81d / 39380

REVISTAS

- AQUINO DEHESA, Liliana, "La precariedad laboral como condición de violación al trabajo decente. El caso de los jornaleros agrícolas de San Quintín", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (33), mayo-agosto, 2018, pp. 71-83.
- ÁVILA NAVARRO, Claudia Paola y Perla Dalila Sánchez Domínguez, "Trabajo no asalariado, espacio público y derecho a la ciudad. Reflexiones a la luz de la Constitución Política de la Ciudad de México", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (5), mayo, 2018, pp. 41-46.
- BRABO, Tânia Suely Antonelli Marcelino, "Igualdad de género en Brasil", *Trabajo Social UNAM*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (10), septiembre-diciembre, 2015, pp. 103-126.
- BRUCE, James B. y Roger Z. George, "Análisis de inteligencia: el surgimiento de una disciplina", *Lecturas Básicas de Inteligencia*. México, Secretaría de Gobernación, Centro de Investigación y Seguridad Nacional, Escuela de Inteligencia para la Seguridad Nacional, (2), 2010, pp. 81-100.
- CASTAÑEDA SALGADO, Martha Patricia, "Investigar para contribuir a la igualdad de género: la experiencia del proyecto 'Investigación diagnóstica para la elaboración de un modelo de UNAM Segura'", *Trabajo Social UNAM*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (10), septiembre-diciembre, 2015, pp. 59-73.
- CHÁVEZ CARAPIA, Julia del Carmen, "Percepción de la igualdad de género en jóvenes universitarios. Grupo de investigación Centro de Estudios de la Mujer. 2015-2016", *Trabajo Social UNAM*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (10), septiembre-diciembre, 2015, pp. 75-90.
- CIANI, Italy, "Criminología mediática y política criminal. ¿Eficientismo antigarantista?", *Criminogénesis. Revista Especializada en Criminología y Derecho Penal*. México, Grupo Criminogénesis, (10), 2013, pp. 197-220.
- CLARK, Robert M., "Definir el problema de inteligencia", *Lecturas Básicas de Inteligencia*. México, Secretaría de Gobernación, Centro de Investigación y Seguridad Nacional, Escuela de Inteligencia para la Seguridad Nacional, (2), 2010, pp. 101-115.
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, "Informe mensual: diciembre, 2017", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (329), diciembre, 2017, pp. 11-94.
- _____, "Informe mensual: febrero, 2018", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (331), febrero, 2018, pp. 9-101.
- CONTRERAS AGUIRRE, José Luis Gabriel, "Derechos políticos de personas privadas de la libertad: de objetos de tratamiento a sujetos de ciudadanía", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (33), mayo-agosto, 2018, pp. 27-38.
- CORREA ORTIZ, Jonathan Alejandro, "Derechos humanos: entre el utopismo y el pragmatismo", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (33), mayo-agosto, 2018, pp. 13-26.
- GARCÍA A., Martha Fabiola, "Análisis de las causas de la conducta delictiva de la mujer en Jalisco desde la perspectiva socio-jurídica y criminológica", *Criminogénesis. Revista Especializada en Criminología y Derecho Penal*. México, Grupo Criminogénesis, (10), 2013, pp. 221-238.
- GARCÍA DÍAZ, Óscar, "Estructura de los tipos penales culposos en México", *Criminogénesis. Revista Especializada en Criminología y Derecho Penal*. México, Grupo Criminogénesis, (10), 2013, pp. 33-46.
- GISSI BARBIERI, Emiliano Nicolás y Gonzalo Ghio Suárez, "Integración y exclusión de inmigrantes colombianos recientes en Santiago de Chile: estrato socioeconómico y "raza" en la geocultura

- del sistema-mundo", *Papeles de Población*. Toluca, UAEM, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, (93), julio-septiembre, 2017, pp. 151-179.
- HARO GOÑI, Alfredo, "El catálogo de penas a nivel federal y su inconstitucionalidad", *Criminogénesis. Revista Especializada en Criminología y Derecho Penal*. México, Grupo Criminogénesis, (10), 2013, pp. 163-173.
- HERNÁNDEZ VALDÉS, Jorge y María Beatriz Castillo Escamilla, "Políticas públicas desde la equidad de género y las masculinidades en torno de oportunidades y capacidades laborales", *Trabajo Social UNAM*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (10), septiembre-diciembre, 2015, pp. 25-32.
- JIMÉNEZ CASTAÑO, Jorge, Marleny Cardona Acevedo y María del Pilar Sánchez Muñoz, "Discriminación y exclusión laboral en la comunidad LGBT: un estudio de caso en la localidad de Chapinero, Bogotá, Colombia", *Papeles de Población*. Toluca, UAEM, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, (93), julio-septiembre, 2017, pp. 231-267.
- MANCERA HIDALGO, Alejandra Laura y Marianela Fernández Islas, "La defensa de los derechos humanos como un compromiso ético ante la sociedad y como un trabajo institucionalizado", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (5), mayo, 2018, pp. 31-35.
- MARRIN, Stephen, "Análisis de inteligencia: convertir un oficio en una profesión", *Lecturas Básicas de Inteligencia*. México, Secretaría de Gobernación, Centro de Investigación y Seguridad Nacional, Escuela de Inteligencia para la Seguridad Nacional, (2), 2010, pp. 67-80.
- MERINO HERNÁNDEZ, Patricia Lizeth, "El derecho al voto y la viabilidad del voto en blanco en México", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (33), mayo-agosto, 2018, pp. 39-55.
- MILLÁN GARRIDO, Antonio, "Los delitos contra los deberes del centinela en el ordenamiento jurídico-militar español", *Criminogénesis. Revista Especializada en Criminología y Derecho Penal*. México, Grupo Criminogénesis, (10), 2013, pp. 47-86.
- MINOLDO, María Sol T. y Enrique Peláez, "Retos del envejecimiento para la protección social de la vejez. Reflexiones desde Latinoamérica", *Papeles de Población*. Toluca, UAEM, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, (93), julio-septiembre, 2017, pp. 9-58.
- MONTERO HERNANZ, Tomás, "La justicia restaurativa en el derecho penal juvenil español", *Criminogénesis. Revista Especializada en Criminología y Derecho Penal*. México, Grupo Criminogénesis, (10), 2013, pp. 89-103.
- MONTOYA RAMOS, Isabel, "El principio Ne Bis in Idem en la jurisprudencia interamericana", *Criminogénesis. Revista Especializada en Criminología y Derecho Penal*. México, Grupo Criminogénesis, (10), 2013, pp. 117-143.
- NEER, Thomas, "Prisiones y motines carcelarios en los Estados Unidos", *Criminogénesis. Revista Especializada en Criminología y Derecho Penal*. México, Grupo Criminogénesis, (10), 2013, pp. 147-161.
- ORDÓÑEZ, Alehlí, "La Ciudad de México frente a las familias LGBTTTI. Ocho años de avances y pendientes", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (6), junio, 2018, pp. 5-11.
- PÉREZ BALEÓN, Guadalupe Fabiola [y] Ángeles Sánchez Bringas, "La igualdad de género en un México desigual: algunas cifras para reflexionar", *Trabajo Social UNAM*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (10), septiembre-diciembre, 2015, pp. 91-101.
- PÉREZ CERQUEDA, Lina, "Cuando los hijos salen del clóset, los padres nos metemos", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (6), junio, 2018, pp. 31-35.
- PONS RABASA, Alba, "Una mirada crítica a los grupos antiderechos y los valores tradicionales que permean en lo LGBTI", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (6), junio, 2018, pp. 13-17.
- RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Gloria, "La violencia de género, un obstáculo a la igualdad", *Trabajo Social UNAM*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (10), septiembre-diciembre, 2015, pp. 43-58.
- RAMÍREZ REYNOSO, Braulio, "Los derechos humanos en el presupuesto público", *Derechos Humanos México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (33), mayo-agosto, 2018, pp. 57-69.
- REYES MONDRAGÓN, Roberto Antonio, "El salario mínimo desde la perspectiva de los derechos humanos", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (5), mayo, 2018, pp. 47-53.
- RODRÍGUEZ SANTISTEBAN, José Antonio, "Misiones exclusivas de las fuerzas armadas en la lucha contra el terrorismo", *Criminogénesis. Revista Especializada en Criminología y Derecho Penal*. México, Grupo Criminogénesis, (10), 2013, pp. 283-302.
- SÁNCHEZ SOTO, Gabriela, "The Effects of Mexico-U.S. Migration on the Intergenerational Educational Mobility of Youth in Mexico", *Papeles de Población*. Toluca, UAEM, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, (93), julio-septiembre, 2017, pp. 95-126.
- SIERRA CAMPOS, Nadia, "Familias diversas en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (6), junio, 2018, pp. 19-23.
- SIERRA PACHECO, María, "La criminalidad transnacional como amenaza a la seguridad humana", *Criminogénesis. Revista Especializada en Criminología y Derecho Penal*. México, Grupo Criminogénesis, (10), 2013, pp. 303-312.
- SOLÍS SAN VICENTE, Silvia, "Igualdad de género: una condición del desarrollo humano", *Trabajo Social UNAM*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (10), septiembre-diciembre, 2015, pp. 11-24.

- SORIA ROMERO, Zuriel y Bernardino Jaciel Montoya Arce, "Envejecimiento y factores asociados a la calidad de vida de los adultos mayores en el Estado de México", *Papeles de Población*. Toluca, UAEM, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, (93), julio-septiembre, 2017, pp. 59-93.
- SOSA BALDIVIA, Anacleto y Guadalupe Ruíz Ibarra, "La disponibilidad de alimentos en México: un análisis de la producción agrícola de 35 años y su proyección para 2050", *Papeles de Población*. Toluca, UAEM, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, (93), julio-septiembre, 2017, pp. 207-230.
- TARDIF, Eric, "El sistema africano de salvaguardia de los derechos humanos a los 25 años de su implementación: balance y perspectivas", *Criminogénesis. Revista Especializada en Criminología y Derecho Penal*. México, Grupo Criminogénesis, (10), 2013, pp. 241-261.
- UROSÁ RAMÍREZ, Gerardo, "¿Cuerpo del delito o datos del hecho delictivo? El cuerpo del delito a la luz de la reforma constitucional en materia penal del 2008", *Criminogénesis. Revista Especializada en Criminología y Derecho Penal*. México, Grupo Criminogénesis, (10), 2013, pp. 105-116.
- VERDUGO MATÉS, Rosa María, "La política española de inmigración y los intereses económicos de España en el extranjero", *Papeles de Población*. Toluca, UAEM, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, (93), julio-septiembre, 2017, pp. 127-150.
- VIVANCO MUÑOZ, Ramón [y] Soraya Espinoza Moraga, "Igualdad de género y situación laboral de la mujer en Chile. Desafíos para la agenda gubernamental", *Trabajo Social UNAM*. México, UNAM, Escuela Nacional de Trabajo Social, (10), septiembre-diciembre, 2015, pp. 33-42.
- ZÚNIGA CARRASCO, Iván Renato, "Abuso sexual infantil: una alerta para el personal médico de primer contacto", *Criminogénesis. Revista Especializada en Criminología y Derecho Penal*. México, Grupo Criminogénesis, (10), 2013, pp. 315-333.

DISCOS COMPACTOS

- VILLANUEVA, Ruth, coord., *Derecho de las personas procesadas y sentenciadas penalmente a una identificación con validez oficial*. 1a. ed., 1a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, CD (24 p.), (Colección de Pronunciamientos Penitenciarios; Fascículo 9)
CD / CNDH / 94 / 39338-40
- _____, *Normatividad nacional e internacional en materia de justicia para adolescentes que infringen la ley penal*. 1a. ed., 1a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, CD (268 p.), (Compilación; III)
CD / CNDH / 92 / 39332-34
- _____, *Observaciones del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas relacionadas con adolescentes que infringen la ley penal*. 1a. ed., 1a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, CD (357 p.), (Compilación; IV)
CD / CNDH / 93 / 39335-37
- _____, *Plazo razonable en la prisión preventiva*. 1a. ed., 1a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, CD (37 p.), (Colección de Pronunciamientos Penitenciarios; Fascículo 10)
CD / CNDH / 95 / 39341-43

OTROS MATERIALES

(Fotocopias, engargolados, folletos, trípticos, calendarios, hojas sueltas, etcétera)

- CERVANTES MEDINA, Julio César, *Los derechos humanos de las y los jóvenes que viven con VIH*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 32 p.
AV / 4762 / 39323-25
- GARCÍA PATIÑO, Gabriela, Ricardo Hernández Forcada y Eugenia López Uribe, *Embarazo y VIH. Si se puede*. 1a. ed., 3a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Programa Especial de VIH/Sida y Derechos Humanos, 2018, 30 p.
AV / 4769 / 39371-73
- MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ¿Conoces los derechos de niñas, niños y adolescentes? Juguemos serpientes y escaleras. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, agosto, 2018, Hoja plegada, dos dados y 12 fichas
AV / 4766 / 39353-55
- _____, *Derechos de las personas migrantes: una guía para las y los servidores públicos*. 1a. ed., 3a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 24 p.
AV / 4768 / 39368-70
- _____, *La explotación y la trata de personas*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Quinta Visitaduría General, Programa contra la Trata de Personas, agosto, 2018, tríptico
AV / 4767 / 39365-67
- _____, *Los derechos de la niñez. Memorama*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cuarta Visitaduría General, Dirección de Promoción y Difusión de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, agosto, 2018, 48 tarjetas
AV / 4764 / 39344-46

- _____, *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos*. 1a. ed., 2a. Reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CENADEH, 2018, 12 p.
AV / 4763 / 39326-28
- _____, *Niñas y niños promueven sus derechos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, agosto, 2018, 21 tarjetas [Juego de mesa: dominó]: il.
AV / 4765 / 39350-52
- _____, *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)*. 1a. ed., 13a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 41 p.
AV / 4761 / 39317-19

Para su consulta se encuentran disponibles en el
Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Av. Río Magdalena núm. 108, col. Tizapán San Ángel, Álvaro Obregón,
C. P. 01090, Ciudad de México, tel. 54 81 98 81,
exts. 5271, 5118 y 5119



Presidente
Luis Raúl González Pérez

Consejo Consultivo

Mariclaire Acosta Urquidí
María Ampudia González
Alberto Manuel Athié Gallo
Rosy Laura Castellanos Mariano
Michael W. Chamberlin Ruiz
Angélica Cuéllar Vázquez
Mónica González Contró
David Kershenovich Stalnitskowitz
María Olga Noriega Sáenz
José de Jesús Orozco Henríquez

Primer Visitador General

Ismael Eslava Pérez

Segundo Visitador General

Enrique Guadarrama López

Tercera Visitadora General

Ruth Villanueva Castilleja

Cuarta Visitadora General

María Eréndira Cruzvillegas Fuentes

Quinto Visitador General

Edgar Corzo Sosa

Sexto Visitador General

Jorge Ulises Carmona Tinoco

Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala"

José T. Larrieta Carrasco

**Directora Ejecutiva del Mecanismo Nacional
de Prevención de la Tortura**

Ninfa Della Domínguez Leal

Secretaría Ejecutiva

Consuelo Olivera Treviño

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Joaquín Narro Lobo

Oficial Mayor

Raymunda G. Maldonado Vera

**Coordinador General de Seguimiento de Recomendaciones
y de Asuntos Jurídicos**

Rubén Francisco Pérez Sánchez

Directora General del Centro Nacional de Derechos Humanos

Julietta Morales Sánchez

Director General de Quejas, Orientación y Transparencia

Carlos Manuel Borja Chávez



2019